CONTRALORÍA
GENERAL DE LA REPÚBLICA DEL PERÚ

ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL
MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE AREQUIPA

INFORME DE CONTROL ESPECÍFICO N° 097-2023-2-0353-SCE

SERVICIO DE CONTROL ESPECIFICO A HECHOS CON PRESUNTA IRREGULARIDAD A MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MOLLEBAYA

MOLLEBAYA-AREQUIPA-AREQUIPA

"IMPLEMENTACIÓN DE ESTRUCTURA METÁLICA CON COBERTURA EN MALLA RASCHEL PARA LA OBRA: CONSTRUCCIÓN DE LOSA DEPORTIVA DE ASOCIACIÓN CASA GRANJA HUERTA NUEVA PAJONAL, PRIMERA ETAPA, DISTRITO DE MOLLEBAYA, "

PERÍODO

PERÍODO:6 DE OCTUBRE DE 2021 AL 23 DE DICIEMBRE DE 2022

TOMO I DE II

AREQUIPA - PERÚ

29 DE NOVIEMBRE DE 2023

"DECENIO DE LA IGUALDAD DE OPORTUNIDADES PARA MUJERES Y HOMBRES"

"□"

0729

0972023203530001

INFORME DE CONTROL ESPECÍFICO Nº 097-2023-2-0353-SCE

"IMPLEMENTACIÓN DE ESTRUCTURA METÁLICA CON COBERTURA EN MALLA RASCHEL PARA LA OBRA: CONSTRUCCIÓN DE LOSA DEPORTIVA DE ASOCIACIÓN CASA GRANJA HUERTA NUEVA PAJONAL, PRIMERA ETAPA, DISTRITO DE MOLLEBAYA, AREQUIPA, AREQUIPA"

ÍNDICE

	DENOMINACIÓN	Nº Pág.
I.	**ANTECEDENTES**	
	1. Origen	1
	2. Objetivo	1
	3. Materia de Control y Alcance	1
	4. De la Entidad o dependencia	2
	5. Notificación del Pliego de Hechos	3
II.	**ARGUMENTOS DEL HECHO ESPECÍFICO PRESUNTAMENTE IRREGULAR**	4
	Funcionarios y responsables de la ejecución de obra contrataron de forma fraccionada servicios para la implementación de la partida: Estructura metálica con cobertura malla raschel, otorgando conformidad pese al incumplimiento de plazos y de las especificaciones técnicas establecidas en los términos de referencias, no cumpliendo la finalidad para la que fueron proyectadas, ocasionando un perjuicio económico a la entidad por S/ 67 254,38.	
III.	**ARGUMENTOS JURÍDICOS**	60
IV.	**IDENTIFICACIÓN DE PERSONAS INVOLUCRADAS EN LOS HECHOS ESPECÍFICOS PRESUNTAMENTE IRREGULARES**	61
V.	**CONCLUSIÓN**	61
VI.	**RECOMENDACIONES**	62
VII.	**APÉNDICES**	62

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL AREQUIPA

INFORME DE CONTROL ESPECÍFICO N° 097-2023-2-0353-SCE

"IMPLEMENTACIÓN DE ESTRUCTURA METÁLICA CON COBERTURA EN MALLA RASCHEL PARA LA OBRA: CONSTRUCCIÓN DE LOSA DEPORTIVA DE ASOCIACIÓN CASA GRANJA HUERTA NUEVA PAJONAL, PRIMERA ETAPA, DISTRITO DE MOLLEBAYA, AREQUIPA, AREQUIPA"

PERÍODO: 6 DE OCTUBRE DE 2021 AL 23 DE DICIEMBRE DE 2022

I. ANTECEDENTES

1. Origen

El Servicio de Control Específico a Hechos con Presunta Irregularidad a la Municipalidad Distrital de Mollebaya, en adelante la "Entidad", corresponde a un servicio de control posterior programado en el Plan Anual de Control 2023 del Órgano de Control Institucional de la Municipalidad Provincial de Arequipa, registrado en el Sistema de Control Gubernamental - SCG con la orden de servicio n.° 2-0353-2023-013, iniciado mediante oficio n.° 000908-2023-CG/GRAR de 4 de octubre de 2023, en el marco de lo previsto en la Directiva n.° 007-2021-CG/NORM "Servicio de Control Específico a Hechos con Presunta Irregularidad" aprobada mediante Resolución de Contraloría n.° 134-2021-CG de 11 de junio de 2021 y modificatorias.

2. Objetivo

Determinar si la ejecución la estructura metálica con cobertura en malla raschel para la obra "Construcción de losa deportiva e instalación de malla raschel en la losa deportiva de Asociación Casa Granja Huerta Nueva Pajonal, Primera etapa, distrito de Mollebaya, Arequipa, Arequipa", se efectuó de acuerdo a lo establecido en el expediente técnico, normativa vigente, disposiciones internas y términos de referencia.

3. Materia del Control y Alcance

Materia del Control

Durante la ejecución de la obra por Administración Directa "Construcción de la Losa Deportiva e Instalación de Malla Raschel de la Asociación Casa Granja Huerta Nueva Pajonal Primera Etapa, distrito de Mollebaya, Arequipa – Arequipa" en adelante la "Obra", se identificó que para la implementación de la estructura metálica con cobertura en malla raschel se contrató a dos (2) servicios: un Servicio de elaboración, izaje e instalación de estructura metálica para cobertura malla raschel, contratado por el monto de S/ 33 111,78, con un plazo de ejecución de diez (10) días calendario, es decir, hasta el 20 de noviembre de 2021; y, Servicio de suministro, preparación, montaje, e instalación de malla raschel, contratado por el monto de S/ 10 000,00, con un plazo de ejecución de seis (6) días calendario, es decir, hasta el 14 de abril de 2022; ambos servicios contratados al mismo proveedor, además, conforme a los términos de referencia del primer servicio, la Entidad realizó la compra de materiales para la estructura metálica de la obra, por un monto de S/ 20 206,42.

Al respecto, funcionarios y responsables de la ejecución de la Obra, otorgaron conformidad a los referidos servicios, ambos prestados por un proveedor a quien se le canceló la totalidad de los montos pactados, respecto del primer servicio al 15 de diciembre de 2021 y en relación al segundo servicio al 9 de mayo de 2022. Culminada la Obra, la comisión de recepción de obra suscribió el Acta de Recepción el 20 de mayo de 2022 (sin observaciones), para luego efectuarse la liquidación técnica y financiera aprobada con Resolución de Alcaldía n.° 196-2022-MDM de 23 de diciembre de 2022 por un monto ascendente a S/ 186 724,68.

Posterior a ello, con oficio n.° 0119-2023-MDM, recibido el 27 de marzo de 2023, el Alcalde de la Entidad comunicó al Órgano de Control Institucional (OCI) de la Municipalidad Provincial de Arequipa, presuntas deficiencias en la Obra tales como deformaciones, roturas y daños en la estructura metálica, a cuyo

respecto, personal auditor del OCI realizó visitas corroborando dichas situaciones, relacionadas a modificaciones en la ejecución de la cobertura metálica que difiere con lo establecido en planos del expediente técnico, al que se dio conformidad y pago, sin cumplir con las especificaciones técnicas de los términos de referencia, detalladas en el expediente técnico; no cumpliendo así los objetivos de la Obra de mejorar y ampliar la infraestructura de servicios de entretenimiento, generando un espacio para incentivar el deporte para los jóvenes. Los hechos expuestos, ocasionaron un perjuicio económico total de S/ 67 254,38.

Alcance

El servicio de control específico comprende el período entre el 6 de octubre de 2021 al 23 de diciembre de 2022.

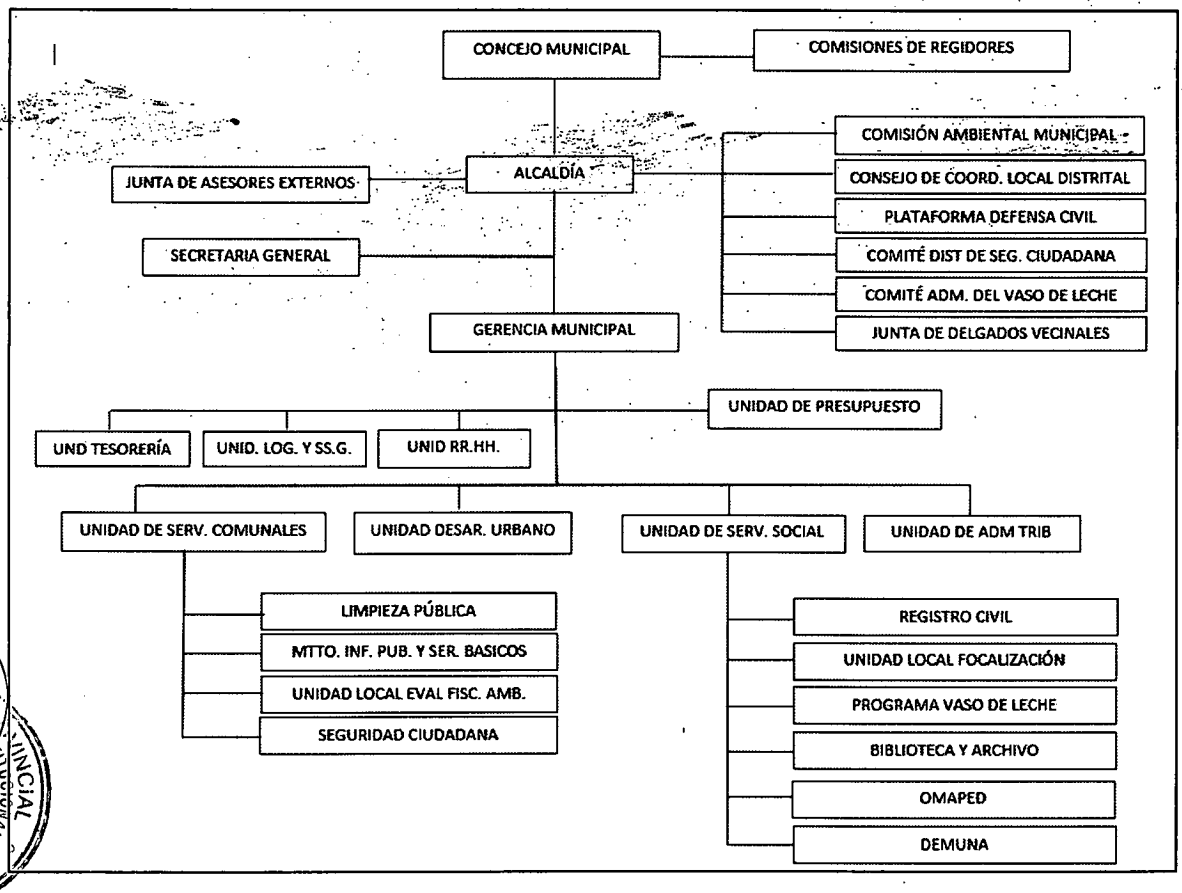
4. De la entidad o dependencia

La Entidad se encuentra en el nivel de gobierno local.

A continuación, se muestra la estructura orgánica gráfica de la Entidad, vigente en los períodos comprendidos en los hechos materia de evaluación.

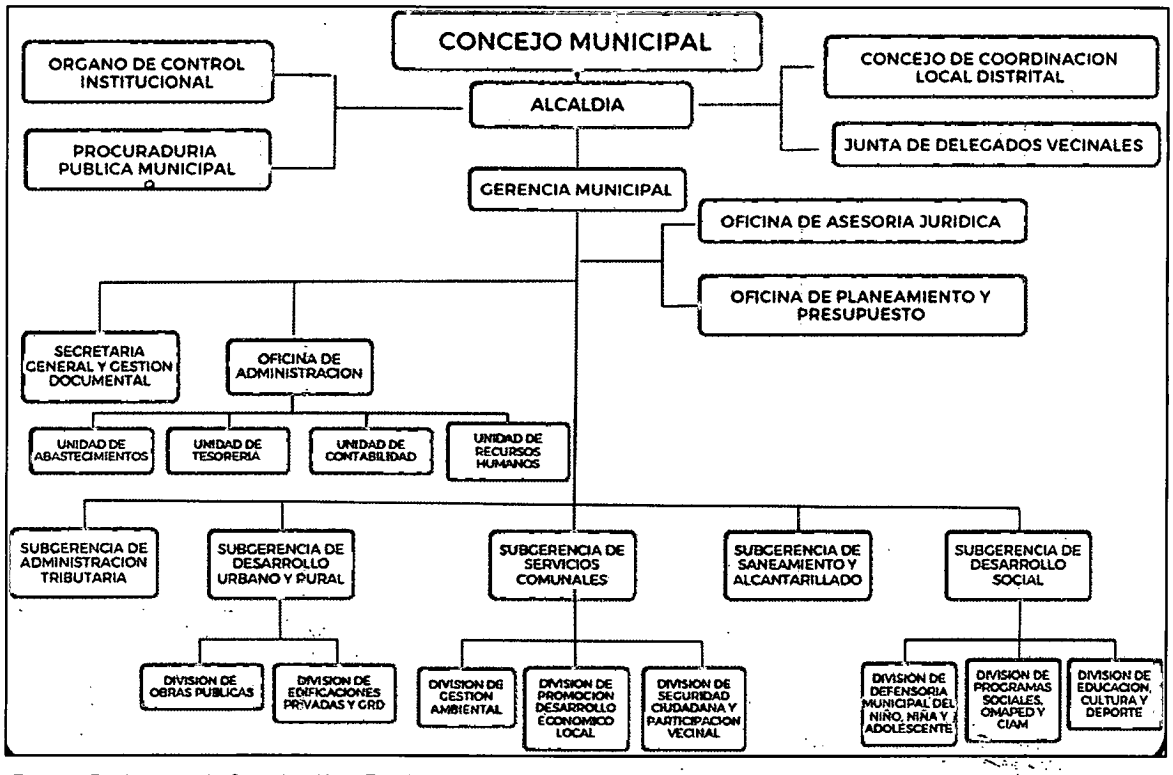
ESTRUCTURA ORGÁNICA DE LA ENTIDAD

Vigente desde el 30 de diciembre de 2015 al 24 de noviembre de 2021



Fuente: Reglamento de Organización y Funciones de la Entidad, aprobado mediante de Ordenanza Municipal n.° 011-2015-MDM de 30 de diciembre de 2015.

Vigente desde el 25 de noviembre de 2021



Fuente: Reglamento de Organización y Funciones de la Entidad, aprobado mediante Ordenanza Municipal n.° 015-2021-MDM de 24 de noviembre de 2021.

5. Notificación del Pliego de Hechos

En aplicación del numeral 7.30 de las Normas Generales de Control Gubernamental, aprobadas con Resolución de Contraloría n.° 295-2021-CG, la Directiva n.° 007-2021-CG/NORM "Servicio de Control Específico a Hechos con Presunta Irregularidad", aprobada con Resolución de Contraloría n.° 134-2021-CG de 24 de junio de 2021 y sus modificatorias, así como, al marco normativo que regula la notificación electrónica emitida por la Contraloría, se cumplió con el procedimiento de notificación del Pliego de Hechos a las personas comprendidas en los hechos con evidencias de presunta irregularidad a fin que formulen sus comentarios o aclaraciones.

II. ARGUMENTOS DE HECHO ESPECÍFICO PRESUNTAMENTE IRREGULAR

FUNCIONARIOS Y RESPONSABLES DE LA EJECUCIÓN DE OBRA CONTRATARON DE FORMA FRACCIONADA SERVICIOS PARA LA IMPLEMENTACIÓN DE LA PARTIDA: ESTRUCTURA METÁLICA CON COBERTURA MALLA RASCHEL, OTORGANDO CONFORMIDAD PESE AL INCUMPLIMIENTO DE PLAZOS Y DE LAS ESPECIFICACIONES TÉCNICAS ESTABLECIDAS EN LOS TÉRMINOS DE REFERENCIA, NO CUMPLIENDO LA FINALIDAD PARA LA QUE FUERON PROYECTADAS, OCASIONANDO UN PERJUICIO ECONÓMICO A LA ENTIDAD POR S/ 67 254,38.

De la revisión ordenada y análisis a la documentación proporcionada por los órganos competentes de la Entidad con relación a la ejecución de la obra por Administración Directa "Construcción de la Losa Deportiva e Instalación de Malla Raschel de la Asociación Casa Granja Huerta Nueva Pajonal Primera Etapa, distrito de Mollebaya, Arequipa – Arequipa", se identificó que para la implementación de la estructura metálica con cobertura en malla raschel se contrató a dos (2) servicios: 1. servicio de elaboración, izaje e instalación de estructura metálica para cobertura malla raschel, contratado por el monto de S/ 33 111,78, con un plazo de ejecución de diez (10) días calendario, es decir, hasta el 20 de noviembre de 2021; y 2. servicio de suministro, preparación, montaje, e instalación de malla raschel, contratado por el monto de S/ 10 000,00, con un plazo de ejecución de seis (6) días calendario, es decir, hasta el 14 de abril de 2022; ambos servicios contratados al mismo proveedor, además, conforme a los términos de referencia del primer servicio, la Entidad realizó la compra de materiales para la estructura metálica de la obra, por un monto de S/ 20 206,42.

Al respecto, se evidenció que funcionarios y responsables de la ejecución de la Obra, en el año 2021, fraccionaron la contratación de los servicios para la implementación de la estructura metálica con cobertura en malla raschel, a través de los dos (2) citados servicios, por un valor total de S/ 43 111,78, los cuales fueron emitidos por montos menores de 8 UIT[1], sin llevar a cabo el procedimiento de selección que concernía a pesar de contar con presupuesto asignado y pese a tener el mismo objeto contractual, siendo estos previsibles de identificar tomando en cuenta que los requerimientos fueron efectuados por la misma área y en la misma fecha.

Además, otorgaron conformidad a los referidos servicios, a pesar que fueron ejecutados fuera del plazo establecido y sin cumplir con las especificaciones técnicas de los términos de referencia, detalladas en el expediente técnico, omitiendo aplicar la penalidad por mora respectiva que en suma asciende por ambos servicios a S/ 3 936,18; en su lugar se verificó la instalación de una estructura metálica con cobertura malla raschel que, a la fecha, presenta deformaciones y fallas en sus elementos metálicos, situación que expone la integridad física de los beneficiarios directos, ante el desprendimiento de las estructuras metálicas, no cumpliendo los objetivos de la Obra de mejorar y ampliar la infraestructura de servicios de entretenimiento, generando un espacio para incentivar el deporte para los jóvenes.

Tales hechos fueron causados por la decisión y accionar del jefe de la Unidad de Logística y Servicios Generales, quien pese a poder realizar la contratación mediante un procedimiento de selección, realizó la contratación de los servicios en importes menores de 8 UIT; así como por el residente de obra, supervisor de obra y jefe de la Unidad de Desarrollo Urbano, quienes emitieron los requerimientos de los servicios fraccionados; asimismo, otorgaron conformidad de los servicios ejecutados fuera de plazo y que incumplían con las especificaciones técnicas señaladas en los términos de referencia, detallados en el expediente técnico de la Obra; ello en favor del proveedor de los servicios Víctor Quispe Quispe; lo que, en suma, ocasionó un perjuicio económico total de S/ 67 254,38.

En ese sentido se transgredió el artículo 34° de la Ley n.° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, publicada el 27 de mayo de 2003; artículo 20° del Decreto Legislativo n.° 1440 Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto; numeral 1 del artículo 9° de la Directiva de Tesorería n.° 001-2007-EF/77.15; artículo 17° de la Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2021, publicado el 6 de diciembre de 2020; literal f) del artículo 2°, artículos 8.1°, 16.1°, 20, 21° y 23° del Texto Único Ordenado de la Ley de

[1] Según Decreto Supremo n.° 392-2020-EF el valor de la UIT para el 2021 era de S/ 4 400.

Contrataciones del Estado, Ley n.° 30225, aprobado mediante Decreto Supremo n.° 082-2019-EF, publicado el 13 de marzo de 2019; artículos 29.1°, 29.8°, 29.10°, 40.1°, 168.1° y 168.2° del Reglamento de la Ley n.° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, aprobada mediante Decreto Supremo n.° 344-2016-EF publicado el 31 de diciembre de 2018; numerales 5, 6, 8 y 9 del artículo 1° de la Resolución de Contraloría n.° 195-88-CG. Ejecución de Obras Públicas por Administración Directa. Así como los numerales 7.1.10, 7.1.11, 7.7.1, 7.10.1, 7.10.2, 7.10.6 de la Directiva n.° 001-2020-MDM/OEC, aprobada con Resolución de Alcaldía n.° 048-2020-MDM de 14 de febrero de 2020.

Los hechos expuestos se detallan a continuación:

II.1 Antecedentes

Mediante Resolución de Alcaldía n.° 150-2021-MDM de 6 de octubre de 2021 **(Apéndice n.° 5)** se aprobó el expediente técnico[2] de la Obra, con un presupuesto de S/ 186 973,12, con un plazo de 30 días calendario y a ejecutarse bajo la modalidad: ejecución presupuestaria directa, consignando la siguiente estructura del presupuesto:

"(...)

PRIMERA ETAPA	*COSTO DIRECTO*	*157 682,62*
	GASTOS GENERALES 11.75209%	*18 531,00*
	COSTO SUB TOTAL	*176 213,62*
	SUPERVISIÓN %	*10 759,50*

	PRESUPUESTO TOTAL	*186 973,12*

(...)"

Asimismo, en la memoria descriptiva del expediente técnico **(Apéndice n.° 5)**, se consignó como objetivos del proyecto:

4.1.1. OBJETIVOS DEL PROYECTO

- *Mejorar y ampliar la infraestructura de servicios de entretenimiento y recreación para la juventud de la asociación.*
- *Generar un espacio para incentivar el deporte para los jóvenes.*

Cabe señalar que la Obra forma parte de un proyecto que comprende la ejecución de dos (2) etapas, conforme se especifica en su memoria descriptiva:

"(...)
5.1. DESCRIPCIÓN DEL PROYECTO
El presente proyecto se realizará en 02 etapas de ejecución:
ETAPA A
Comprende la construcción de losa deportiva, junto con graderías y una cobertura cortaviento de malla rashell.
ETAPA B
Comprende la construcción del cerco perimétrico constituido por muros de contención para la sostenibilidad de las calles adyacentes al complejo.
(...)"

En ese sentido, la "Etapa A" o "Primera Etapa" comprendió como metas físicas la construcción de losa deportiva, junto con graderías y una cobertura cortaviento de malla raschel, es decir consignó trabajos para:

[2] Con informe n.° 657-2021-JRBR-UDU/MDM de 20 de setiembre de 2021 **(Apéndice n.° 5)** de José Benavides Rodriguez, jefe de la Unidad de Desarrollo Urbano, se solicitó aprobar el expediente técnico de la Obra.

- Implementación de losa Multideportiva de concreto.
- Implementación de la Tribuna sur en graderías de concreto.
- Implementación de la estructura metálica con cobertura en malla raschel.

Asimismo, conforme se advierte del acta de inicio de Obra **(Apéndice n.° 6)**, suscrita por el jefe de la Unidad de Desarrollo Urbano José Richard Benavides Rodríguez[3], supervisor de obra Américo Mamani Quispe[4], y residente de obra Millan Vásquez Sánchez[5] (contenida en el cuaderno de obra), el proceso constructivo de la **Primera Etapa** inició el 22 de octubre de 2021 **(Apéndice n.° 6)**; siendo su fecha de término programada para el 22 de noviembre de 2021; no obstante, el 15 de noviembre de 2021, los funcionarios y responsables de la Obra, antes mencionados, acordaron suspender temporalmente su ejecución **(Apéndice n.° 6)**, debido a la ejecución de la "Etapa B" o "Segunda Etapa" del mismo proyecto[6], al tener disponibilidad presupuestal y por proceso constructivo de los muros de contención[7].

Es así que, durante la ejecución de la Segunda Etapa, se reinició la ejecución de la Primera Etapa del proyecto el 12 de abril de 2022[8], culminando el 20 de abril de 2022[9], conforme al acta de recepción de obra[10] **(Apéndice n.° 6)** y Resolución de aprobación de la Liquidación técnica y financiera[11].

Respecto a la implementación de la estructura metálica con cobertura en malla raschel, una de las metas físicas de la Primera Etapa, se advierte que el expediente técnico de la Obra consignó las siguientes partidas:

Cuadro n.° 1
Partidas consignadas en el expediente técnico para la ejecución de la estructura metálica con cobertura en malla raschel

Presupuesto					
Ítem	**Descripción**	**Unidad**	**Metrado**	**Precio**	**Parcial**
(...)	*(...)*	*(...)*	*(...)*	*(...)*	*(...)*
02.03	*ESTRUCTURA METÁLICA CON COBERTURA DE CORTAVIENTO*				
02.03.03	*ESTRUCTURA METÁLICA*				
02.03.03.01	*Columna de acero negro de 4"x4.00 mm*	*M*	*77.25*	*164.60*	*12 715.35*

[3] Contratado con Contrato Administrativo de Servicios n.° 001-2020-MDM de 21 de agosto de 2020 **(Apéndice n.° 17)**.
[4] Contratado con orden de servicio n.° 00463 de 6 de octubre de 2021 **(Apéndice n.° 17)**.
[5] Contratado con orden de servicio n.° 00464 de 6 de octubre de 2021 **(Apéndice n.° 17)**.
[6] Conforme se verifica en los asientos del cuaderno de obra n.° 37 de 15 de noviembre de 2021 y n.° 38 sin fecha **(Apéndice n.° 6)**.
[7] Conforme señala el acta de suspensión de obra de 15 de noviembre del 2021 **(Apéndice n.° 6)**.
" ***A. CAUSAL DE SUSPENSIÓN:***
a. Con fecha 18 de octubre de 2021, la Municipalidad Distrital de Mollebaya, el Ministerio de Economía, el Ministerio de Economía y Finanzas procedió a la transferencia de S/ 4 805 393.83 para la ejecución de proyectos y obras. Esto ha determinado que el proyecto que inicialmente fue considerado en dos etapas; ahora con la disponibilidad presupuestal asignada, se vea por conveniente la ejecución total, por ello ante esta situación se hace necesario proseguir con el trámite para la aprobación de esta SEGUNDA ETAPA y en consecuencia su ejecución.
b. Por otra parte, evaluado el Expediente Técnico de la Primera y Segunda Etapa de la obra en referencia, se puede advertir que para la ejecución de la losa sería necesario la construcción previa de los muros de contención, esto básicamente por un tema de proceso constructivo, lo cual permitiría optimizar el uso de los recursos y de ejecución.
c. Asimismo, en el transcurso de estas últimas semanas, por motivo de la economía nacional, los precios en el sector construcción, sobre todo en materiales, han sufrido una variación e incremento significativo en los precios, sobre todo en el acero que es el insumo principal de esta SEGUNDA ETAPA, razón por la cual se ha solicitado al proyectista la actualización a fin de no generar riesgos en la culminación de la segunda etapa.
d. Como puede verse esta acontecimiento de la suba de precios, como la asignación presupuestal a fines de octubre, la optimización de la ejecución de obra, constituye causales no atribuibles a la entidad, ni a los responsables de la ejecución e obra de esta PRIMERA ETAPA, por lo que se hace necesaria la suspensión temporal en la ejecución física hasta que se den las condiciones óptimas, de esta manera culminar la ejecución total de la obra, por lo que dicha medida de suspensión temporal es tomada estrictamente debida a las causales expuestas"
[8] Conforme se verifica en los asientos del cuaderno de obra nos 39 y 40 **(Apéndice n.° 6)** y Acta de reinicio de obra del 11 de abril de 2022 **(Apéndice n.° 6)**.
[9] Según se verificó en el asiento del cuaderno de obra n.° 49 del Residente de obra de 18 de abril de 2022 **(Apéndice n.° 6)**.
[10] Acta de recepción de obra de 20 de mayo de 2022 **(Apéndice n.° 6)**, suscrita por el comité de recepción, así como por el residente y supervisor de obra.
[11] Mediante Resolución de Alcaldía n.° 196-2022-MDM de 23 de diciembre de 2022 **(Apéndice n.° 7)**, se aprobó el expediente de liquidación técnica y financiera del proyecto con una liquidación financiera que asciende a S/ 186 724,68 soles.

02.03.03.02	*Viga principal de acero negro V-1 H=1.40 m*	*M*	*70.00*	*351.05*	*24 573.50*
02.03.03.03	*Viga secundaria de acero negro V-1 h=0.70m*	*M*	*56.64*	*269.44*	*15 261.08*
02.03.03.04	*Suministro e inst. de malla rashell*	*m2*	*415.87*	*24.40*	*10 147.23*

Fuente: Resumen del Presupuesto del Expediente de liquidación técnico financiera de la obra **(Apéndice n.° 7)**.
Elaborado por: Comisión de Control.

Sobre el particular, como parte de la implementación de la estructura metálica con cobertura en malla raschel para la Obra, la Entidad realizó la contratación de (2) servicios: 1. Servicio de elaboración, izaje e instalación de estructura metálica para cobertura en malla raschel, por un monto de S/ 33 111,78; y 2. Servicio de suministro, preparación, montaje e instalación de malla raschel, por un monto de S/ 10 000,00; ambos servicios contratados al proveedor Víctor Quispe Quispe, además, conforme a los términos de referencia del primer servicio, se realizó la compra de materiales para la elaboración de la estructura metálica de la Obra por un monto de S/ 20 206,42, conforme se detalla:

Cuadro n.° 2
Contratación de servicios para la ejecución de las partidas de estructura metálica con cobertura en malla raschel

O/S	SIAF N°	Fecha	Referencia	Servicio	Monto S/.	Proveedor	Comprobante de pago	Fecha
00511[12]	1050	26/10/2021	Requerimiento n.° 015-2021-MNVS/RO-MDM Carta n.° 01-2021-AMQ/SO-MDM	Servicio de suministro, preparación, montaje e instalación de malla raschel	10 000,00	Quispe Quispe Víctor	0994 0995	09/05/2022
00515[13]	1191	26/10/2021	Requerimiento n.° 013-2021-MNVS/RO-MDM Carta n.° 01-2021-AMQ/SO-MDM	Servicio de elaboración, izaje e instalación de estructura metálica para cobertura en malla raschel	33 111,78	Quispe Quispe Víctor	02161 02162	15/12/2021
					43 111,78			

Fuente: Comprobantes de pago n.° 0994 y 0995 **(Apéndice n.° 9)** y 02161 y 02162 **(Apéndice n.° 8)** remitidos por la Entidad.
Elaborado por: Comisión de Control.

Cuadro n.° 3
Adquisición de materiales para la ejecución de las partidas de estructura metálica con cobertura en malla raschel

O/C	SIAF N°	Fecha	Referencia	Compra	Monto S/.	Proveedor	Comprobante de Pago	Fecha
00156[14]	1106	22/10/2021	Requerimiento n.° 009-2021-MNVS/RO-MDM Carta n.° 01-2021-AMQ/SO-MDM	Materiales adquiridos para la estructura metálica de la obra	20 206,42	Depósito Santa Beatriz EIRL	01191	26/11/2021
					20 206,42			

Fuente: Comprobante de pago n.° 01191 **(Apéndice n.° 10)** remitido por la Entidad.
Elaborado por: Comisión de Control.

[12] La orden de servicio n.° 00511 **(Apéndice n.° 9)**, obtuvo la conformidad del residente Millan Niltton Vásquez Sánchez (Informe n.° 04-2022-MNVS/RO-MDM **(Apéndice n.° 9)**, supervisor de obra Américo Mamani Quispe (Informe n.° 03-2022-AMQ/SO-MDM) **(Apéndice n.° 9)** del jefe de la Unidad de Desarrollo Urbano José Richard Benavides Rodríguez (Informe n.° 674-2022-JRBR-UDU-MDM) **(Apéndice n.° 9)** y del gerente municipal Omar Jossué Huaquipaco Cuadros (Autorización de Giro n.° 00736-2022-GM-MDM) **(Apéndice n.° 9)**.
[13] La orden de servicio n.° 00515 **(Apéndice n.° 8)**, tuvo la conformidad del residente Millan Niltton Vásquez Sánchez (Informe n.° 47-2021-MNVS/RO-MDM **(Apéndice n.° 8)**, supervisor de obra Américo Mamani Quispe (Informe n.° 28-2021-AMQ/SO-MDM **(Apéndice n.° 8)** y del jefe de la Unidad de Desarrollo Urbano José Richard Benavides Rodríguez (Informe n.° 1049-2021-JRBR-UDU-MDM) **(Apéndice n.° 8)** y del gerente municipal Omar Jossué Huaquipaco Cuadros (Autorización de Giro n.° 1234-2021-GM-MDM) **(Apéndice n.° 8)**.
[14] La orden de compra n.° 00156 **(Apéndice n.° 10)**, tuvo la conformidad del residente Millan Niltton Vásquez Sánchez (Informe n.° 32-2021-MNVS/RO-MDM **(Apéndice n.° 10)**, supervisor de obra Américo Mamani Quispe (Informe n.° 14-2021-AMQ/SO-MDM **(Apéndice n.° 10)** del jefe de la Unidad de Desarrollo Urbano José Richard Benavides Rodríguez (Informe n.° 916-2021-JRBR-UDU-MDM **(Apéndice n.° 10)** y del gerente municipal Omar Jossué Huaquipaco Cuadros (Autorización de Giro n.° 1109-2021-GM-MDM **(Apéndice n.° 10)**.

II.2 Respecto al fraccionamiento de los servicios para la implementación de la estructura metálica con cobertura en malla raschel

El 20 de octubre de 2021, el residente de obra Millan Niltton Vásquez Sánchez, en el ámbito de su función de realizar los requerimientos de material en forma oportuna[15], mediante requerimientos n.os 013 **(Apéndice n.° 8)** y 015-2021-MNVS/RO-MDM[16] **(Apéndice n.° 9)**, requirió al supervisor de obra Américo Mamani Quispe, se tramite el "Servicio de elaboración, izaje e instalación de estructura metálica para cobertura malla rashell, según TDR", y "Servicio de suministro, preparación, montaje e instalación de malla rashell, según TDR", respectivamente, como parte de la implementación de la estructura metálica con cobertura en malla raschel. Al respecto, cabe resaltar que los citados requerimientos fueron suscritos tanto por el residente como por el supervisor de obra, este último como responsable de efectuar el control, fiscalización e inspección de la Obra[17].

Luego, con carta n.° 01-2021-AMQ/SO-MDM de 22 de octubre de 2021 **(Apéndice n.° 8)** del supervisor de obra, dichos requerimientos[18] fueron trasladados al jefe de la Unidad de Desarrollo Urbano José Richard Benavides Rodríguez (área usuaria), quien mediante informe n.° 747-2021-JRBR-UDU-MDM de 22 de octubre de 2021 **(Apéndice n.° 8)** remitió al gerente municipal Omar Jossué Huaquipaco Cuadros, los requerimientos de bienes y servicios a contratar para la ejecución de la obra "Construcción de Losa Deportiva e Instalación de Malla Rashell en la Losa Deportiva de Asociación Casa Granja Huerta Nueva Pajonal, **Primera Etapa**, distrito de Mollebaya, Arequipa, Arequipa", entre ellos los referidos servicios, conforme se detalla a continuación:

"(...)

N° de Requerimiento	*DESCRIPCIÓN*
N° 001-2021-MNVS/RO-MDM	*ASISTENTE TÉCNICO*
N° 002-2021-MNVS/RO-MDM	*SERVICIO DE PRUEBAS COVID-19*
N° 003-2021-MNVS/RO-MDM	*ALQUILER DE MAQUINARIA*
N° 004-2021-MNVS/RO-MDM	*ALQUILER DE EQUIPOS LIVIANOS*
N° 005-2021-MNVS/RO-MDM	*EPPS OBREROS*
N° 006-2021-MNVS/RO-MDM	*HERRAMIENTAS MANUALES*
N° 007-2021-MNVS/RO-MDM	*SEÑALIZACIÓN TEMPORAL DE SEGURIDAD*
N° 008-2021-MNVS/RO-MDM	*INSUMOS COVID-19*
N° 009-2021-MNVS/RO-MDM	*MATERIALES PARA ESTRUCTURA METÁLICA COBERTURA*
N° 010-2021-MNVS/RO-MDM	*BARANDAS METÁLICAS*
N° 011-2021-MNVS/RO-MDM	*ARCOS MULTI DEPORTIVOS*
N° 012-2021-MNVS/RO-MDM	*PARANTES Y NIET DE VOLEY*
N° 013-2021-MNVS/RO-MDM	*ELABORACIÓNDE ESTRUCTURA METÁLICA COBERTURA*
N° 014-2021-MNVS/RO-MDM	*CARTEL DE OBRA*
N° 015-2021-MNVS/RO-MDM	*SERVICIO DE MALLA RASHELL*
N° 016-2021-MNVS/RO-MDM	*LABORATORIO DE CONCRETO*
N° 017-2021-MNVS/RO-MDM	*EQUIPAMIENTO COVID-19*

(...)"

Posteriormente, el gerente municipal mediante proveído n.° 2742-2021-GM-MDM de 22 de octubre de 2021 **(Apéndice n.° 8)**, autorizó su pase a la oficina de "Logística", para "su trámite".

[15] Conforme al numeral 4) de los términos de referencia del Requerimiento n.° 075-2021-JBR-UDU-MDM de 6 de octubre de 2021 **(Apéndice n.° 17)** de la Orden de Servicio n.° 00464 de 6 de octubre de 2021 **(Apéndice n.° 17)**, son funciones del profesional residente de obra: "(...) Hacer los requerimientos de material oportunos y elabora reportes de avances de obra, ejecución de la obra, y de las actividades de control, tales como calidad, organización del personal, actas, mediciones, valuaciones y demás actos administrativos similares. (...) Revisar la calidad de los materiales, los cuales serán entregados por la entidad, realizar los procedimientos constructivos adoptados y calidad de obra."

[16] Ambos requerimientos se encuentran suscritos por el supervisor de obra Américo Mamani Quispe.

[17] Conforme al numeral 5) de los términos de referencia del Requerimiento n.° 076-2021-JBR-UDU-MDM de 6 de octubre de 2021 **(Apéndice n.° 17)** de la Orden de Servicio n.° 00463 de 6 de octubre de 2021 **(Apéndice n.° 17)**, son funciones del profesional supervisor de obra: "(...) b) CONTROL DE CALIDAD (...) Efectuar el control, fiscalización e inspección de la obra, verificando constante y oportunamente que los trabajos se ejecuten de acuerdo a los planos, especificaciones técnicos y términos de referencia en general, con toda la documentación del expediente técnico, cumpliendo con las normas de construcción, normal de control de medio ambiente y reglamento vigentes".

[18] Con la carta en mención se trasladó a gerencia municipal, un paquete de 17 requerimientos de bienes y servicios.

Sobre el particular, es preciso señalar que, del informe técnico n.° 05-2023-CG/OC0353-KGB de 19 de octubre de 2023 **(Apéndice n.° 11)** de la ingeniera especialista de la Comisión de Control, se advirtió que, para la implementación de estructura metálica con cobertura cortaviento de malla raschel, el expediente técnico de la Obra consideró la ejecución de la partida 02.03.03 ESTRUCTURA METÁLICA CON COBERTURA CORTAVIENTO que incluía para su ejecución cuatro (4) subpartidas: 02.03.03.01 Columna de acero negro de 4"x4.00 mm, 02.03.03.02 Viga principal de acero negro V-1 H=1.40 m, 02.03.03.03 Viga secundaria de acero negro V-1 h=0.70m y 02.03.03.04 Suministro e inst. de malla raschel, conforme se detalla en el cuadro siguiente:

Cuadro n.° 4
Partidas consignadas en el expediente técnico para la ejecución de la estructura metálica con cobertura en malla raschel

Presupuesto						
	Descripción	**Unidad**	**Metrado**	**Precio**	**Parcial**	**Subtotal**
(...)	*(...)*	*(...)*	*(...)*	*(...)*	*(...)*	
02.03	***ESTRUCTURA METALICA CON COBERTURA DE CORTAVIENTO***					
02.03.03	***ESTRUCTURA METÁLICA***					***62 697,16***
02.03.03.01	*Columna de acero negro de 4"x4.00 mm*	*M*	*77.25*	*164.60*	*12 715.35*	
02.03.03.02	*Viga principal de acero negro V-1 H=1.40 m*	*M*	*70.00*	*351.05*	*24 573.50*	
02.03.03.03	*Viga secundaria de acero negro V-1 h=0.70m*	*M*	*56.64*	*269.44*	*15 261.08*	
02.03.03.04	*Suministro e inst. de malla rashell*	*m2*	*415.87*	*24.40*	*10 147.23*	
02.04	***SARDINELES***					
(...)	*(...)*	*(...)*	*(...)*	*(...)*	*(...)*	

Fuente: Expediente técnico de la obra. Se ha consignado la partida 02.04 SARDINELES para fines ilustrativos.
Elaborado: Comisión de Control.

Como se advierte del cuadro precedente, la implementación de la estructura metálica incluía la ejecución de columnas de acero, vigas principales de acero, vigas secundarias de acero e inclusive el suministro e instalación de la malla raschel, ejecución de trabajos en conjunto que tenían como objetivo otorgar sombra a la losa deportiva, otorgando bienestar y recreación sana en beneficio de la población que haga uso de sus instalaciones. En tal sentido, los servicios requeridos en conjunto tenían la misma finalidad u objetivo, y dada su naturaleza y función eran susceptibles de contratarse en forma conjunta, mediante el procedimiento de selección establecido en la normativa de contrataciones del Estado.

No obstante, conforme a lo señalado en los párrafos precedentes; el jefe de la Unidad de Desarrollo Urbano, como área usuaria, responsable de la adecuada formulación de los requerimientos[19], y en el marco de sus funciones de programar, dirigir, ejecutar, controlar y supervisar la ejecución de obras de la Entidad[20], mediante informe n.° 747-2021-JRBR-UDU-MDM de 22 de octubre de 2021 **(Apéndice n.° 8)** remitió para su trámite, una lista de requerimientos de bienes y servicios a contratar para la ejecución de la Obra, fraccionando los servicios de: "Servicio de elaboración, izaje e instalación de estructura metálica para cobertura malla raschel" y "Servicio de suministro, preparación, montaje, e instalación de malla raschel"; los mismos que dadas sus características, naturaleza y función eran

[19] Conforme al numeral 29.8 del artículo 29° del Reglamento de la Ley n.° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, aprobado con Decreto Supremo n.° 344-2016-EF publicado el 31 de diciembre de 2018: *"(...) 29.8 El área usuaria es responsable de la adecuada formulación del requerimiento, debiendo asegurar la calidad técnica y reducir la necesidad de su reformulación por errores o deficiencias técnicas que repercutan en el proceso de contratación"*.

[20] Conforme al artículo 66° del Reglamento de Organización y Funciones de la Entidad, aprobado con Ordenanza Municipal n.° 011-2015-MDM de 30 de diciembre de 2015 **(Apéndice n.° 18)**, son funciones generales de la Unidad de Desarrollo Urbano: *"1. Programar, dirigir, ejecutar, controlar y supervisar la ejecución de obras públicas de infraestructura vial y urbana, así como la regulación de habilitaciones y edificaciones en el ámbito de la jurisdicción distrital"*.

susceptibles de contratarse en conjunto; en el mismo sentido, la Unidad de Logística y Servicios Generales (órgano encargado de las contrataciones de la Entidad) en fechas 22 y 26 de octubre de 2021, procedió a realizar las cotizaciones en formatos preestablecidos por la propia Entidad, para la contratación de los citados servicios fraccionados, divididos en montos menores de 8 Unidades Impositivas Tributarias (UIT), contraviniendo el artículo 20° del Texto Único Ordenado de la Ley de Contrataciones del Estado, Ley n.° 30225; así como el artículo 40° del Reglamento de la Ley n.° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, los mismos que establecen:

Artículo 20.- Prohibición de fraccionamiento
Se encuentra prohibido fraccionar la contratación de bienes, servicios u obras con la finalidad de evitar el tipo de procedimiento de selección que corresponda según la necesidad anual, de dividir la contratación a través de la realización de dos o más procedimientos de selección, de evadir la aplicación de la presente norma y su reglamento para dar lugar a contrataciones iguales o inferiores a ocho (8) UIT y/o evadir el cumplimiento de los tratados o compromisos internacionales que incluyan disposiciones sobre contratación pública.

Artículo 40.- Prohibición de fraccionamiento
40.1 El área usuaria, el órgano encargado de las contrataciones y/u otras dependencias de la Entidad cuya función esté relacionada con la correcta planificación de los recursos, son responsables por el incumplimiento de la prohibición de fraccionar, debiendo efectuarse en cada caso el deslinde de responsabilidad, cuando corresponda.

Evitando así la realización del tipo de selección correspondiente (Adjudicación Simplificada)[21], pese a que dichos servicios tenían un mismo objeto contractual, tal como se muestra en el siguiente cuadro:

Cuadro n.° 5.
Cotizaciones para la contratación de servicios para la implementación de estructura metálica cobertura en malla raschel

N°	Referencia	Servicio	Solicitud de Cotización - Servicios					
			N°	Fecha	Proveedores invitados a cotizar	Monto ofertado S/	Ganador	N° Cuadro comparativo de cotizaciones - servicios
1	Informe n.° 747-2021-JRBR-UDU-MDM de 22 de octubre de 2021	Servicio de elaboración, izaje e instalación de estructura metálica para cobertura malla raschel, según TDR.	00164 **(Apéndice n.° 8)**	26/10/2021	Víctor Quispe Quispe	33 111,78	33 111,78	00124 de 26/10/221 **(Apéndice n.° 8)**
					Adrian Paye Quispe	38 500,00		
					Felicitas Yana Yanqui	41 000,00		
2	Informe n.° 747-2021-JRBR-UDU-MDM de 22 de octubre de 2021	Servicio de suministro, preparación, montaje e instalación de malla raschel, según TDR	00165 **(Apéndice n.° 9)**	22/10/2021	Víctor Quispe Quispe	10 000,00	10 000,00	00122 de 22/10/2021 **(Apéndice n.° 9)**
					Felicitas Yana Yanqui	13 000,00		
						TOTAL S/	**43 111,78**	

Fuente: Comprobantes de pago n.°s 994 **(Apéndice n.° 9)** y 02161 **(Apéndice n.° 8)** entregados por la Entidad.
Elaborado por: Comisión de Control.

[21] De conformidad a lo establecido en el artículo 21° del Texto Único Ordenado de la Ley n.° 30225, Ley de Contrataciones del Estado:
"Artículo 21. Procedimientos de selección
Una entidad puede contratar por medio de (...) adjudicación simplificada, selección de consultores individuales, comparación de precios, subasta inversa electrónica, contratación directa y los demás procedimientos de selección de alcance general que contemple el reglamento, los que deben respetar los principios que rigen las contrataciones y los tratados o compromisos internacionales que incluyan disposiciones sobre contratación pública (...)".
Asimismo, conforme a la Ley n.° 31084, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2021, publicado el 6 de diciembre de 2020.
"Artículo 17.- Montos para la determinación de los procedimientos de selección
Los procedimientos de selección de licitación pública, concurso público, adjudicación simplificada y selección de consultores individuales se aplican de acuerdo a los siguientes márgenes:
(...)
c) Contratación de servicios:
(...)
- Adjudicación simplificada, si el valor estimado o referencial, según corresponda, es inferior a S/ 400 000,00 (CUATROCIENTOS MIL Y 00/100 SOLES)".

Al respecto, del cuadro precedente se puede advertir que en las dos (2) contrataciones, existe una coincidencia respecto a dos de los proveedores invitados a cotizar, los señores Víctor Quispe Quispe y Felícitas Yana Quispe, beneficiando única y exclusivamente al proveedor Víctor Quispe Quispe, por el monto de S/ 43 111,78[22]; además, se advierte la celeridad respecto a la contratación del "Servicio de suministro, preparación, montaje e instalación de malla raschel", puesto que, en la misma fecha -22 de octubre de 2021- el área usuaria remitió la lista de requerimiento de bienes y servicios para la Obra[23], los proveedores invitados presentaron sus cotizaciones, y se otorgó la buena pro al proveedor Víctor Quispe Quispe.

Asimismo, es de resaltar que mediante informe n.° 094-2021-UP-MDM de 5 de octubre de 2021 **(Apéndice n.° 11)**, emitido por la Unidad de Presupuesto de la Entidad, se había otorgado disponibilidad presupuestal a la Obra, disponibilidad que fue ratificada con la emisión de la Resolución de Alcaldía n.° 150-2021-MDM de 6 de octubre de 2021 **(Apéndice n.° 5)**, que aprobó el expediente técnico de la Obra por el monto de S/ 186 973,12, en tal razón se contaba con presupuesto asignado, los servicios tenían el mismo objeto contractual, y dada su naturaleza y función eran susceptibles de contratarse en forma conjunta, sumado a esto, era previsible de identificar esta situación tomando en cuenta que los requerimientos fueron efectuados por la misma área, en la misma fecha y en un mismo documento.

Contrario a ello, el jefe la Unidad de Logística y Servicios Generales Yony Russel Huisa Quispe[24] como órgano encargado de las contrataciones de la Entidad y en el marco de sus funciones de elaborar las órdenes de servicio, teniendo en cuenta el presupuesto asignado, así como tramitar los expedientes de ejecución de servicios en estricta observancia de las leyes, reglamentos y normas internas[25], emitió y suscribió las órdenes de servicio n.os 00511 **(Apéndice n.° 9)** y 00515 **(Apéndice n.° 8)** para la prestación de los dos (2) servicios por el monto total de S/ 43 111,78, favoreciéndose única y exclusivamente al proveedor Víctor Quispe Quispe, tal como se detalla en el cuadro siguiente; sin advertir el fraccionamiento.

Cuadro n.° 6
Servicios contratados con órdenes de servicio por importes menores de ocho (8) UIT

O/S	SIAF N°	Fecha	Referencia	Servicio	Monto S/	Proveedor
515[26]	1191	26/10/2021	Requerimiento n.° 013-2021-MNVS/RO-MDM	Servicio de elaboración, izaje e instalación de estructura metálica para cobertura en malla raschel	33 111,78	Quispe Quispe Víctor
511[27]	1050	26/10/2021	Requerimiento n.° 015-2021-MNVS/RO-MDM	Servicio de suministro, preparación, montaje e instalación de malla raschel	10 000,00	Quispe Quispe Víctor
					43 111,78	

Fuente: Comprobantes de pago n.os 0994 **(Apéndice n.° 9)** y 02161 **(Apéndice n.° 8)** entregados por la Entidad.
Elaborado por: Comisión de Control.

[22] En el año 2021, el monto de la UIT ascendía S/ 4 400,00, conforme al Decreto Supremo n.° 392-2020-EF, publicado el 15 de diciembre de 2020.
[23] Mediante Informe n.° 747-2021-JRBR-UDU-MDM de 22 de octubre de 2021 **(Apéndice n.° 9)**, el jefe de la Unidad de Desarrollo Urbano José Richard Benavides Rodríguez remitió la lista de requerimientos de bienes y servicios a contratar para la ejecución de la Obra.
[24] Contrato Administrativo de Servicios n.° 03-2021/MDM de 30 de abril de 2021 **(Apéndice n.° 17)**.
[25] Conforme al artículo 8 de la Ley de Contrataciones del Estado: Se encuentran encargados de los procesos de contratación de la Entidad: (...). c) El órgano encargado de las contrataciones que es el órgano o unidad orgánica que realiza las actividades relativas a la gestión del abastecimiento al interior de una entidad (...); además, artículo 43 del Reglamento de Organización y Funciones (ROF) de la entidad, aprobado con Ordenanza Municipal n.° 011-2015-MDM de 30 de diciembre de 2015, son funciones generales de la Unidad de Logística y Servicios Generales: "4. Elaborar las órdenes de compra y órdenes de servicio para la adquisición de bienes y servicios registrados en el SIAF la fase de compromiso, teniendo en cuenta el presupuesto asignado y la disponibilidad del calendario de compromisos. 8. Tramitar los expedientes de procedimientos administrativos de ejecución de obras públicas, bienes y servicios en estricta observancia de las leyes, reglamentos, normas de control interno, directivas, etc".
[26] La orden de servicio n.° 515 **(Apéndice n.° 8)**, tuvo la conformidad del Residente (Informe n.° 47-2021-MNVS/RO-MDM) **(Apéndice n.° 8)**, Supervisor de obra (Informe n.° 28-2021-AMQ/SO-MDM **(Apéndice n.° 8)**) del Jefe de la Unidad de Desarrollo Urbano (Informe n.° 1049-2021-JRBR-UDU-MDM **(Apéndice n.° 8)**) y del Gerente Municipal (Autorización de Giro n.° 1234-2021-GM-MDM **(Apéndice n.° 8)**)
[27] La orden de servicio n.° 511 **(Apéndice n.° 9)**, obtuvo la conformidad del Residente (Informe n.° 04-2022-MNVS/RO-MDM **(Apéndice n.° 9)**), Supervisor de obra (Informe n.° 03-2022-AMQ/SO-MDM **(Apéndice n.° 9)**) del Jefe de la Unidad de Desarrollo Urbano (Informe n.° 674-2022-JRBR-UDU-MDM **(Apéndice n.° 9)**) y del Gerente Municipal (Autorización de Giro n.° 00736-2022-GM-MDM **(Apéndice n.° 9)**).

Conforme se evidencia, el jefe de la Unidad de Logística y Servicios Generales Yony Russel Huisa Quispe, formalizó la contratación de los dos (2) servicios, a través de órdenes de servicio debidamente suscritas por dicho jefe de la Unidad de Logística y Servicios Generales, gerente municipal y el jefe de la Unidad de Desarrollo Urbano (área usuaria), sin objeción alguna; no obstante, dichos servicios poseían características similares y un mismo objeto contractual, teniendo como finalidad la ejecución de la citada obra, es más, debido a su naturaleza y función eran susceptibles de contratarse en forma conjunta, mediante el procedimiento de selección establecido en la normativa de contrataciones del Estado; toda vez que el monto total de las contrataciones de servicios ascendía a S/ 43 111,78, favoreciéndose en dichas contrataciones única y exclusivamente al proveedor Víctor Quispe Quispe.

Al respecto, el Órgano Supervisor de las Contrataciones del Estado – OSCE en la Opinión n.° 014-2019/DTN, señala que: *"(...) la normativa de contrataciones del Estado prohíbe: i) que se divida, de* ***manera deliberada, la contratación de un mismo objeto contractual a efectos de evitar el tipo de procedimiento de selección correspondiente****, de acuerdo a las necesidades debidamente programadas por la Entidad; o ii) cuando dicha división se realiza con el propósito de evadir la aplicación de la normativa de contrataciones del Estado,* ***dando lugar a contrataciones iguales o menores a ocho Unidades Impositivas Tributarias (8UITS)*** *y/o evadir el cumplimiento de tratados y compromisos internacionales que incluyan disposiciones sobre contratación pública, pues ello constituye un fraccionamiento de acuerdo a lo dispuesto en la citada normativa".*

Asimismo, esta Opinión señala que: *(...) el fraccionamiento se configura cuando los bienes, servicios u obras contratados de manera independiente* ***poseen características y/o condiciones que resulten idénticas o similares; es decir, representan un mismo objeto contractual****;* además establece que: *(...) se entenderá como bienes, servicios u obras "similares" a aquellos que guarden semejanza o parecido, es decir, que compartan ciertas características esenciales,* ***referidas a su naturaleza, uso, función, entre otras; siendo susceptibles de contratarse en forma conjunta****.* (el resaltado y subrayado es nuestro).

De otro lado, en la Opinión n.° 059-2017/DTN de 23 de febrero de 2017, se señalaba que: *"(...) prohíbe que se divida -deliberadamente- la contratación* ***de un mismo objeto contractual*** *a efectos de realizar una pluralidad de contrataciones a través de varios procedimientos de selección* ***o con el propósito de evadir la aplicación de la normativa de contrataciones del Estado, dando lugar a contrataciones iguales o menores a ocho Unidades Impositivas Tributarias (8 UIT),*** *pues ello constituye un fraccionamiento según lo dispuesto por la citada normativa".*

Asimismo, en la Opinión n.° 066-2019/DTN se establece que: *"(...) se advierte que la prohibición del fraccionamiento indebido, regulado en la normativa de contrataciones del Estado, se encuentra referida a la división deliberada —en múltiples contrataciones— de prestaciones (bienes, servicios en general, consultorías, ejecución de obras) que son* ***idénticas o similares y cuya unidad esencial permite que estas puedan ser objeto de una sola contratación".***

Respecto a la necesidad de la contratación, mediante Opinión n.° 023-2019/DTN se señala que: "(...) toda contratación parte de una necesidad o un conjunto de necesidades que se pretende satisfacer, las cuales se formalizan mediante un requerimiento y, ***según sea el caso, puede ser agrupadas y consolidadas a través de un mismo objeto contractual; en esa medida, la regulación sobre fraccionamiento busca impedir que dicho objeto sea dividido arbitrariamente en múltiples contrataciones****, desnaturalizando así la necesidad que se requiere satisfacer y menoscabando la eficiencia que debe revestir el proceso de abastecimiento".* (el resaltado y subrayado es nuestro).

En suma, se desprende que la normativa de contrataciones prohíbe que, de manera deliberada, se divida la contratación de un mismo objeto contractual, sea para realizar una pluralidad de contrataciones a través de varios procedimientos de selección o con el propósito de evadir la aplicación de la normativa de contrataciones del Estado. En esta línea de ideas, se configura el fraccionamiento cuando los bienes, servicios u obras contratados de manera independiente poseen características y/o condiciones que

resulten idénticas o "similares"; entendiéndose por "similares" a aquellos que guarden semejanza o parecido, es decir, que compartan ciertas características esenciales, referidas a su naturaleza, uso, función, entre otras; siendo susceptibles de contratarse en forma conjunta; en el caso en mención, se advirtió que los (2) servicios forman parte de una misma partida[28], cuya ejecución incluía la ejecución de columnas de acero, vigas principales de acero, vigas secundarias de acero, así como el suministro e instalación de la malla raschel, ejecución de trabajos en conjunto que tenían como objetivo otorgar sombra a la losa deportiva de la Obra, en beneficio de la población que haga uso de sus instalaciones, de lo que se concluye que tenían la misma naturaleza y función, por tanto, susceptibles de contratarse en forma conjunta, y no mediante el procedimiento de contrataciones iguales o menores a ocho Unidades Impositivas Tributarias (8 UIT).

Además, es de resaltar que, en los procesos de contratación de ambos servicios, se han presentado hechos que hacen colegir que estas se realizaron con el propósito de evadir la aplicación de la normativa de contrataciones del Estado, dado que, se contaba con presupuesto asignado para contratarse en un mismo procedimiento, sumado a esto, era previsible de identificar que los (2) servicios tenían el mismo objeto contractual, y dada su naturaleza y función eran susceptibles de contratarse en forma conjunta, en razón que los requerimientos fueron efectuados por la misma área usuaria, en la misma fecha, para la misma Obra y en un mismo documento, mediante informe n.° 747-2021-JRBR-UDU-MDM de 22 de octubre de 2021 **(Apéndice n.° 8)**, emitido por el jefe de la Unidad de Desarrollo Urbano (área usuaria); asimismo, en las dos (2) contrataciones, existe una coincidencia respecto a dos de los proveedores invitados a cotizar, los señores Víctor Quispe Quispe y Felícitas Yana Quispe, beneficiando única y exclusivamente al proveedor Víctor Quispe Quispe; a lo que se añade, la celeridad respecto a la contratación del "Servicio de suministro, preparación, montaje e instalación de malla rashell", puesto que, en la misma fecha -22 de octubre de 2021- el área usuaria remitió la lista de requerimiento de bienes y servicios para la Obra[29], los proveedores invitados presentaron sus cotizaciones, y se otorgó la buena pro al proveedor Víctor Quispe Quispe.

Ahora, la prestación de los (2) servicios fueron pagados por la Entidad mediante los Comprobantes de Pago n.os 02161 **(Apéndice n.° 8)** y 994 **(Apéndice n.° 9)** de 15 de diciembre de 2021 y 9 de mayo de 2022, respectivamente, previo informe de conformidad de parte del residente de obra, supervisor de obra y a solicitud del área usuaria, la Unidad de Desarrollo Urbano, haciéndose efectivo el pago con autorización del gerente municipal, tal como se describe a continuación:

- El 9 de diciembre de 2021, el residente de obra Millan Vásquez Sánchez, emitió y suscribió la conformidad del "Servicio de elaboración, izaje e instalación de estructura metálica para cobertura malla raschel", mediante informe n.° 47-2021-MNVS/RO/MDM **(Apéndice n.° 8)**, señalando *"(...) Se ha verificado el cumplimiento de parte del proveedor y la efectiva conformidad del servicio, **cabe resaltar que cuenta con lo dispuesto en los TDR, razón por la cual se otorga CONFORMIDAD AL SERVICIO**, para su V°B° y AUTORIZACIÓN DE PAGO"*, de similar forma el supervisor de obra Américo Mamani Quispe emitió y suscribió el Informe n.° 28-2021-AMQ/SO-MDM de 9 de diciembre de 2021 **(Apéndice n.° 8)**, señalando *"(...) Se pone en conocimiento que **el servicio fue ejecutado dentro de los plazos considerados**, razón por el cual esta supervisión, avala el cumplimiento de dichos ensayos o pruebas realizadas"*, documento que fue trasladado al jefe de la Unidad de Desarrollo Urbano José Richard Benavides Rodríguez, quien, a su vez, emitió el informe n.° 1049-2021-JRBR-UDU-MDM de 14 de diciembre de 2021 **(Apéndice n.° 8)** dirigido al gerente municipal Omar Jossué

[28] La partida 02.03.03 ESTRUCTURA METÁLICA CON COBERTURA CORTAVIENTO28 incluía para su ejecución cuatro (4) subpartidas: 02.03.03.01 Columna de acero negro de 4"x4.00 mm, 02.03.03.02 Viga principal de acero negro V-1 H=1.40 m, 02.03.03.03 Viga secundaria de acero negro V-1 h=0.70m y 02.03.03.04 Suministro e inst. de malla raschel.

[29] Mediante Informe n.° 747-2021-JRBR-UDU-MDM de 22 de octubre de 2021 **(Apéndice n.° 9)**, el jefe de la Unidad de Desarrollo Urbano José Richard Benavides Rodriguez remitió la lista de requerimientos de bienes y servicios a contratar para la ejecución de la Obra.

Huaquipaco Cuadros[30], otorgando la conformidad para el trámite de pago del servicio, con el fin que sea derivado a la Unidad de Logística y Servicios Generales para el trámite respectivo.

Por lo que, el 16 de diciembre de 2021 se efectuó el pago al proveedor Víctor Quispe Quispe, por el importe de S/ 33 111,78, mediante transferencia n.° 081-21002074 **(Apéndice n.° 8)** a la cuenta bancaria n.° 013209215418 del banco Interbank por S/ 29 138,78 y transferencia n.° 081-21002075 **(Apéndice n.° 8)** a la cuenta bancaria n.° 022 0101 – 124827 por S/ 3 973,00 al banco de la Nación.

- El 27 de abril de 2022, el residente de obra Millan Vásquez Sánchez, emitió y suscribió la conformidad del "Servicio de suministro, preparación, montaje e instalación de malla raschel", mediante informe n.° 04-2022-MNVS/RO-MDM **(Apéndice n.° 9)**, señalando *"Se ha verificado el cumplimiento de parte del proveedor y la efectiva conformidad del servicio, cabe resaltar que cuenta con lo dispuesto en los TDR, razón por la cual* ***se otorga CONFORMIDAD AL SERVICIO****, para su V°B° y AUTORIZACIÓN DE PAGO"*, documento que fue trasladado al supervisor de obra Américo Mamani Quispe, quien emitió y suscribió el informe n.° 03-2022-AMQ/SO-MDM de 27 de abril de 2022 **(Apéndice n.° 9)**, remitiendo la conformidad al jefe de la Unidad de Desarrollo Urbano José Richard Benavides Rodríguez, este, a su vez, emitió el informe n.° 674-2022-JRBR-UDU-MDM de 5 de mayo de 2022 **(Apéndice n.° 9)** dirigido al gerente municipal Jossué Huaquipaco Cuadros[31], otorgando la conformidad para el trámite de pago del servicio, con el fin que sea derivado a la Unidad de Logística y Servicios Generales para el trámite respectivo.

 Por lo que, el 12 de mayo de 2022 se efectuó el pago al proveedor Víctor Quispe Quispe, por el importe de S/ 10 000,00, efectuándose el pago mediante transferencia n.° 081-22001300 por S/ 8 800,00 **(Apéndice n.° 9)** a la cuenta bancaria n.° 013209215418 del banco Interbank y con transferencia n.° 081-22001301 por S/ 1 200,00 **(Apéndice n.° 9)** a la cuenta bancaria n.° 022 001-124827 del Banco de la Nación.

En tal sentido, de los hechos expuestos se colige que José Richard Benavides Rodríguez, jefe de la Unidad de Desarrollo Urbano y área usuaria; Américo Mamani Quispe, supervisor de obra; Millan Niltton Vásquez Sánchez, residente de obra, y Yony Russel Huisa Quispe, jefe la Unidad de Logística y Servicios Generales, contraviniendo la normativa de contrataciones, favorecieron al proveedor Víctor Quispe Quispe, con la prestación de los dos (2) servicios para la Obra de manera directa y fraccionada por montos menores a 8 UIT; no obstante, por el monto total contratado correspondía ejecutar el procedimiento de selección de Adjudicación Simplificada[32], puesto que la Entidad contaba con disponibilidad presupuestal, más aún, dicha prestación de servicios tenía características similares y estaban vinculadas entre sí, además, debido a su naturaleza uso y función eran susceptibles de contratarse en forma conjunta; dado que dichas contrataciones fueron realizadas para la misma Obra, ejecutada bajo la modalidad de administración directa.

Situación que ha restringido a la Entidad la posibilidad de contar con los referidos servicios en condiciones más ventajosas, afectando la eficiencia, transparencia y legalidad con las que deben regirse las contrataciones públicas.

[30] Con proveído n.° 3454-2021-GM-MDM de 14 de diciembre de 2021 **(Apéndice n.° 8)**, el gerente municipal autorizó su pase a "Logística", para "su trámite".
[31] Con proveído n.° 1700-2022-GM-MDM de 5 de mayo de 2022 **(Apéndice n.° 9)**, el gerente municipal autorizó su pase a "Logística", para "su trámite".
[32] Según el Texto Único Ordenado de la Ley n.° 30225, Ley de Contrataciones del Estado:
"Artículo 21. Procedimientos de selección
Una entidad puede contratar por medio de (...) adjudicación simplificada, selección de consultores individuales, comparación de precios, subasta inversa electrónica, contratación directa y los demás procedimientos de selección de alcance general que contemple el reglamento, los que deben respetar los principios que rigen las contrataciones y los tratados o compromisos internacionales que incluyan disposiciones sobre contratación pública (...)".

II.3 Respecto al incumplimiento del plazo previsto para la ejecución de los servicios contratados para la implementación de la estructura metálica con cobertura malla raschel.

A. Contratación del servicio de elaboración, izaje e instalación de estructura metálica para cobertura malla raschel.

Mediante requerimiento n.° 013-2021-MNVS/RO-MDM de 20 de octubre de 2021[33] **(Apéndice n.° 8)**, el residente de obra Millan Niltton Vásquez Sánchez, requirió al supervisor de obra Américo Mamani Quispe, se tramite el "*servicio de elaboración, izaje e instalación de estructura metálica para cobertura malla rashell, según TDR*", luego con carta n.° 01-2021-AMQ/SO-MDM de 22 de octubre de 2021 **(Apéndice n.° 8)** dicho requerimiento[34] fue trasladado al jefe de la Unidad de Desarrollo Urbano José Richard Benavides Rodríguez, quien mediante Informe n.° 747-2021-JRBR-UDU-MDM de 22 de octubre de 2021 **(Apéndice n.° 8)** lo remitió al gerente municipal Omar Jossué Huaquipaco Cuadros, con el fin que sea derivado a la Unidad de Logística y Servicios Generales para su atención[35].

Al respecto, el numeral 2 del punto **IV.- TÉRMINOS DE REFERENCIA – TDR** del citado requerimiento, suscrito por el residente y supervisor de obra, establecía:

(...) ***2. CARACTERÍSTICAS:***

ITEM	*DESCRIPCIÓN*	*UNIDAD DE MEDIDA*	*CANTIDAD*	*ESPECIFICACIONES TÉCNICAS MÍNIMAS*	*TRABAJOS A REALIZAR*
01	*SERVICIO DE ELABORACIÓN, IZAJE E INSTALACIÓN DE ESTRUCTURA METÁLICA PARA COBERTURA MALLA RASHELL SEGÚN TDR*	*GLB*	*1*	• *ELABORACIÓN DE COLUMNAS METÁLICAS* • *ELABORACIÓN DE VIGAS PRINCIPALES METÁLICAS* • *ELABORACIÓN DE VIGAS SECUNDARIAS METÁLICAS* • *EMPOTRADO, IZAJE E INSTALACIÓN DE LA ESTRUCTURA EN SU CONJUNTO* • *ACABADOS*	• *ELABORACIÓN DE LAS COLUMNAS METÁLICAS, VIGAS PRINCIPALES, SECUNDARIAS METÁLICAS, **DE ACUERDO A PLANO** DE DETALLES UTILIZANDO EQUIPO Y HERRAMIENTA.* • *IZAJE E INSTALACIÓN DE TODA LA ESTRUCTURA INTEGRAL CONSIDERANDO COLUMNAS, VIGAS PRINCIPALES, SECUNDARIAS METÁLICAS Y PINTURA COMO ACABADO.*

(...)"

Asimismo, los citados términos de referencia (TDR), señalaban lo siguiente:

"NOTA

- *El proveedor deberá de realizar la elaboración, de la ESTRUCTURA METÁLICA TIPO COLUMNAS METÁLICAS, en la cantidad de 77,25 ml,* ***de acuerdo a los planos de detalles adjuntos*** *utilizando su personal, equipo y herramientas teniendo en cuenta los acabados (...)*
- *Deberá de realizar la elaboración de la ESTRUCTURA METÁLICA TIPO VIGA PRINCIPAL, en la cantidad de 70.00 ml* ***de acuerdo a los planos de detalles adjuntos*** *utilizando su personal, equipo y herramientas teniendo en cuenta los acabados (...)*
- *Deberá de realizar la elaboración de la ESTRUCTURA METÁLICA TIPO VIGA SECUNDARIA, en la cantidad de 58.64 ml* ***de acuerdo a los planos de detalles adjuntos*** *utilizando su personal, equipo y herramientas teniendo en cuenta los acabados (...)*
- *Se deberá realizar el traslado, izaje e instalación de la estructura en su conjunto y ser empotrada, en su posición final, cubriendo la losa multideportiva de obra, y el graderío de la misma, 415,87 m2 para esto deberá coordinar con el ing. residente de obra."*

[33] Cuenta con la firma del supervisor de obra Américo Mamani Quispe.
[34] Con la carta en mención se trasladó a gerencia municipal, un paquete de 17 requerimientos de bienes y servicios.
[35] Con proveído n.° 2742-2021-GM-MDM de 22 de octubre de 2021 **(Apéndice n.° 8)**, el gerente municipal proveyó su pase a Logística, para su trámite.

(El resaltado es nuestro)

COBERTURA DE GASTOS

INCLUYE: *el servicio es a todo costo puesto en funcionamiento*

Se aclara que los materiales e insumos serán entregados por parte de la institución municipal a través de una orden de compra."

Además, en el punto referido al plazo de la prestación del citado servicio, se señalaba:

3. PLAZO:
El plazo de la prestación del servicio de ELABORACIÓN, IZAJE E INSTALACIÓN DE ESTRUCTURA METÁLICA PARA COBERTURA EN MALLA MASHELL, ***es de 10 días****, contados a partir del día siguiente de NOTIFICADA la Orden de Servicio. (El resaltado es nuestro)*

Asimismo, en el punto VI del requerimiento, referido a la conformidad del servicio, se señalaba:

"La conformidad será otorgada por el Ingeniero Residente de la obra a través de un informe en donde conste la verificación de la naturaleza de la prestación, la calidad, la cantidad y cumplimiento de las condiciones contractuales, realizando las inspecciones que fueran necesarias.
La conformidad será emitida dentro de los tres (03) días hábiles siguientes de producida la recepción.
Bajo responsabilidad".

Por otra parte, en el punto V. del requerimiento, referido a la **PENALIDAD**, se estableció:

En caso de retraso injustificado, se aplicará una penalidad de conformidad con lo establecido en los numerales 7.1.10 y 7.1.11, la Directiva N.° 001-2020-MDM/OEC. "NORMAS Y PROCEDIMIENTOS QUE REGULA EL PROCESO DE CONTRATACIÓN DE BIENES, SERVICIOS, CONSULTORÍAS Y OBRAS CUYOS MONTOS SEAN IGUALES O MENORES A OCHO (8) UNIDADES IMPOSITIVAS TRIBUTARIAS (UIT) Y PROCEDIMIENTO ESPECÍFICO DE PAGO A PROVEEDORES".

Por consiguiente, el proveedor a contratar debía realizar la elaboración, izaje e instalación de la estructura metálica de acuerdo a los planos de detalles del expediente técnico, con los materiales e insumos que le proporcionará la Entidad, contando con un plazo para su ejecución de 10 días calendario, contados a partir de notificada la orden de servicio n.° 00515 **(Apéndice n.° 8)**, consignándose en el mismo documento lo siguiente:

"(...) Plazo de prestación: 10 días calendarios, notificada la orden. (...)
- Nos reservamos el derecho de observar el servicio que no esté de acuerdo con los Términos de Referencia"

En ese sentido, sujeto al cobro de penalidad en caso de retraso injustificado, de conformidad a lo establecido en los numerales 7.1.10 y 7.1.11, la Directiva N° 001-2020-MDM/OEC. "Directiva de Normas y Procedimientos que regula el proceso de contratación de bienes, servicios, consultorías y obras cuyos montos sean iguales o menores de (8) unidades impositivas tributarias (UIT) y procedimiento específico de pago a proveedores", aprobada con Resolución de Alcaldía n.° 048-2020-MDM de 14 de febrero de 2020 **(Apéndice n.° 12)**.

Al respecto, en mérito al requerimiento efectuado, la Unidad de Logística y Servicios Generales realizó el proceso de contratación del citado servicio[36], emitiéndose la orden de servicio n.° 00515

[36] Cabe precisar que la contratación del citado servicio se realizó bajo los alcances de la directiva n.° 001-2020-MDM/OEC, Directiva de Normas y Procedimientos que regula el proceso de contratación de bienes, servicios, consultorías y obras cuyos montos sean iguales o menores de (8) unidades

de 26 de octubre de 2021 **(Apéndice n.° 8)**, con la cual la Entidad contrató al proveedor Víctor Quispe Quispe, por un monto de S/ 33 111,78, con el fin que efectúe el servicio de elaboración, izaje e instalación de estructura metálica para cobertura malla raschel; es así que, la referida orden de servicio fue notificada al proveedor el 10 de noviembre de 2021[37], en tal sentido, el plazo de prestación del servicio vencía el 20 de noviembre de 2021.

Ahora, respecto a la adquisición de materiales e insumos para la ejecución del servicio de elaboración de la estructura metálica, según lo señalado en los términos de referencia de la orden de servicio n.° 00515 **(Apéndice n.° 8)**, los mismos fueron requeridos por el residente de obra con Requerimiento n.° 009-2021-MNVS/RO-MDM de 20 de octubre de 2021 **(Apéndice n.° 10)**, luego con carta n.° 01-2021-AMQ/SO-MDM de 22 de octubre de 2021 **(Apéndice n.° 10)** dicho requerimiento fue trasladado al jefe de la Unidad de Desarrollo Urbano, José Richard Benavides Rodríguez, quien mediante Informe n.° 747-2021-JRBR-UDU-MDM de 22 de octubre de 2021 **(Apéndice n.° 10)** lo remitió al gerente municipal, con el fin que sea derivado a la Unidad de Logística y Servicios Generales para su atención; y una vez realizado el proceso de contratación, fueron adquiridos al proveedor Depósito Santa Beatriz E.I.R.L., a quien se emitió la orden de compra – guía de internamiento n.° 00156 de 22 de octubre de 2021 **(Apéndice n.° 10)**, por lo siguiente:

Cuadro n.° 7
Detalle de materiales e insumos adquiridos para el servicio de elaboración, izaje e instalación de estructura metálica para cobertura en malla raschel

Descripción	Und.	Cantidad	Costo S/
- Lijar al agua para metal	Hj	18,00	21,78
- Thiner	Gln	9,00	182,79
- Pintura anticorrosiva	Gln	5,00	265,65
- Pintura esmalte	Gln	22,00	774,40
- Soldadura E-6011 sellocord 1/8"	Kg	65,00	1 144,00
- Tubo LAC de 4"x3mmx1.8mm	Pza	14,00	3 723,72
- Tubo negro 1 ½" x 1.8mm	Und	103,00	7 432,48
- Tubo acero negro redondo 2"x2.5mmx6m	Pza	31,00	3751,00
- Tubo LAC de acero 2" E=1.8mm	Und	27,00	2 910,60
Total			**20 206,42**

Fuente: Orden de Compra – Guía de internamiento n.° 00156 de 22 de octubre de 2021 **(Apéndice n.° 10)**.
Elaborado por: Comisión de Control.

Estos materiales fueron trasladados a la Entidad con guía de remisión - remitente n.° 002-000682 de 25 de octubre de 2021 **(Apéndice n.° 10)**, e ingresados al Almacén central en la misma fecha, emitiéndose el respectivo Pedido Comprobante de Salida (PECOSA) n.° 00156[38] **(Apéndice n.° 10)**, documento en el cual se consignó como solicitante y destinatario al residente de obra Millan Niltton Vasquez Sánchez, quien suscribió la citada PECOSA, en conformidad de recepción de los bienes y materiales adquiridos.

Cabe precisar que mediante informe n.° 32-2021-MNVS/RO-MDM de 5 de noviembre de 2021 **(Apéndice n.° 10)**, el residente de obra Millan Niltton Vásquez Sánchez otorgó la conformidad total a la orden de compra – guía de internamiento n.° 00156 **(Apéndice n.° 10)**, que corresponde a los materiales adquiridos al proveedor Depósito Santa Beatriz E.I.R.L., adjuntando la factura electrónica n.° E001-283 de 17 de noviembre de 2021 **(Apéndice n.° 10)**, para el trámite respectivo; luego con informe
n.° 14-2021-AMQ/SO-MDM de 5 de noviembre de 2021 **(Apéndice n.° 10)**, emitido por el supervisor de obra, dicha conformidad fue trasladada al jefe de la Unidad de Desarrollo Urbano José Richard Benavides Rodríguez, quien mediante Informe n.° 916-2021-JRBR-UDU-MDM de 24 de noviembre de 2021 **(Apéndice n.° 10)** lo remitió al gerente municipal Omar Jossué Huaquipaco Cuadros, a fin

impositivas tributarias (UIT) y procedimiento específico de pago a proveedores, aprobado con Resolución de Alcaldía n.° 048-2020-MDM de 14 de febrero de 2020 **(Apéndice n.° 12)**.

[37] Conforme se observa del sello de "NOTIFICADO" que obra en la orden de servicio n.° 00515 de 26 de octubre de 2021 **(Apéndice n.° 8)**.

[38] Emitido el 25 de octubre de 2021.

que proceda con su pago respectivo ascendente a S/ 20 206,42[39], concluyendo con la emisión del Comprobante de pago n.° 01991 de 26 de noviembre de 2021 **(Apéndice n.° 10)**.

En resumen, la Entidad realizó la compra de materiales e insumos para la implementación de estructura metálica con cobertura en malla raschel, material que fue destinado para la ejecución del servicio de elaboración, izaje e instalación de estructura metálica para cobertura malla raschel, según lo señalado en los términos de referencia de la orden de servicio n.° 00515 **(Apéndice n.° 8)**, para la elaboración de las columnas metálicas, vigas principales, vigas secundarias, de acuerdo al plano de detalles del expediente técnico, cuyo plazo de ejecución era de diez (10) días calendario, es decir, hasta el 20 de noviembre de 2021.

Es así que, mediante carta n.° 004-2021-VQQ recibida el 19 de noviembre de 2021 **(Apéndice n.° 8)**, el proveedor Víctor Quispe Quispe solicitó la conformidad del servicio y trámite de pago, adjuntando factura electrónica n.° E001-6 **(Apéndice n.° 8)**, e informe de actividades del "Servicio de elaboración, izaje e instalación de estructura metálica para cobertura malla raschel" **(Apéndice n.° 8)**, dirigido al residente de obra Millan Vásquez Sánchez, señalando:

"Trabajos realizados:

- *Se realizó la elaboración, de la ESTRUCTURA METÁLICA TIPO COLUMNAS METÁLICAS, en la cantidad de 77.25 ML (...)*
- *Se realizó la elaboración, de la ESTRUCTURA METÁLICA TIPO VIGA PRINCIPAL, en la cantidad de 70.00 M (...)*
- *Se realizó la elaboración, de la ESTRUCTURA METÁLICA TIPO VIGA SECUNDARIA, en la cantidad de 58.64 ML (...)*
- *Dadas las circunstancias el proveedor manifiesta que se tiene preparado y listo para realizarse el traslado, izaje e instalación de la estructura en su conjunto y ser empotrada, en su posición final, cubriendo la losa multideportiva de la obra (...) para esto se está coordinando con el ing. Residente de obra".*

Al respecto, como se advierte del informe de actividades del servicio, el proveedor solicitó la conformidad y pago aun cuando le faltaba realizar el traslado, izaje e instalación de la estructura metálica en su conjunto[40], no obstante, el residente de obra Millan Niltton Vásquez Sánchez, emitió y suscribió la conformidad del "Servicio de elaboración, izaje e instalación de estructura metálica para cobertura malla maschell", mediante informe n.° 47-2021-MNVS/RO/MDM de 9 de diciembre de 2021 **(Apéndice n.° 8)**, señalando *"(...) Se ha verificado el cumplimiento de parte del proveedor y la efectiva conformidad del servicio,* ***cabe resaltar que cuenta con lo dispuesto en los TDR, razón por la cual se otorga CONFORMIDAD AL SERVICIO****, para su V°B° y AUTORIZACIÓN DE PAGO"*, de similar forma el supervisor de obra Américo Mamani Quispe emitió y suscribió el Informe n.° 28-2021-AMQ/SO-MDM de 9 de diciembre de 2021 **(Apéndice n.° 8)**, señalando *"(...) Se pone en conocimiento que* ***el servicio fue ejecutado dentro de los plazos considerados****, razón por el cual esta supervisión, avala el cumplimiento de dichos ensayos o pruebas realizadas"*, documento que fue trasladado al jefe de la Unidad de Desarrollo Urbano José Richard Benavides Rodríguez, quien, a su vez, emitió el informe n.° 1049-2021-JRBR-UDU-MDM de 14 de diciembre de 2021 **(Apéndice n.° 8)** dirigido al gerente municipal Omar Jossué Huaquipaco Cuadros[41], otorgando la conformidad para el trámite de pago del servicio, con el fin que sea derivado a la Unidad de Logística y Servicios Generales para el trámite respectivo. *(El resaltado y subrayado nuestro)*

[39] Con proveído n.° 3163-2021-GM-MDM de 24 de noviembre de 2021 **(Apéndice n.° 10)**, el gerente municipal proveyó su pase a Logística, para su trámite.

[40] Asimismo, en el panel fotográfico del informe de actividades del servicio, presentado por el proveedor con carta n.° 004-2021-VQQ **(Apéndice n.° 8)**, se observa imágenes del armado de la estructura metálica, más no de la estructura metálica en su conjunto y empotrada en su posición final en instalaciones de la obra.

[41] Con proveído n.° 3454-2021-GM-MDM de 14 de diciembre de 2021 **(Apéndice n.° 8)**, el gerente municipal proveyó su pase a "Logística", para "su trámite".

Cuadro n.° 8
Conformidades otorgadas al "Servicio de elaboración, izaje e instalación de estructura metálica con malla raschel"

Servicio	Informe de conformidad del servicio (Residente)	Informe de conformidad del servicio (supervisor)	Informe de conformidad del servicio	Proveedor
Servicio de elaboración, izaje e instalación de estructura metálica para cobertura malla raschell	Informe n.° 47-2021-MNVS/RO-MDM de 09/12/2021	Informe n.° 28-2021-AMQ/SO-MDM de 09/12/2021, recibido el 09/12/2021 por la Unidad de Desarrollo Urbano	Informe n.° 1049-2021-JRBR-UDU-MDM de 14/12/2021, recibido el 14/12/2021 por Gerencia Municipal	Víctor Quispe Quispe

Fuente: Comprobante de pago n.° 02161 de 15 de diciembre de 2021 **(Apéndice n.° 8)**.
Elaborado por: Comisión de Control.

Incluso, conforme se verifica de la valorización n.° 2 correspondiente al mes de noviembre[42] **(Apéndice n.° 12)**, el residente y supervisor de obra, en el ámbito de sus funciones[43], confirmaron la ejecución de los trabajos de la estructura metálica correspondiente a la orden de servicio n.° 00515 **(Apéndice n.° 8)** en el mes de noviembre de 2021.

Cuadro n.° 9
Valorización n.° 2 mes noviembre 2021

Ítem	Descripción	Expediente		Anterior	Actual	Acumulado	
		Unidad	Metrado	Metrado	Metrado	Metrado	%
02.03.03	ESTRUCTURA METÁLICA						
02.03.03.01	Columna de acero negro de 4"x4.00 mm	M	77,25	-	77,25	77,25	100,00%
02.03.03.02	Viga principal de acero negro V-1 H=1.40 m	M	70,00	-	70,00	70,00	100,00%
02.03.03.03	Viga secundaria de acero negro V-1 h=0.70m	M	56,64	-	56,64	56,64	100,00%
02.03.03.04	Suministro e inst. de malla rashell	m2	415,87	-			

Fuente: Valorización n.° 2 correspondiente al mes noviembre 2021, contenida en el informe mensual n.° 02 noviembre 2021 **(Apéndice n.° 12)**.
Elaborado por: Comisión de Control.

Luego, mediante los comprobantes de pago n.os 02161 y 02162 de 15 de diciembre de 2021 **(Apéndice n.° 8)**, se efectuó el pago al proveedor Víctor Quispe Quispe, por el servicio de "Elaboración, izaje e instalación de estructura metálica", por el importe de S/ 33 111,78, efectuándose el pago mediante transferencia n.° 081-21002074 por S/ 29 138,78 **(Apéndice n.° 8)** a la cuenta bancaria n.° 013209215418 del banco Interbank y trasferencia n.° 081-21002075 por S/ 3 973,00 a la cuenta bancaria n.° 022 0101-124827 del banco de la Nación, conforme se detalla:

Cuadro n.° 10
Pago efectuado al proveedor Víctor Quispe Quispe

Comprobante de pago			Constancia de pago mediante transferencia electrónica				
N°	Fecha	Importe S/	Nombre	Número de Pago	Fecha de Pago	N° Cuenta Bancaria	Banco
02161	15/12/2021	S/ 29 138,78	Quispe Quispe Víctor	081-21002074	16/12/2021	013209215418	INTERBANK
02162	15/12/2021	S/ 3 973,00		081-21002075	23/12/2021	022 0101-124827	NACIÓN
Total		S/ 33 111,78					

Fuente: Comprobante de pago n.° 02161 y 02162 de 15 de diciembre de 2021 **(Apéndice n.° 8)**.
Elaborado por: Comisión de Control.

[42] Valorización suscrita por el residente y supervisor de obra, la cual fue presentada a la unidad de desarrollo urbano el 4 de diciembre de 2021, adjunta a los informes n.° 044-2021-MNVS/RO-MDM **(Apéndice n.° 12)** y 25-2021-AMQ/SO-MDM **(Apéndice n.° 12)** del residente y supervisor respectivamente.
[43] Según lo previsto en el numeral 8 del artículo 1 de la Resolución de Contraloría n.° 195-88-CG de 18 de julio de 1988.

No obstante, del informe técnico n.° 05-2023-CG/OC0353-KGB de 19 de octubre de 2023 **(Apéndice n.° 11)**, efectuado por la especialista ingeniero de la Comisión de Control, se evidenció que en el año 2022, durante la ejecución de las partidas para el muro de concreto armado y ejecución del encofrado, desencofrado y el vaciado de concreto del muro de concreto armado, de la obra "Construcción de Losa Deportiva e Instalación de Malla Rashell en la Losa Deportiva de Asociación Casa Granja Huerta Nueva Pajonal, Segunda Etapa, distrito de Mollebaya, Arequipa, Arequipa"[44], aprobada mediante Resolución de Alcaldía n.° 179-2021-MDM de 1 de diciembre de 2021 **(Apéndice n.° 12)**, a cargo también del residente de obra Millan Niltton Vásquez Sánchez, supervisor de obra Américo Mamani Quispe y jefe de la Unidad de Desarrollo Urbano José Richard Benavides Rodríguez; aún no se habían instalado y/o concluido las partidas de la Primera Etapa que correspondían a la orden de servicio n.° 00515 **(Apéndice n.° 8)** "Servicio de elaboración, izaje e instalación de estructura metálica para cobertura en malla raschell"[45], pese a ello, conforme se verifica de los cuadros n.os 8 y 10, se otorgó al proveedor la conformidad por la prestación total del servicio y se le pagó el importe de S/ 33 111,78.

Sobre el particular, de la verificación a la documentación que forma parte de la liquidación técnico financiera de la Segunda Etapa del proyecto **(Apéndice n.° 12)**, ejecutada del 10 de enero de 2022 al 13 de abril de 2022, se advirtió que durante los trabajos de armado del acero en muros de contención, y trabajos de encofrado y desencofrado para muro de contención, iniciados el 22 de enero de 2022 y 25 de febrero de 2022, respectivamente, no se había ejecutado la orden de servicio n.° 00515 **(Apéndice n.° 8)** para el "Servicio de elaboración, izaje e instalación de estructura metálica para cobertura en malla raschell".

Respecto a los trabajos de armado de acero en muros de contención se verificó que iniciaron luego de la compra, entrega del material y contratación del servicio de armado del acero[46], hecho que se ratifica con la anotación del asiento del cuaderno de obra n.° 21 de 21 de enero de 2022 **(Apéndice n.° 12)**, que precisa como *"actividades ejecutadas 02.01.02.03 acero corrugado fy== 4200 kg/cm2 para muros de contención"*; conforme se verifica de la siguiente información:

Cuadro n.° 11
Detalle de trabajos de colocación de acero en muro de contención

Evento	Fecha	Comentario
Inicio a la ejecución de la obra II Etapa Asiento del cuaderno de obra n.° 01 del residente **(Apéndice n.° 12)**	10/01/2022	Anotación: *"(...)* *En coordinación con el supervisor se da inicio a la ejecución física de la obra.*
Emisión de la orden de compra n.° 00006 **(Apéndice n.° 12)**	14/01/2022	Se realizó la adquisición del acero corrugado f'y=4200 kg/cm2 para la II Etapa de la obra.
Emisión de la PECOSA n.° 00006 **(Apéndice n.° 12)**	17/01/2022	Se realizó la entrega de acero corrugado para la obra.
Emisión de la orden de servicio n.° 00059 **(Apéndice n.° 12)**	19/01/2022	Se realizó la contratación del servicio de armado de acero de refuerzo para muro de contención en el cerco perimétrico.
Emisión de la orden de servicio n.° 00060 **(Apéndice n.° 12)**	19/01/2022	Se realizó la contratación del servicio de ejecución de la partida 02.01.02 construcción de muro de concreto armado muro de contención interior.
Se realizan trabajos de colocación de acero en muros	21/01/2022	Anotación: *"(...)* *Actividades ejecutadas*

[44] Obra que tenía como metas físicas la construcción del cerco perimétrico constituido por muros de contención para la sostenibilidad de las calles adyacentes al complejo.

[45] El servicio de la orden de servicio n.° 00515 **(Apéndice n.° 8)**, presenta las siguientes partidas:
- 02.03.03.02 Viga principal de acero negro V-1 H=1.40 m.
- 02.03.03.03 Viga secundaria de acero negro V-1 h=0.70m.
- Asimismo, respecto a la partida 02.03.03.01 Columna de acero negro de 4"x4.00 mm sólo se habían instalado las columnas en la zona de graderías

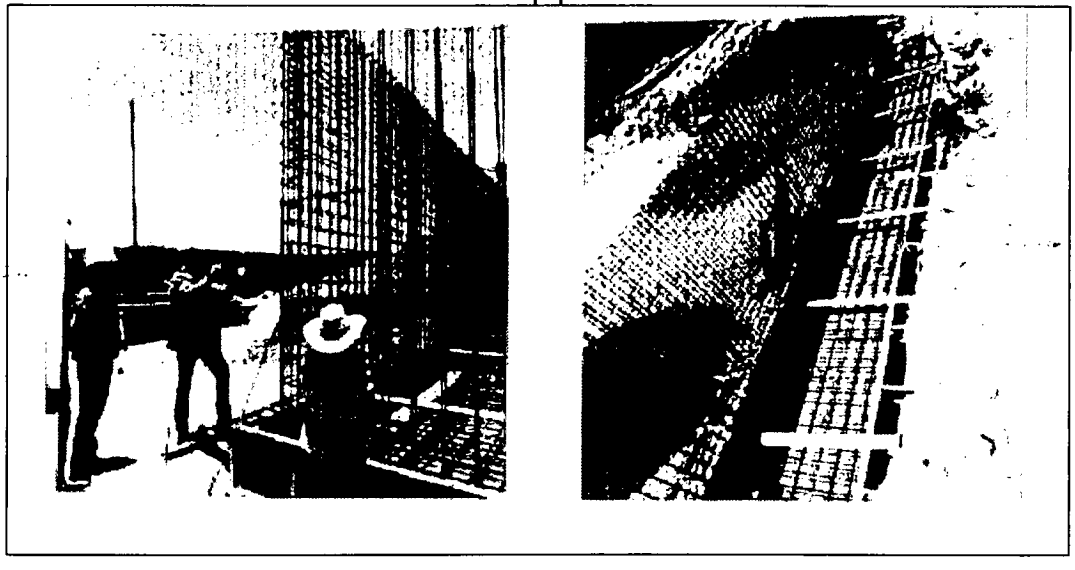
[46] Con orden de compra n.° 00006 de 14 de enero de 2022 **(Apéndice n.° 12)** se realizó la adquisición de acero corrugado f'y=4200 kg/cm2, mediante PECOSA n.° 00006 de 17 de enero de 2022 **(Apéndice n.° 12)**, se realizó la entrega del acero corrugado, y con orden de servicio n.° 00059 de 19 de enero de 2022 **(Apéndice n.° 12)**, se realizó la contratación de servicio de armado de acero de refuerzo para muro de contención en el cerco perimétrico.

Evento	Fecha	Comentario
Asiento del cuaderno de obra n.° 21 del residente **(Apéndice n.° 12)**		*02.01.02.03 acero corrugado fý== 4200 kg/cm2 para muros de contención (...)* *Se da inicio a la orden de servicio n.°0060*

Fuente: Copias desglosables del cuaderno de obra, expediente de liquidación técnica y Financiera de la Segunda Etapa del proyecto.
Elaborado por: Comisión de Control.

Asimismo, del panel fotográfico **(Apéndice n.° 12)** que da cuenta de la ejecución del armado de acero en muros de contención, se observó que durante la ejecución de los trabajos de acero corrugado f´y=4200 kg/cm² aún no se habían realizado las partidas de la Obra: 02.03.03.02 Viga principal de acero negro V-1 H=1.40 m y 02.03.03.03 Viga secundaria de acero negro V-1 h=0.70m, asimismo, no se había concluido con la instalación de la partida 02.03.03.01 Columna de acero negro de 4"x4.00 mm, trabajos que correspondían a la orden de servicio n.° 00515 **(Apéndice n.° 8)** "Servicio de elaboración, izaje e instalación de estructura metálica para cobertura en malla raschel" contratado para la ejecución en la Primera Etapa, conforme se muestra a continuación:

Imágenes n.os 1, 2, 3 y 4
Panel fotográfico que forma parte de la liquidación técnico financiera de la la obra "Construcción de Losa Deportiva e Instalación de Malla Rashell en la Losa Deportiva de Asociación Casa Granja Huerta Nueva Pajonal, Segunda Etapa, distrito de Mollebaya, Arequipa, Arequipa



ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL
AREQUIPA

0023



Fuente: Expediente de liquidación técnica y Financiera de la Segunda Etapa.
Elaborado por: Comisión de Control.

En tal sentido, del cuadro n.° 11 y de las imágenes 1, 2, 3 y 4, se evidenció que, **al 21 de enero de 2022,** durante los trabajos de colocación del acero para muros de la Segunda Etapa del proyecto, aún no se había realizado la instalación de la estructura metálica del "Servicio de elaboración, izaje e instalación de estructura metálica para cobertura en malla raschell".

Respecto a los trabajos de encofrado y desencofrado de muros de contención, se verificó que iniciaron a partir del 25 de febrero de 2022, luego de la adquisición del material madera y contratación del servicio de encofrado y desencofrado para muro de contención, conforme se verifica de la siguiente información:

Cuadro n.° 12
Trabajos de encofrado, desencofrado y concreto en muro de contención

Evento	Fecha	Comentario
mediante orden de compra n.° 00051 **(Apéndice n.° 12)**	16/02/2022	se realizó la adquisición de madera y similares para la II Etapa de la obra.
Asiento del cuaderno de obra n.° 29 del residente **(Apéndice n.° 12)** Se realizan trabajos de encofrado en muros de contención	26/01/2022	Anotación: *"(...)* *Actividades ejecutadas* *02.01.02.02 muros de contención encofrado y desencofrado* *02.01.02.03 acero corrugado fy== 4200 kg/cm2 para muros de contención* *02.02.02.03 acero corrugado fy== 4200 kg/cm2 para muros de contención*
Asiento del cuaderno de obra n° 49 del residente **(Apéndice n.° 6)** Se realizan trabajos de concreto en muros de contención	07/02/2022	Anotación: *"(...)* *Actividades ejecutadas* *02.01.02.01 muros de contención concreto 210 kg/cm2* *(...)* *Observaciones* *Se realiza el vertido de concreto en estructura interior*
Mediante orden de servicio n.° 00132 **(Apéndice n.° 12)**	17/02/2022	se realizó la contratación del servicio de encofrado y desencofrado para muro de contención en el cerco perimétrico.

0024

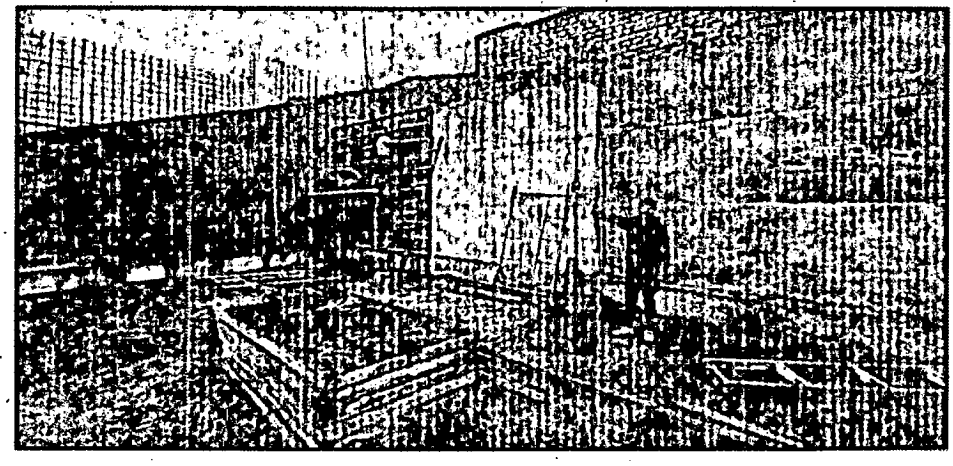
Evento	Fecha	Comentario
Mediante orden de compra n.° 00065 (Apéndice n.° 12)	25/02/2022	**se realizó la adquisición de concreto para muro de contención en el cerco perimétrico.**

Fuente: Expediente de liquidación técnica y Financiera de la Segunda Etapa.
Elaborado por: Comisión de Control.

Asimismo, del panel fotográfico que forma parte del informe n.° 002-2022 de 10 de marzo de 2022, presentado por el asistente técnico de la Segunda Etapa[47] **(Apéndice n.° 12)** y correspondiente al mes de febrero 2022 de la Segunda Etapa, se verificó que durante la ejecución del encofrado y desencofrado y el vaciado de concreto del muro de concreto armado, aún no se habían instalado y/o concluido las partidas de la Primera Etapa que correspondían a la orden de servicio n.° 00515 **(Apéndice n.° 8)** "Servicio de elaboración, izaje e instalación de estructura metálica para cobertura en malla raschell"[48]; conforme se muestra en las imágenes nos 5 y 6.

Asimismo, se adjunta la imagen n.° 7 donde se realiza un comparativo de la estructura metálica para cobertura en malla raschel instalada en la actualidad:

Imágenes nos 5 y 6
Panel fotográfico que forma parte del informe n.° 002-2022 del asistente técnico de la la obra "Construcción de Losa Deportiva e Instalación de Malla Rashell en la Losa Deportiva de Asociación Casa Granja Huerta Nueva Pajonal, Segunda Etapa, distrito de Mollebaya, Arequipa, Arequipa; ejecutado en el periodo del 01 al 28 de febrero.



En la imagen se observa que se han realizado trabajos de colocación de acero, encofrado y desencofrado de muros de contención e incluso se observa trabajos de vaciado de concreto en muros, correspondientes a la obra de la II Etapa, trabajos que se venian ejecutando en el periodo del 1 al 28 de febrero de 2022.
Se observa claramente que aún no se realizó la instalación de la estructura metálica

Fuente: Informe n.° 002-2022 de 10 de marzo de 2022 **(Apéndice n.° 12).**

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL ORGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL AREQUIPA

[47] Según orden de servicio n.° 00723 de 14 de diciembre de 2021 **(Apéndice n.° 12)**, se contrató a Liber Enrique Vásquez Fuentes, para el servicio de asistente de residencia de obra para la Obra "Construcción de Losa Deportiva e Instalación de Malla Rashell en la Losa Deportiva de Asociación Casa Granja Huerta Nueva Pajonal, Segunda Etapa, distrito de Mollebaya, Arequipa, Arequipa", con un plazo de prestación de 90 días calendario, orden de servicios notificada el 10 de enero de 2022.

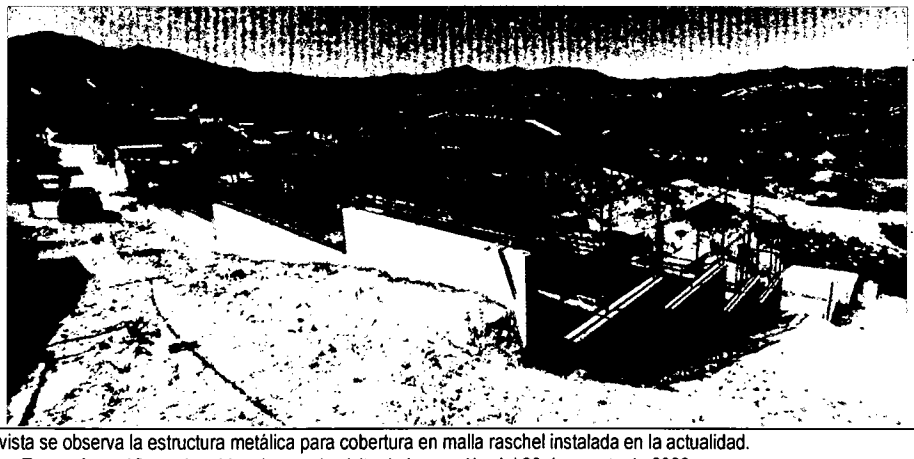
[48] El servicio de la orden de servicio n.° 00515 **(Apéndice n.° 8)**, presenta las siguientes partidas:
- 02.03.03.02 Viga principal de acero negro V-1 H=1.40 m.
- 02.03.03.03 Viga secundaria de acero negro V-1 h=0.70m.
- Asimismo, respecto a la partida 02.03.03.01 Columna de acero negro de 4"x4.00 mm sólo se habian instalado las columnas en la zona de graderías



En la imagen se observa que se han realizado trabajos de colocación de acero y encofrado de muros de contención, correspondientes a la obra de la II Etapa, , trabajos que se venían ejecutando en el periodo del 1 al 28 de febrero de 2022..
Se observa claramente que aún no se realizó la instalación de la estructura metálica

Fuente: Informe n.° 002-2022 de 10 de marzo de 2022 **(Apéndice n.° 12).**

Imagen n.° 7
Estructura metálica para cobertura en malla raschel instalada en la actualidad



En la vista se observa la estructura metálica para cobertura en malla raschel instalada en la actualidad.
Fuente: Tomas fotográficas obtenidas durante la visita de inspección del 28 de agosto de 2023.

En resumen, de la misma forma a lo advertido durante los trabajos de armado de acero en muros de contención, del cuadro n.° 12 y de las imágenes 1, 2, 3 y 4, se evidenció que, incluso al 25 de febrero de 2022, durante los trabajos de encofrado y desencofrado para muro de contención de la Segunda Etapa del proyecto, no se había realizado la instalación de la estructura metálica de la orden de servicio n.° 00515 **(Apéndice n.° 8)** "Servicio de elaboración, izaje e instalación de estructura metálica para cobertura en malla raschel", el mismo que; conforme al plazo señalado en los términos de referencia[49] y de conformidad con la directiva n.° 001-2020-MDM/OEC[50] **(Apéndice n.° 12)**, tenía como plazo máximo de ejecución el 20 de noviembre de 2021[51], por tanto, el servicio

[49] En los términos de referencia de la orden de servicio n.° 00511 **(Apéndice n.° 9)**, en el punto referido al plazo de la prestación del servicio, se señalaba:
"3. PLAZO:
El plazo de la prestación del servicio de ELABORACIÓN, IZAJE E INSTALACIÓN DE ESTRUCTURA METÁLICA PARA COBERTURA EN MALLA MASHELL, es de 10 días, contados a partir del día siguiente de NOTIFICADA la Orden de Servicio".

[50] Aprobada con Resolución de Alcaldía n.° 048-2020-MDM de 14 de febrero de 2020 **(Apéndice n.° 12)**, establece en el punto 7.7.1. *"La ejecución de la contratación de bienes o servicios, se inicia a partir del día calendario siguiente a la notificación de la orden, salvo condición establecida en los términos de referencia o especificaciones técnicas, según corresponda".*

[51] Conforme a los términos de referencia. el plazo de la prestación del citado servicio era de 10 días, contados a partir del día siguiente de notificada la orden de servicio, por lo que, habiendo sido notificada la orden de servicio al proveedor el 10 de noviembre de 2021, en tal sentido, el plazo de prestación del servicio vencia el 20 de noviembre de 2021.

observado fue ejecutado con posterioridad a su conformidad y pago, conforme se verifica de los cuadros nos 8 y 10, donde se detallan las conformidades emitidas así como el pago otorgado.

En este sentido, el jefe de la Unidad de Desarrollo Urbano José Richard Benavides Rodríguez, en el marco de su función de dirigir, controlar y supervisar la Obra[52]; el supervisor de obra Américo Mamani Quispe[53], en el ámbito de su función de efectuar el control y fiscalización de la Obra; y el residente de obra Millan Nilton Vásquez Sánchez[54], responsable del avance físico de la Obra, otorgaron la conformidad a un servicio ejecutado fuera del plazo máximo de ejecución, incluso después de su conformidad y pago, transgrediendo el numeral 7.10. y 7.7. de la directiva n.° 001-2020-MDM/OEC, "Directiva de Normas y Procedimientos que regula el proceso de contratación de bienes, servicios, consultorías y obras cuyos montos sean iguales o menores de (8) unidades impositivas tributarias (UIT) y procedimiento específico de pago a proveedores"[55] **(Apéndice n.° 12)**, referidos al plazo de ejecución contractual y la conformidad de los servicios contratados, pese a que el proveedor incurrió en un retraso injustificado de noventa y siete (97) días calendario[56], contando desde su fecha máxima de ejecución, esto es, el 20 de noviembre de 2021, hasta el 25 de febrero de 2022, fecha cierta donde se evidenció la no realización de la instalación de la estructura metálica de la orden de servicio n.° 00515 **(Apéndice n.° 8)** durante la ejecución de trabajos de la Segunda Etapa del proyecto; correspondiéndole entonces la aplicación de penalidad por mora, por cada día de retraso, de acuerdo a lo establecido en los numerales 7.1.10 y 7.1.11 de la directiva n.° 001-2020-MDM/OEC **(Apéndice n.° 12)**, de conformidad al punto V. PENALIDAD de los términos de referencia de la orden de servicio n.° 00515 **(Apéndice n.° 8)**, norma interna de la Entidad que precisa:

7.1.10. Penalidades en la ejecución de la prestación:
a) La penalidad por mora se aplica cuando en los términos de referencia o especificaciones técnicas precisen la aplicación de la misma, si existe retraso injustificado en la ejecución de prestaciones.
b) La penalidad se aplica por cada día de atraso, hasta por un monto máximo equivalente al diez por ciento (10%) del monto de la contratación o ítem que debió ejecutarse. Esta penalidad será deducida de los pagos a cuenta, del pago final o en la liquidación final.
c) La penalidad se aplicará automáticamente y se calculará de acuerdo a la siguiente fórmula:

$$\text{Penalidad diaria} = \frac{0.10 \times \text{Monto de la contratación o ítem}}{F \times \text{Plazo por días}}$$

Donde F tiene los siguientes valores:

- *Para plazos menores o iguales a sesenta (60) días, para bienes, servicios en general, consultoría de obras y obras: F= 0.40.*
- *Para plazos mayores a sesenta (60) días, para bienes, servicios en general, consultoría de obras y obras: F= 0.25.*
- *En caso de cubrir el monto máximo de la penalidad, se podrá resolver el contrato por incumplimiento.*
- *De existir otro tipo de aplicación de penalidad señalada en los términos de referencia o*

[52] Conforme al artículo 66° del Reglamento de Organización y Funciones de la Entidad, aprobado con Ordenanza Municipal n.° 011-2015-MDM de 30 de diciembre de 2015, son funciones generales de la Unidad de Desarrollo Urbano: *"1. Programar, dirigir, ejecutar, controlar y supervisar la ejecución de obras públicas de infraestructura vial y urbana, así como la regulación de habilitaciones y edificaciones en el ámbito de la jurisdicción distrital".*
[53] Conforme al numeral 5) de los términos de referencia del Requerimiento n.° 076-2021-JBR-UDU-MDM de 6 de octubre de 2021 **(Apéndice n.° 17)** de la Orden de Servicio n.° 00463 de 6 de octubre de 2021 **(Apéndice n.° 17)**, son funciones del profesional supervisor de obra: *"(...) b) CONTROL DE CALIDAD (...) Efectuar el control, fiscalización e inspección de la obra, verificando constante y oportunamente que los trabajos se ejecuten de acuerdo a los planos, especificaciones técnicos y términos de referencia en general, con toda la documentación del expediente técnico, cumpliendo con las normas de construcción, normal de control de medio ambiente y reglamento vigentes".*
[54] Conforme al numeral 4) de los términos de referencia del Requerimiento n.° 075-2021-JBR-UDU-MDM de 6 de octubre de 2021 **(Apéndice n.° 17)** de la Orden de Servicio n.° 00464 de 6 de octubre de 2021 **(Apéndice n.° 17)**, son funciones del profesional residente de obra: *"(...) Hacer los requerimientos de material oportunos y elabora reportes de avances de obra, ejecución de la obra, y de las actividades de control, tales como calidad, organización del personal, actas, mediciones, valuaciones y demás actos administrativos similares. (...) Revisar la calidad de los materiales, los cuales serán entregados por la entidad, realizar los procedimientos constructivos adoptados y calidad de obra."*
[55] Aprobada con Resolución de Alcaldía n.° 048-2020-MDM de 14 de febrero de 2020 **(Apéndice n.° 12)**.
[56] Del 20 de noviembre de 2021 al 25 de febrero de 2022, se han calculado noventa y siete (97) días calendario.

0027

especificaciones técnicas, también podrá ser aplicada a las contrataciones iguales o inferiores a 8 UIT, hasta por un monto máximo equivalente al diez por ciento (10%) del monto de la contratación o ítem que debió ejecutarse.

***7.1.11.** Cuando el proveedor llegue a cubrir el monto máximo de la penalidad se podrá disponer la resolución del vínculo contractual contenido en la orden de compra o servicio, parcial o totalmente por incumplimiento, mediante la remisión de una carta simple emitida por la Unidad de Logística y Servicios Genera les en caso de retraso injustificado. La Unidad de Logística y Servicios Generales informará de los hechos a la Gerencia Municipal para su trámite y ejecución de la penalidad".*

Por consiguiente, la penalidad por mora que correspondía aplicar por el referido servicio, cuyo retraso injustificado fue de noventa y siete (97) días calendario, asciende a S/ 13 244,71; sin embargo, de acuerdo al literal b) del numeral 7.1.10. de la citada directiva, la penalidad máxima por mora a ser aplicada por la Entidad, es el diez por ciento (10%) del monto total de la contratación, entonces, para este caso, la penalidad no aplicada al proveedor ascendió a S/ 3 311,18, por haber superado el monto máximo de penalidad.

En suma, el otorgamiento de conformidad fuera del plazo de la prestación del servicio ocasionó que la Entidad no aplicara la penalidad por mora, contraviniendo la directiva interna de la Entidad, por el contrario, como se advierte del cuadro n.° 10, a través de los comprobantes de pago n.os 02161 y 02162 de 15 de diciembre de 2021 **(Apéndice n.° 8)**, se realizó el pago al proveedor por el importe de S/ 33 111,78, de manera íntegra en señal de conformidad, sin advertirse la aplicación de la penalidad correspondiente, incluso, dado que el proveedor llegó a cubrir el monto máximo de penalidad, la Entidad hubiera podido disponer la resolución del vínculo contractual contenido en la orden de servicio, de conformidad a lo establecido en el numeral 7.1.11. de la directiva n.° 001-2020-MDM/OEC[57], Directiva de Normas y Procedimientos que regula el proceso de contratación de bienes, servicios, consultorías y obras cuyos montos sean iguales o menores de (8) unidades impositivas tributarias (UIT) y procedimiento específico de pago a proveedores, aprobada con Resolución de Alcaldía n.° 048-2020-MDM de 14 de febrero de 2020 **(Apéndice n.° 12)**, conforme al punto V. PENALIDAD de los términos de referencia de la orden de servicio n.° 515 de 26 de octubre de 2021 **(Apéndice n.° 8)**.

B. Respecto a la contratación del servicio de suministro, preparación, montaje e instalación de malla raschel

Mediante requerimiento n.° 015-2021-MNVS/RO-MDM de 20 de octubre de 2021[58] **(Apéndice n.° 9)**, el residente de obra Millan Niltton Vásquez Sánchez, requirió al supervisor de obra Américo Mamani Quispe, se tramite el *"servicio de suministro, preparación, montaje e instalación de malla rashell, según TDR"*, luego con carta n.° 01-2021-AMQ/SO-MDM de 22 de octubre de 2021 dicho requerimiento[59] **(Apéndice n.° 9)** fue trasladado al jefe de la Unidad de Desarrollo Urbano José Richard Benavides Rodríguez, quien mediante Informe n.° 747-2021-JRBR-UDU-MDM de 22 de octubre de 2021 **(Apéndice n.° 9)** lo remitió al gerente municipal Omar Jossué Huaquipaco Cuadros, con el fin que sea derivado a la Unidad de Logística y Servicios Generales para su atención[60].

Al respecto, el numeral 2 del punto **IV.- TÉRMINOS DE REFERENCIA – TDR** del citado requerimiento, suscrito por el residente y supervisor de obra, señalaba:

[57] *"7.1.11. Cuando el proveedor llegue a cubrir el monto máximo de la penalidad se podrá disponer la resolución del vínculo contractual contenido en la orden de compra o servicio, parcial o totalmente por incumplimiento, mediante la remisión de una carta simple emitida por la Unidad de Logística y Servicios Genera les en caso de retraso injustificado. La Unidad de Logística y Servicios Generales informará de los hechos a la Gerencia Municipal para su trámite y ejecución de la penalidad".*

[58] Suscrito por el supervisor de obra Américo Mamani Quispe.

[59] Con la carta en mención se trasladó un paquete de 17 requerimientos de bienes y servicios para la obra.

[60] Con proveído n.° 2742-2021-GM-MDM de 22 de octubre de 2021 **(Apéndice n.° 8)**, el gerente municipal proveyó su pase a Logística, para su trámite.

0028

(...) ***2. CARACTERÍSTICAS:***

ITEM	*DESCRIPCIÓN*	*UNIDAD DE MEDIDA*	*CANTIDAD*	*ESPECIFICACIONES TÉCNICAS MÍNIMAS*	*TRABAJOS A REALIZAR*
01	*SERVICIO DE SUMINISTRO, PREPARACIÓN, MONTAJE E INSTALACIÓN DE MALLA RASHELL*	*GLB*	*1*	• *SUMINISTRO DE MALLA RASHELL AL 90%.* • *PREPARACIÓN DE OJALES Y ESQUINEROS REFORZADOS.* • *INSTALACIÓN DE MALLA.* • *LIMPIEZA DEL ÁREA DE TRABAJO.*	• *SUMINISTRO DE MALLA RASHELL AL 90%.* • *PREPARACIÓN DE OJALES METÁLICOS Y ESQUINEROS REFORZADOS.* • *MONTAJE E INSTALACIÓN DE MALLA RASHELL DE ACUERDO AL PLANO utilizando personal, equipo y herramienta.* • *LIMPIEZA.*

(...)"

Asimismo, los citados términos de referencia (TDR), señalaban lo siguiente:
"NOTA

- *El proveedor deberá de realizar el suministro de MALLA RASHELL AL 90%, en la cantidad de 415.87 m2, debiendo ser este de buena y primera calidad importado.*
- ***Deberá realizar la preparación de ojales y esquineros reforzados, para una mejor sujeción.***
- *Se deberá de realizar el traslado, montaje e instalación de la cobertura del tipo malla rashell en su conjunto, teniendo en cuenta el uso de la línea de vida y ser colocada, en su posición final, cubriendo la losa multideportiva de obra, y el graderío de la misma, para esto deberá de coordinar con el ing. Residente de obra". (El resaltado es nuestro)*

Además, en el punto referido al plazo de la prestación del citado servicio, se señalaba:

3. PLAZO:
El plazo de la prestación del servicio de SERVICIO DE SUMINISTRO, PREPARACIÓN, MONTAJE E INSTALACIÓN DE MALLA RASCHELL, ***es de 06 días****, contados a partir del día siguiente de NOTIFICADA la Orden de Servicio. (El resaltado es nuestro)*

Asimismo, en el punto VI del requerimiento, referido a la conformidad del servicio, se señalaba:

"La conformidad será otorgada por el Ingeniero Residente de la obra a través de un informe en donde conste la verificación de la naturaleza de la prestación, la calidad, la cantidad y cumplimiento de las condiciones contractuales, realizando las inspecciones que fueran necesarias.
La conformidad será emitida dentro de los tres (03) días hábiles siguientes de producida la recepción.
Bajo responsabilidad".

Por otra parte, en el punto V. del requerimiento, referido a la **PENALIDAD**, se estableció:

En caso de retraso injustificado, se aplicará una penalidad, de conformidad con lo establecido en los numerales 7.1.10 y 7.1.11, la Directiva N.° 001-2020-MDM/OEC. "NORMAS Y PROCEDIMIENTOS QUE REGULA EL PROCESO DE CONTRATACIÓN DE BIENES, SERVICIOS, CONSULTORÍAS Y OBRAS CUYOS MONTOS SEAN IGUALES O MENORES A OCHO (8) UNIDADES IMPOSITIVAS TRIBUTARIAS (UIT) Y PROCEDIMIENTO ESPECÍFICO DE PAGO A PROVEEDORES".

Por consiguiente, el proveedor a contratar debía realizar el suministro, preparación, montaje e instalación de la malla raschel de acuerdo al plano de detalles del expediente técnico, contando con un plazo para su ejecución de 6 días calendario, a partir de notificada la orden de servicio, y sujeto al cobro de penalidades en caso de retraso injustificado, de conformidad a lo establecido en los

0029

numerales 7.1.10 y 7.1.11, de la Directiva n.° 001-2020-MDM/OEC. "Directiva de Normas y Procedimientos que regula el proceso de contratación de bienes, servicios, consultorías y obras cuyos montos sean iguales o menores de (8) unidades impositivas tributarias (UIT) y procedimiento específico de pago a proveedores", aprobada con Resolución de Alcaldía n.° 048-2020-MDM de 14 de febrero de 2020 **(Apéndice n.° 12)**.

Al respecto, en mérito al requerimiento efectuado, se realizó el proceso de contratación del citado servicio[61], emitiéndose la orden de servicio n.° 00511 de 26 de octubre de 2021 **(Apéndice n.° 9)**, con la cual la Entidad contrató al proveedor Víctor Quispe Quispe, por un monto de S/ 10 000,00, con el fin que efectúe el servicio de suministro, preparación, montaje e instalación de la malla raschel, consignándose en el mismo documento lo siguiente:

"(...) Plazo de prestación: 6 días calendarios, notificada la orden. (...)
- Nos reservamos el derecho de observar el servicio que no esté de acuerdo con los Términos de Referencia".

Es así que, la citada orden de servicio fue notificada al proveedor el 8 de abril de 2022[62] (5 meses y 13 días después de generada la orden de servicio), en tal sentido, el plazo máximo de prestación del servicio vencía **el 14 de abril de 2022.**

Luego, con carta n.° 006-2022-QQV. recibida el 13 de abril de 2022 **(Apéndice n.° 9)**, el proveedor Víctor Quispe Quispe solicitó la conformidad del servicio y el trámite de pago correspondiente, adjuntando factura electrónica n.° E001-12 **(Apéndice n.° 9)** por el importe de S/ 10 000,00, e informe técnico del servicio de suministro, preparación, montaje e instalación de malla raschel, dirigido al residente de obra Millan Vásquez Sánchez, en el que señalaba:

"Se ha Proveído el suministro de la MALLA RASCHELL AL 90%, en la cantidad de 415.87 m2, siendo este de buena y primera calidad importado. Se realizó la preparación de ojales y esquineros reforzados, para una mejor sujeción. Se realizó el traslado, montaje e instalación de la cobertura del tipo malla rashell en su conjunto, teniendo en cuenta el uso de la línea de vida y fue colocada, en su posición final, cubriendo la losa multideportiva de obra, y el graderío de la misma, para esto se coordinó con el ing. Residente de obra".

Por lo que, el residente de obra Millan Niltton Vásquez Sánchez, emitió y suscribió la conformidad del "Servicio de suministro, preparación, montaje e instalación de malla raschell", mediante informe n.° 04-2022-MNVS/RO-MDM de 27 de abril de 2022 **(Apéndice n.° 9)**, señalando: *"Se ha verificado el cumplimiento de parte del proveedor y la efectiva conformidad del servicio, cabe resaltar que cuenta con lo dispuesto en los TDR, razón por la cual* ***se otorga CONFORMIDAD AL SERVICIO****, para su V°B° y AUTORIZACIÓN DE PAGO"*, documento que fue trasladado al supervisor de obra Américo Mamani Quispe, quien emitió y suscribió el informe n.° 03-2022-AMQ/SO-MDM de 27 de abril de 2022 **(Apéndice n.° 9)**, remitiendo la conformidad al jefe de la Unidad de Desarrollo Urbano José Richard Benavides Rodríguez, este, a su vez, emitió el informe n.° 674-2022-JRBR-UDU-MDM de 5 de mayo de 2022 **(Apéndice n.° 9)** dirigido al gerente municipal Omar Jossué Huaquipaco Cuadros[63], otorgando la conformidad para el trámite de pago del servicio, con el fin que sea derivado a la Unidad de Logística y Servicios Generales para el trámite respectivo. *(El resaltado y subrayado es nuestro)*

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL AREQUIPA

[61] Cabe precisar que la contratación del citado servicio se realizó bajo los alcances de la directiva n.° 001-2020-MDM/OEC, Directiva de Normas y Procedimientos que regula el proceso de contratación de bienes, servicios, consultorías y obras cuyos montos sean iguales o menores de (8) unidades impositivas tributarias (UIT) y procedimiento específico de pago a proveedores, aprobado con Resolución de Alcaldía n.° 048-2020-MDM de 14 de febrero de 2020 **(Apéndice n.° 12)**.

[62] Conforme se verifica del sello de "NOTIFICADO" que obra en la orden de servicio n.° 00511 de 26 de octubre de 2021 **(Apéndice n.° 9)**.

[63] Con proveído n.° 1700-2022-GM-MDM de 5 de mayo de 2022 **(Apéndice n.° 9)**, el gerente municipal proveyó su pase a "Logística", para "su trámite".

Cuadro n.° 13
Conformidades otorgadas al proveedor Víctor Quispe Quispe

Servicio	Informe de conformidad del servicio (Residente)	Informe de conformidad del servicio (supervisor)	Informe de conformidad del servicio	Proveedor
Servicio de suministro, preparación, montaje e instalación de malla raschell	Informe n.° 04-2022-MNVS/RO-MDM de 27/04/2022	Informe n.° 03-2022-AMQ/SO-MDM de 27/04/2022, recibido el 28/04/2022 por la Unidad de Desarrollo Urbano	Informe n.° 674-2022-JRBR-UDU-MDM de 05/05/2022, recibido el 05/05/2022 por Gerencia Municipal	Víctor Quispe Quispe

Fuente: Comprobante de pago n.° 0994 de 09 de mayo de 2022 **(Apéndice n.° 9)**.
Elaborado por: Comisión de Control.

En consecuencia, mediante los comprobantes de pago n.os 0994 y 0995 de 09 de mayo de 2022 **(Apéndice n.° 9)**, se efectuó el pago al proveedor Víctor Quispe Quispe, por el servicio de "Suministro, preparación, montaje e instalación de malla raschell", por el importe de S/ 10 000,00, efectuándose el pago mediante transferencia n.° 081-21001300 **(Apéndice n.° 9)** por S/ 8 800,00 a la cuenta bancaria CCI n.° 00332201320921541857 del banco Interbank, y por el importe de S/ 1 200,00 con transferencia n.° 081-22001301 a la cuenta bancaria n.° 022 001-124827 del Banco de la Nación, lo que se detalla:

Cuadro n.° 14
Pago efectuado al proveedor Víctor Quispe Quispe

Comprobante de pago			Constancia de pago mediante transferencia electrónica				
N°	Fecha	Importe S/	Nombre	Número de pago	Fecha de Pago	N° Cuenta Bancaria	Banco
0994	09/05/2022	8 800,00	Quispe Quispe Víctor	081-21001300	12/05/2022	013209215418	INTERBANK
0995		1 200,00		081-22001301		022 001-12482	NACION
Total		10 000,00					

Fuente: Comprobantes de pago n.os 0994 y 0995 de 09 de mayo de 2022 **(Apéndice n.° 9)**.
Elaborado por: Comisión de Control.

No obstante, del informe técnico n.° 05-2023-CG/OC0353-KGB de 19 de octubre de 2023 **(Apéndice n.° 11)** de la ingeniera especialista de la Comisión de Control, se evidenció que el servicio de suministro, preparación, montaje e instalación de malla raschel fue ejecutado entre el 16 y 18 de abril de 2022, conforme se verifica de las anotaciones del cuaderno de obra del residente y supervisor de obra[64]:

Cuadro n.° 15
Anotaciones realizadas en el cuaderno de obra referidas a la ejecución de la orden de servicio n.° 00511

Asiento	Fecha	Residente / Supervisor	Anotación
39 **(Apéndice n.° 6)**	12/04/2022	Residente	*"(...) El día de ayer se nos notifica respecto al reinicio de actividades en ejecución de la I Etapa mediante Acta de reinicio, se comunica con los proveedores para completar los servicios de losa y malla rashell*
47 **(Apéndice n.° 13)**	16/04/2022	Residente	*"(...) Actividades realizadas (...)*

[64] Según lo previsto en el numeral 5 del artículo 1 de la Resolución de Contraloría n.° 195-88-CG de 18 de julio de 1988: "En la etapa de construcción, la Entidad dispondrá de un cuaderno de obra, debidamente foliado y legalizado, en el que se anotará: la fecha de inicio y término de los trabajos, las modificaciones autorizadas, los avances mensuales (...)".

0031

Asiento	Fecha	Residente / Supervisor	Anotación
			02.03.03.04Suministro e instalación de malla rashell *Se continua los trabajos considerados en la Orden de Servicios N° 518 y N° 511*
48 **(Apéndice n.° 13)**		Supervisor	*"(...), se verifica los trabajos en ejecución,* *Se recomienda (...) la instalación de la malla rashell bien tensada*
49 **(Apéndice n.° 6)**	18/04/2022	Residente	*"(...)* *Se comunica al supervisor la culminación de los trabajos físicos de ejecución, cumpliendo con las metas indicadas en el expediente técnico aprobado con resolución de alcaldía n.° 150-2021/MDM, las cuales son básicamente (...) la estructura metálica con cobertura en malla raschel, (...)* *Se solicita al supervisor su verificación y aprobación de los mismos.*
49 **(Apéndice n.° 6)**		Supervisor	*"(...) se verifica los trabajos en forma integral de acuerdo al expediente técnico de la I etapa y se realizan observaciones respecto al deterioro de la pintura en (...) la estructura de la cobertura metálica (...)"*

Fuente: Copias desglosables del cuaderno de obra de la Primera Etapa del Proyecto.
Elaborado por: Comisión de Control.

Conforme se verifica del cuadro precedente, el **18 de abril de 2022** el residente comunicó al supervisor la culminación de los trabajos físicos de instalación de estructura metálica con malla raschel, esto es, la culminación de la ejecución del servicio de suministro, preparación, montaje e instalación de malla raschel, el mismo que; conforme al plazo señalado en los términos de referencia[65] y de conformidad con la directiva n.° 001-2020-MDM/OEC[66] **(Apéndice n.° 12)**, tenía como plazo máximo de ejecución hasta **el 14 de abril de 2022[67],** en este sentido, se advierte un retraso en la prestación del servicio de cuatro (4) días calendario, lo cual no fue advertido por José Richard Benavides Rodríguez, jefe de la Unidad de Desarrollo Urbano, en el marco de su función de dirigir, controlar y supervisar la Obra; por Américo Mamani Quispe, supervisor de obra, en el ámbito de su función de efectuar el control y fiscalización de la Obra; y por Millan Niltton Vásquez Sánchez, residente de obra, responsable del avance físico de la Obra, quienes otorgaron la conformidad a un servicio ejecutado fuera del plazo máximo de ejecución, transgrediendo el numeral 7.10. y 7.7. de la directiva n.° 001-2020-MDM/OEC, "Directiva de Normas y Procedimientos que regula el proceso de contratación de bienes, servicios, consultorías y obras cuyos montos sean iguales o menores de (8) unidades impositivas tributarias (UIT) y procedimiento específico de pago a proveedores" **(Apéndice n.° 12)**, referidos al plazo de ejecución contractual y la conformidad de los servicios contratados, pese a que proveedor incurrió en un retraso injustificado de cuatro (4) días calendario, correspondiéndole la aplicación de penalidad por mora, por cada día de retraso, de acuerdo a lo establecido en el numeral 7.1.10 de la directiva n.° 001-2020-MDM/OEC[68] **(Apéndice n.° 12)**, de conformidad al punto V. PENALIDAD de los términos de referencia de la orden de servicio n.° 00511 **(Apéndice n.° 9)**, norma interna de la Entidad que precisa:

> ***7.1.10.*** *Penalidades en la ejecución de la prestación:*
> ***a)*** *La penalidad por mora se aplica cuando en los términos de referencia o especificaciones técnicas precisen la aplicación de la misma, si existe retraso injustificado en la ejecución de*

[65] Según los términos de referencia de la orden de servicio n.° 00511 **(Apéndice n.° 9)**, en el punto referido al plazo de la prestación del servicio, se señalaba:
"3. PLAZO:
El plazo de la prestación del servicio de SERVICIO DE SUMINISTRO, PREPARACIÓN, MONTAJE E INSTALACIÓN DE MALLA RASCHELL, es de 06 días, contados a partir del día siguiente de NOTIFICADA la Orden de Servicio".

[66] Aprobada con Resolución de Alcaldía n.° 048-2020-MDM de 14 de febrero de 2020 **(Apéndice n.° 12)**.

[67] Conforme a los términos de referencia el plazo de la prestación del citado servicio era de 6 días, contados a partir del día siguiente de notificada la orden de servicio, por lo que, habiendo sido notificada la orden de servicio al proveedor el 8 de abril de 2022, en tal sentido, el plazo de prestación del servicio vencía el 14 de abril de 2022.

[68] Aprobada con Resolución de Alcaldía n.° 048-2020-MDM de 14 de febrero de 2020 **(Apéndice n.° 12)**, establece en el punto 7.7.1. *"La ejecución de la contratación de bienes o servicios, se inicia a partir del día calendario siguiente a la notificación de la orden, salvo condición establecida en los términos de referencia o especificaciones técnicas, según corresponda".*

0032

prestaciones.
***b)** La penalidad se aplica por cada día de atraso, hasta por un monto máximo equivalente al diez por ciento (10%) del monto de la contratación o ítem que debió ejecutarse. Esta penalidad será deducida de los pagos a cuenta, del pago final o en la liquidación final.*
***c)** La penalidad se aplicará automáticamente y se calculará de acuerdo a la siguiente fórmula:*

$$\text{Penalidad diaria} = \frac{0.10 \times \text{Monto de la contratación o ítem}}{F \times \text{Plazo por días}}$$

Donde F tiene los siguientes valores:

- *Para plazos menores o iguales a sesenta (60) días, para bienes, servicios en general, consultoría de obras y obras: F= 0.40.*
- *Para plazos mayores a sesenta (60) días, para bienes, servicios en general, consultoría de obras y obras: F= 0.25.*
- *En caso de cubrir el monto máximo de la penalidad, se podrá resolver el contrato por incumplimiento.*
- *De existir otro tipo de aplicación de penalidad señalada en los términos de referencia o especificaciones técnicas, también podrá ser aplicada a las contrataciones iguales o inferiores a 8 UIT, hasta por un monto máximo equivalente al diez por ciento (10%) del monto de la contratación o ítem que debió ejecutarse.*

Por consiguiente, la penalidad por mora que correspondía aplicar por el referido servicio, cuyo retraso injustificado fue de cuatro (4) días calendario, ascendió a S/ 625,00; en suma, la Entidad no aplicó la penalidad por mora, contraviniendo su directiva interna, por el contrario, como se advierte del cuadro n.° 14, a través de los comprobantes de pago n.os 0994 y 0995 de 09 de mayo de 2022 **(Apéndice n.° 9)**, se realizó el pago al proveedor por el importe de S/ 10 000,00 de manera total, en señal de conformidad, sin advertirse la aplicación de la penalidad correspondiente.

II.4 Respecto a los servicios contratados para la implementación de estructura metálica con cobertura malla raschel, ejecutados sin cumplir con las especificaciones técnicas establecidas en los términos de referencia.

A. Contratación del servicio de elaboración, izaje e instalación de estructura metálica para cobertura malla raschel

Mediante informe técnico n.° 05-2023-CG/OC0353-KGB de 19 de octubre de 2023 **(Apéndice n.° 11)**, se evidenció que la implementación de la estructura metálica con cobertura en malla raschel no se ejecutó conforme a las especificaciones técnicas de los términos de referencia, detallados en el expediente técnico de la Obra, toda vez que las dimensiones y disposición de los tubos metálicos tienen características distintas a las especificaciones en los planos del expediente técnico, asimismo, la estructura presenta deformaciones y fallas en sus elementos metálicos que presentan un riesgo inminente de colapso y ponen en riesgo la integridad física de la población, sumado a ello, el material utilizado no es recuperable toda vez que está deformado y no cumple las dimensiones de acuerdo al expediente técnico que permitan su reutilización.

Al respecto, durante las visitas de inspección realizadas por personal auditor del Órgano de Control Institucional de la Municipalidad Provincial de Arequipa[69] los días 14 y 28 de agosto de 2023, se advirtió que los trabajos de elaboración, izaje e instalación de la estructura metálica que incluye cobertura malla raschel no se ejecutaron conforme a lo establecido en el expediente técnico, toda

[69] Realizadas junto con el actual subgerente de la Entidad y registradas en las actas de visita:
- Acta de inspección n.° 02-2023-OCI-MPA/MDMOLLEBAYA de 14 de agosto de 2023 **(Apéndice n.° 13)**
- Acta de inspección n.° 04-2023-OCI-MPA/MDMOLLEBAYA de 28 de agosto de 2023 **(Apéndice n.° 13)**

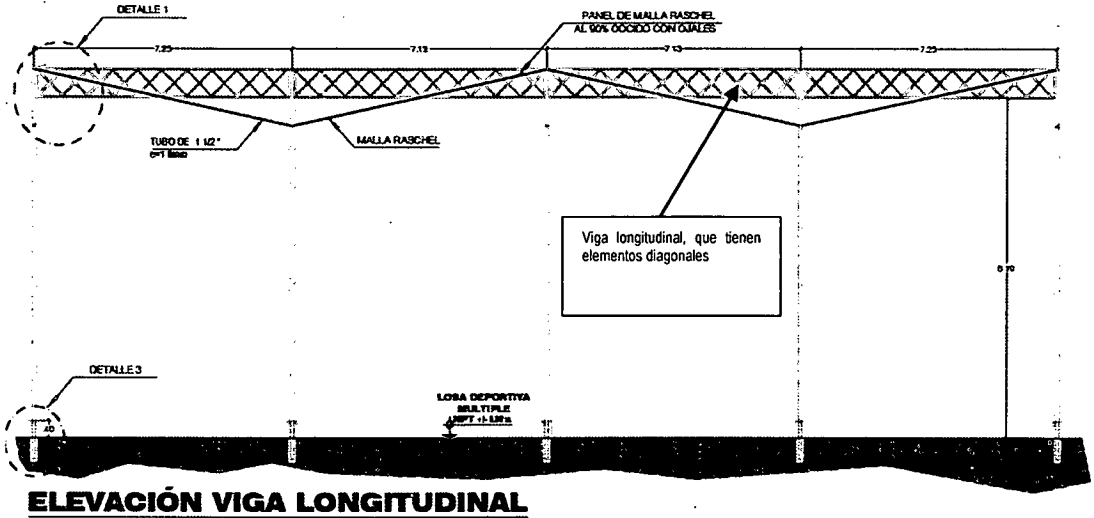
vez que las dimensiones y disposición de los tubos metálicos tienen características distintas a las especificadas en los planos del expediente técnico: A-02 "Planimetría I Etapa", A-03 "Cortes Transversales y Longitudinales" y Plano D-02 "Detalles de Cobertura" **(Apéndice n.° 5)** conforme se muestra a continuación:

Imágenes nos 8, 9, 10, 11, 12, 13, 14 y 15
Panel fotográfico de la visita de inspección del 28/08/2023
comparación de los trabajos ejecutados en obra y expediente técnico

PLANTA DE COBERTURA - ESTRUCTURA



Vista general de la Implementación de la estructura metálica con cobertura en malla raschel

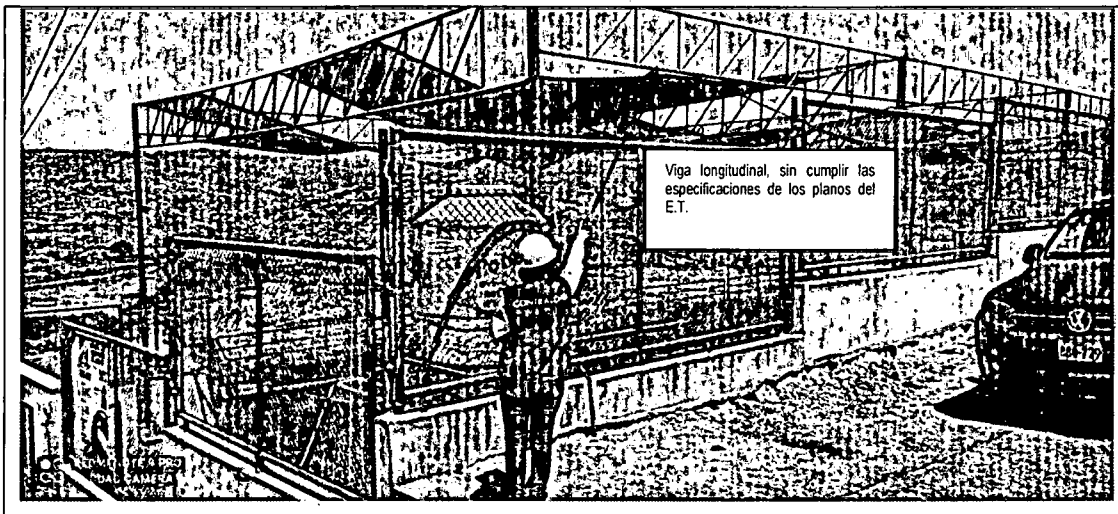


ELEVACIÓN VIGA LONGITUDINAL
V2 - SECUNDARIA

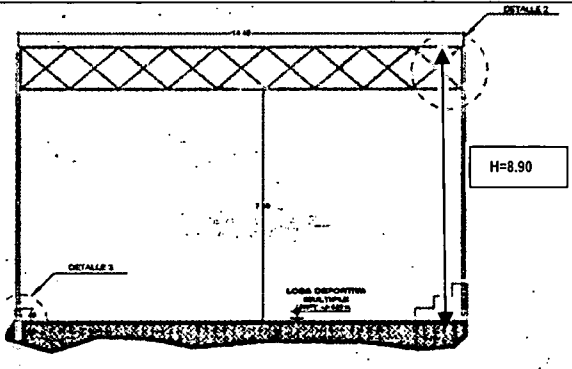
PLANO D-02 "Detalles de Cobertura"

DISEÑO DE LA VIGA LONGITUDINALV2

0034



Se observa que la ejecución de la viga longitudinal V-2, difiere del diseño consignado en el plano D-02 "Detalles de Cobertura" del expediente técnico observando que la distribución geométrica de los tubos metálicos se encuentra especificada en forma de cruz o "X", cartela metálica de ¼", no obstante; respecto a los trabajos ejecutados se observa que la disposición de los tubos verticales y diagonales en una sola dirección que difiere de lo especificado en "X", además no se colocó cartelas metálicas.



ELEVACIÓN VIGA TRANSVERSAL V1- PRINCIPAL

PLANO D-02 "Detalles de Cobertura"

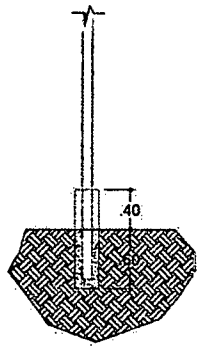
DISEÑO DE LA COLUMNAS



En el plano D-02 "Detalles de Cobertura" del EXPEDIENTE TÉCNICO especifica que la altura total de las columnas metálicas es de 8.90 m, de la medición realizada se verificó que sólo se ha ejecutado las columnas hasta una altura de 7.12 m

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL ORGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL AREQUIPA

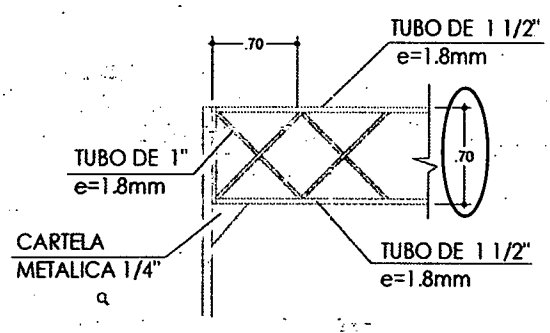
0035



PLANO D-02 "Detalles de Cobertura"
DETALLE DEANCLAJE DE COLUMNAS

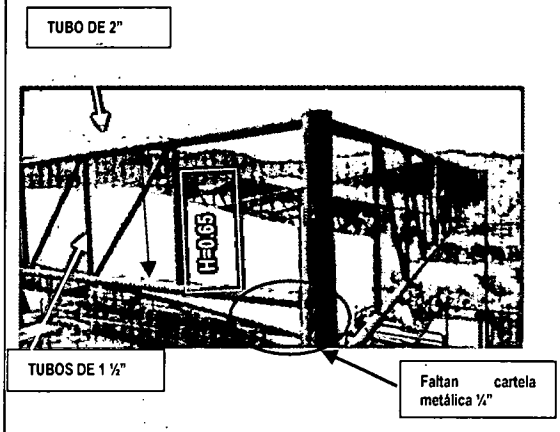


En relación al plano D-02 "Detalles de Cobertura" del EXPEDIENTE TÉCNICO, se observó que las columnas metálicas no se encuentran centradas en el anclaje de concreto.



PLANO D-02 "Detalles de Cobertura"

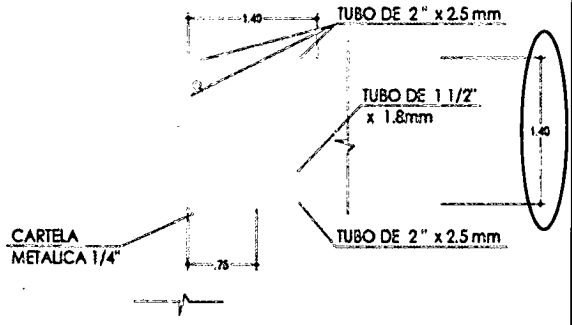
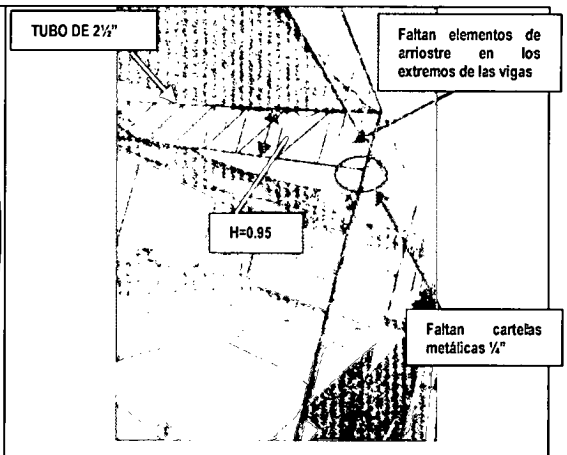
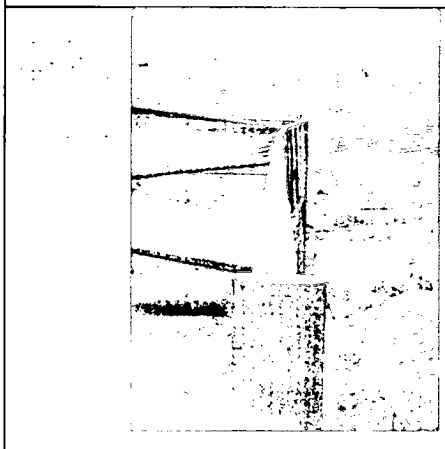
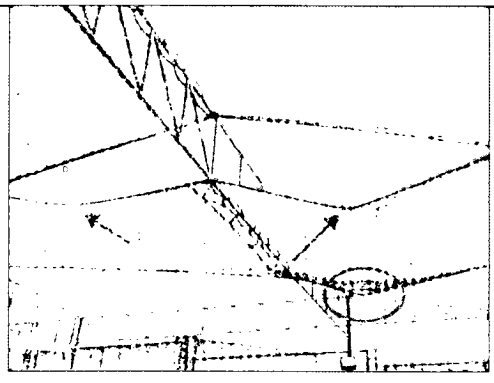
DETALLE DE LA VIGA LONGITUDINALV2



FOTOGRAFÍA DE LA EJECUCIÓN DE LA VIGA LONGITUDINALV2

En las imágenes precedentes se observa que el diseño de la viga longitudinal V2 ejecutada en obra difiere del diseño consignado en el plano D-02 "Detalles de Cobertura" del expediente técnico, observando que la distribución geométrica de los tubos metálicos se encuentra especificada en forma de cruz o "X", cartela metálica de ¼", no obstante; respecto a los trabajos ejecutados se observa que la disposición geométrica de los tubos metálicos difiere de lo especificado en "X", además no se colocó cartelas metálicas y las dimensiones de los tubos de 1 ½" y 2" no corresponden a lo especificado en el plano D-02.

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL
ORGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL
AREQUIPA

	
PLANO D-02 "Detalles de Cobertura" **DETALLE DE LA VIGA TRANSVERSAL V1**	**FOTOGRAFÍA DE LA EJECUCIÓN DE LA VIGA TRANSVERSAL V1**
En las imágenes precedentes se observa que el diseño de la viga transversal V1l ejecutada en obra, difiere del diseño consignado en el plano D-02 "Detalles de Cobertura" del expediente técnico, observando que la distribución geométrica de los tubos metálicos se encuentra especificada en forma de cruz o "X", cartela metálica de ¼", no obstante; respecto a los trabajos ejecutados se observa que la disposición geométrica de los tubos metálicos difiere de lo especificado en "X", además no se colocó cartelas metálicas y las dimensiones de los tubos de 2 ½" no corresponden a lo especificado en el plano D-02.	
	
En la fotografía se observa deformación de vigas transversales V-1	Estructura metálica donde se ha instalado la malla raschel presenta deformaciones, incluso algunos tubos metálicos se han quebrado y roto

Fuente: Visitas de inspecciones realizadas el 14 y 28 de agosto de 2023.

Asimismo, cabe resaltar que, del informe técnico n.° 05-2023-CG/OC0353-KGB de la ingeniera especialista **(Apéndice n.° 11)**, se advierte que se realizó una visita de inspección a Obra el 12 de octubre de 2023 **(Apéndice n.° 14)**, a fin de verificar la cantidad de material (tubos metálicos) utilizados en la elaboración de la estructura metálica y si era concordante a la cantidad de materiales: tubos metálicos comprados por la Entidad y a lo especificado en los planos del expediente técnico[70].

Previamente, se muestra el comparativo de los tubos metálicos necesarios para la elaboración de la estructura metálica y los tubos metálicos requeridos por el residente de obra:

[70] Se realizaron las mediciones juntamente con personal obrero de la Entidad, para realizar la cuantificación o metrado de los tubos metálicos utilizados en obra.

0037

Cuadro n.° 16
Comparativo del material necesario de acuerdo al expediente técnico y el material requerido por el Residente de obra para la elaboración de la estructura metálica

Material validado[71] - necesario de acuerdo al expediente técnico			Material requerido por el residente de obra Según Requerimiento n.° 009-2021-MNVS/RO-MDM de 20 de octubre de 2021 (Apéndice n.° 10)		
Descripción	**Uni.**	**Cantidad**	**Descripción**	**Und.**	**Cantidad**
Tubo de 4"	und	14,00	Tubo LAC de 4"x3mmx1.8mm	Pza	14,00
Tubo de 2"	und	28,00	Tubo negro 1 ½" x 1.8mm	Und	103,00
Tubo de 1 ½"	und	95,00	**Tubo acero negro redondo**	Pza	31,00
Tubo de 1"	und	32,00	**2"x2.5mmx6m**	Und	27,00
			Tubo LAC de acero 1" E=1.8mm		
TOTAL	Und	169,00	TOTAL	Und	175,00

Fuente: Planos del expediente técnico y comprobante de pago n.° 01991 de 26 de noviembre de 2021 **(Apéndice n.° 10)**.
Elaborado por: Comisión de Control.

Del cuadro precedente se advierte que el residente de obra Millan Niltton Vásquez Sánchez, reemplazó en su Requerimiento n.° 009-2021-MNVS/RO-MDM de 20 de octubre de 2021[72] **(Apéndice n.° 10)**, el material Tubo de 2" por el Tubo acero negro redondo 2"x2.5mmx6m, asimismo, se verifica la no correspondencia de la cantidad de unidades de tubos metálicos especificados en el expediente técnico con la cantidad de materiales solicitados.

Respecto a la comparación de los tubos metálicos requeridos por el residente de obra con los tubos metálicos comprados por la Entidad, se advierte lo siguiente:

Cuadro n.° 17
Comparativo del material necesario requerido por el residente de obra y el material comprado por la Entidad para la elaboración de la estructura metálica

REQUERIMIENTO REALIZADO POR EL RESIDENTE Según Requerimiento n.° 009-2021-MNVS/RO-MDM de 20 de octubre de 2021 (Apéndice n.° 10)			COMPRA REALIZADA POR LA ENTIDAD Según orden de compra n.° 00156 (Apéndice n.° 10)		
Descripción	**Und.**	**Cantidad**	**Descripción**	**Und.**	**Cantidad**
Tubo LAC de 4"x3mmx1.8mm	Pza	14,00	Tubo LAC de 4"x3mmx1.8mm	Pza	14,00
Tubo negro 1 ½" x 1.8mm	Und	103,00	Tubo negro 1 ½" x 1.8mm	Und	103,00
Tubo acero negro redondo	Pza	31,00	Tubo acero negro redondo	Pza	31,00
2"x2.5mmx6m	und	27,00	2"x2.5mmx6m	und	27,00
Tubo LAC de acero 1" E=1.8mm			**Tubo LAC de acero 2" E=1.8mm**		
TOTAL	Und	175,00	TOTAL	Und	175,00

Fuente: Requerimiento n.° 009-2021-MNVS/RO-MDM de 20 de octubre de 2021 **(Apéndice n.° 10)** y orden de compra n.° 00156 de 22 de octubre de 2021 **(Apéndice n.° 10)**.
Elaborado por: Comisión de Control.

Del cuadro precedente se observa que la Entidad realizó la compra de materiales: tubos metálicos acorde con la cantidad de materiales solicitados con el requerimiento realizado por el residente de obra, con excepción *del "Tubo LAC de acero 1" E=1.8mm"* el mismo que fue reemplazado por *"Tubo LAC de acero 2" E=1.8mm"*.

Por último, se muestra un comparativo de la cantidad de material comprado por la Entidad para la ejecución de la estructura metálica y el material que fue colocado por el proveedor de la orden de servicio n.° 00515 "Servicio de elaboración, izaje e instalación de estructura metálica para cobertura en malla raschell" **(Apéndice n.° 8)**.

[71] De acuerdo al informe técnico n.° 05-2023-CG/OC0353-KGB de 19 de octubre de 2023 **(Apéndice n.° 11)**.
[72] El requerimiento se encuentra suscrito por el residente y supervisor de obra.

0038

Cuadro n.° 18
Comparativo del material comprado por la Entidad y el material colocado por el proveedor en la estructura metálica

Material comprado por la Entidad			Material colocado en obra por el proveedor		
Descripción	**Und.**	**Cantidad**	**Descripción**	**Und.**	**Cantidad**
Tubo de 4"	und	14,00	Tubo de 4"	und	12,00
Tubo de 2" E=2.5mm	und	31,00	Tubo de 2"	und	20,00
Tubo 1 ½"	und	103,00	Tubo 1 ½"	und	39,00
Tubo de 2" E=1.8mm	und	27,00	Tubo de 2 ½"	und	25,00
			Tubo de 1 ¼"		34,00
TOTAL	Und	175,00	TOTAL	Und	130,00

Fuente: Planos del expediente técnico **(Apéndice n.° 5)** y comprobante de pago, metrados de la estructura metálica anexo n.° 1 del informe técnico n.° 05-2023-CG/OC0353-KGB de 19 de octubre de 2023 **(Apéndice n.° 11)** de la ingeniera especialista de la Comisión de Control.
Elaborado por: Comisión de Control.

Del cuadro precedente, se observa que los materiales: tubos metálicos utilizados en Obra por el proveedor de la orden de servicio n.° 00515 **(Apéndice n.° 8)**, no corresponden con los materiales: tubos metálicos comprados por la Entidad para la ejecución de la estructura metálica, lo que ratifica que el "Servicio de elaboración, izaje e instalación de estructura metálica" no se ejecutó de acuerdo a las especificaciones técnicas de los términos de referencia, detalladas en los planos del expediente técnico **(Apéndice n.° 5)**, dado que se utilizaron tubos metálicos que difieren de las cantidades y características detalladas en el expediente técnico, conforme se observa de los cuadros n.° 16, 17 y 18.

Por otra parte, no pasa desapercibido que desde el requerimiento de materiales realizado por el residente de obra Millan Niltton Vásquez Sánchez, contando con la conformidad del supervisor de obra Américo Mamani Quispe, mediante carta n.° 01-2021-AMQ/SO-MDM de 22 de octubre de 2021 **(Apéndice n.° 8)**, y del jefe de la unidad de desarrollo urbano José Richard Benavides Rodríguez, mediante Informe n.° 747-2021-JRBR-UDU-MDM de 22 de octubre de 2021 **(Apéndice n.° 8)**, solicitaron materiales que no correspondían con lo detallado en el expediente técnico.

Asimismo, el jefe del área de logística, a su vez, tramitó el requerimiento del área usuaria, variando las características de los tubos metálicos, conforme se observa de la orden de compra – guía de internamiento n.° 00156 de 22 de octubre de 2021 **(Apéndice n.° 10)**, hecho que no fue advertido por el funcionario y responsables de obra, quienes otorgaron su conformidad a la adquisición de dichos materiales, conforme de observa del informe n.° 32-2021-MNVS/RO-MDM de 5 de noviembre de 2021 **(Apéndice n.° 10)**, suscrito por el residente de obra, del informe n.° 14-2021-AMQ/SO-MDM de 5 de noviembre de 2021 **(Apéndice n.° 10)**, emitido por el supervisor de obra, y del Informe n.° 916-2021-JRBR-UDU-MDM de 24 de noviembre de 2021 **(Apéndice n.° 10)**, a través de cual el jefe de la Unidad de Desarrollo Urbano José Richard Benavides Rodríguez, remite las conformidades al gerente municipal, a fin que proceda con su pago respectivo, concluyendo con la emisión del Comprobante de pago n.° 01991 de 26 de noviembre de 2021 **(Apéndice n.° 10)**; transgrediendo con estos hechos, el numeral 7.7. de la directiva n.° 001-2020-MDM/OEC, Directiva de Normas y Procedimientos que regula el proceso de contratación de bienes, servicios, consultorías y obras cuyos montos sean iguales o menores de (8) unidades impositivas tributarias (UIT) y procedimiento específico de pago a proveedores[73] **(Apéndice n.° 11)**, referido a la conformidad de los bienes adquiridos.

A mayor abundamiento, se verificó que los materiales adquiridos con orden de compra – guía de internamiento n.° 00156 **(Apéndice n.° 10)** para la prestación de la orden de servicio n.° 00515 **(Apéndice n.° 8)**, no fueron devueltos o consignados como saldos de obra, hecho que confirma que la totalidad de los materiales comprados fueron entregados y/o destinados para la ejecución de la

[73] Aprobada con Resolución de Alcaldía n.° 048-2020-MDM de 14 de febrero de 2020 **(Apéndice n.° 11)**.

0039

estructura metálica del "Servicio de elaboración, izaje e instalación de estructura metálica para cobertura en malla raschell", conforme se advierte del "Acta de internamiento de almacén de obra" **(Apéndice n.° 14)** en la cual se detalla el internamiento de los bienes y saldos de los insumos materiales, además y del informe n.° 14-2022-MNVS/RO-MDM de noviembre de 2022[74] **(Apéndice n.° 14)**, que contiene el listado de materiales reutilizados, extraviados y/o destrozados en obra; conforme se detalla a continuación:

Cuadro n.° 19
Saldos de los materiales consignados en el "Acta de internamiento de almacén de obra"

N°	Descripción	Und.	Cantidad	Estado	Se Interna
01	Conos de seguridad	Und	3.00	Usado	SI
02	Malla de Seguridad anaranjada	Und	1.00	Retaso	SI
03	Buguies	Und	2.00	Usados	SI
04	Wincha de 50m	Und	1.00	Usado	SI
05	Manguera reforzada de ¾"	M	50.00	Usado	SI
06	Pala tipo cuchara	Und	1.00	Usado	SI
07	Alambre n.° 8	Kg	5.00	Buen uso	SI
08	Alambre n.° 16	Kg	1.00	Usado	SI

Fuente: Expediente de liquidación de la obra de la Primera Etapa del Proyecto.
Elaborado por: Comisión de Control.

Cuadro n.° 20
Listado de los materiales reutilizados, extraviados y/o destrozados en obra

Orden Compra	Descripción	Und.	Cant. Adquirida	Cant. Internada
O/C N° 0152	**HERRAMIENTAS**			
	Buguies	Und	6.00	2.00
	Pala tipo cuchara	Und	7.00	EN DESUSO
	Pico punta plana c/mango de madera	Und	5.00	EN DESUSO
	Rastrillo c/mango de madera	Und	3.00	EN DESUSO
	Cilindro abierto metálico	Und	4.00	EN DESUSO
	Barreta hexagonal de D=1.5"	Und	2.00	EN DESUSO
	Brocha nacional de 2"	Und	5.00	EN DESUSO
	Wincha de 50 m	Und	5.00	1.00
	Manguera reforzada D 1"	M	50.00	50.00
O/C N° 0154	**MATERIALES PARA COVID – 19**			
	Punto de lavado de manos (incluye lavatorio y accesorios)	Glb	1.00	EN DESUSO
	Tachos de basura de 60 litros de plástico	Und	1.00	EN DESUSO
	Bomba mochila pulverizadora fumigación de alta presión 20 lts	Und	1.00	EN DESUSO

Fuente: Informe n.° 14-2022-MNVS/RO-MDM de noviembre de 2022 **(Apéndice n.° 14)** de la Primera Etapa del Proyecto.
Elaborado por: Comisión de Control.

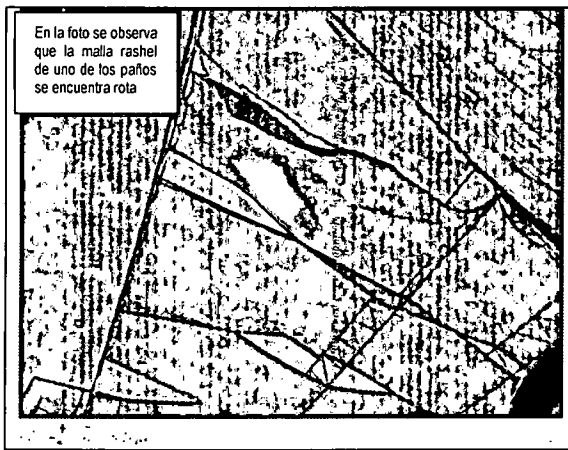
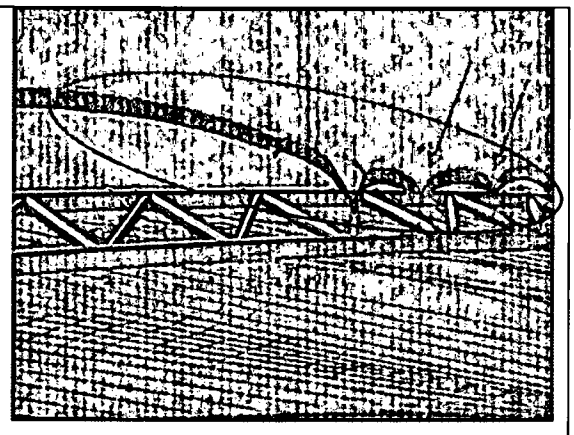
De los cuadros n[os] 19 y 20 se advierte que no se han considerado en los saldos de obra, ningún material adquirido mediante la Orden de compra – guía de internamiento n.° 00156 **(Apéndice n.° 10)**, destinados para la ejecución de la estructura metálica del "Servicio de elaboración, izaje e instalación de estructura metálica para cobertura malla rashell", advirtiendo que todo el material fue utilizado sin haber sido devuelto ningún saldo. Hecho que confirma que la totalidad de los materiales que fueron comprados fueron entregados y/o destinados para la ejecución de la estructura metálica.

[74] Remitido por el residente al jefe de la Unidad de Desarrollo Urbano.

B. Respecto a la contratación del servicio de suministro, preparación, montaje e instalación de malla raschell

Asimismo, del informe técnico n.° 05-2023-CG/OC0353-KGB de 19 de octubre de 2023 **(Apéndice n.° 11)**, y de las visitas de inspección, se advirtió que la malla raschel presenta roturas en tres (3) paños, y respecto a su instalación, se observan diversas deficiencias, toda vez que la preparación de ojales no han sido utilizados para la sujeción de la malla raschel, incluso en algunas zonas solo se han colocado alambres insertados desde la propia malla y se han fijado a los tubos de las vigas metálicas, conforme se observa en las imágenes n.os 16 y 17.

Imágenes nos 16 y 17
Deficiencias en la colocación de la malla raschel

	
En la fotografía se observa la malla raschel rota.	En la imagen se observa que los ojales no fueron utilizados para la sujeción de la malla raschel

Fuente: Visitas de inspecciones realizadas el 14 y 28 de agosto de 2023.

Al respecto, de las imágenes precedentes, se observa que los trabajos ejecutados respecto a la implementación de la estructura metálica con cobertura en malla raschel, no se ejecutaron de acuerdo a las especificaciones establecidas en los planos del expediente técnico aprobado **(Apéndice n.° 5)**, incumpliendo los términos de referencia establecidos en la orden de servicio n.° 511 "Servicio de suministro, preparación, montaje e instalación de malla raschel"[75] **(Apéndice n.° 9)**.

Por otra parte, es preciso resaltar que, a pesar que se ha evidenciado que la implementación de la estructura metálica con cobertura malla raschel no se ejecutó conforme a lo establecido en el expediente técnico, el residente de obra Millan Niltton Vásquez Sánchez y el supervisor de obra Américo Mamani Quispe, realizaron anotaciones en el cuaderno de obra[76] donde especificaban que los trabajos se venían realizando de acuerdo al expediente técnico, conforme se muestra a continuación:

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL ORGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL AREQUIPA

[75] En las especificaciones técnicas mínimas de los términos de referencia de la O/S n.° 00511 **(Apéndice n.° 9)**, se señalaba: *"(...) PREPARACIÓN DE OJALES METÁLICOS Y ESQUINEROS REFORZADOS (...)".*

[76] Según lo previsto en el numeral 5 del artículo 1 de la Resolución de Contraloría n.° 195-88-CG de 18 de julio de 1988: "En la etapa de construcción, la Entidad dispondrá un "Cuaderno de Obra" (...) en el que se anotará: la fecha de inicio y término de los trabajos, las modificaciones autorizadas, los avances mensuales (..).

0041

Cuadro n.° 21
Verificación de consultas realizadas en el cuaderno de obra

Asiento	Fecha	Residente / Supervisor	Anotación
29 **(Apéndice n.° 15)**	10/11/2021	Residente	*"(...) Se realiza visita al taller donde se elabora las columnas de acero negro que son parte de la estructura metálica para la cobertura O/S N° 515*
30 **(Apéndice n.° 15)**		Supervisor	*"(...) Se visita el taller donde se viene elaborando las columnas metálicas de 4", trabajos respecto a la O/S N° 515*
31 **(Apéndice n.° 15)**	11/11/2021	Residente	*"(...) Actividades ejecutadas (...) 02.03.03.01 Columna de acero negro de 4"x4.00 mm Se continúan los trabajos considerados en la Orden de Servicio 519 y 515*
32 **(Apéndice n.° 15)**		Supervisor	*" (...) también se verifica los trabajos en ejecución, respecto a las órdenes de servicio N° 519 y N° 515*
33 **(Apéndice n.° 15)**	12/11/2021	Residente	*"(...) Actividades ejecutadas (...) 02.03.03.01 Columna de acero negro de 4"x4.00 mm 02.03.03.02 Viga principal de acero negro V-1 H=1.40M (...) se desarrollan las Actividades con total normalidad*
34 **(Apéndice n.° 15)**		Supervisor	*(...) también se verifica los trabajos en ejecución, se realiza Visita al taller donde se elabora la estructura metálica para cobertura."*
35 **(Apéndice n.° 15)**	13/11/2021	Residente	*"(...) Actividades ejecutadas (...) 02.03.03.02 Viga principal de acero negro V-1 H=1.40M 02.03.03.01 Viga secundaria de acero negro V-1 H= 0.70M Se continúan los trabajos considerados en la orden de servicio N° 519 y 515*
36 **(Apéndice n.° 15)**		Supervisor	*"(...) Asimismo se verifica los trabajos en ejecución*
37 **(Apéndice n.° 6)**	15/11/2021	Residente	*"(...) Actividades ejecutadas (...) 02.03.03.02 Viga principal de acero negro V-1 H=1.40M 02.03.03.01 Viga secundaria de acero negro V-1 H= 0.70M Se continúan los trabajos considerados en la orden de servicio N° 519 y 515 (...)*
38 **(Apéndice n.° 6)**		Supervisor	*Se tiene el comunicado emitido por el municipio indicando la suspensión temporal (...) por proceso constructivo de la partida cerco perimétrico. realiza la suspensión de la obra.*
[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]
47 **(Apéndice n.° 13)**	16/04/2022	Residente	*"(...) Actividades realizadas (...) 02.03.03.04Suministro e instalación de malla rashell Se continua los trabajos considerados en la Orden de Servicios N° 518 y N° 511*
48 **(Apéndice n.° 13)**		Supervisor	*"(...), se verifica los trabajos en ejecución, Se recomienda (...) la instalación de la malla rashell bien tensada*
49 **(Apéndice n.° 6)**	18/04/2022	Residente	*"(...) Se comunica al supervisor la culminación de los trabajos físicos de ejecución, cumpliendo con las metas indicadas en el expediente técnico aprobado con resolución de alcaldía n.° 150-2021/MDM, las cuales son*

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL ORGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL AREQUIPA

0042

Asiento	Fecha	Residente / Supervisor	Anotación
			básicamente (...) la estructura metálica con cobertura en malla raschel, (...) *Se solicita al supervisor su verificación y aprobación de los mismos.*
50 (**Apéndice n.° 15)**		Supervisor	*"(...) se verifica los trabajos en forma integral de acuerdo al expediente técnico de la I etapa y se realizan observaciones respecto al deterioro de la pintura en (...) la estructura de la cobertura metálica (...)"*
51 (**Apéndice n.° 15)**	20/04/2022	Residente	*"Se comunica al supervisor el levantamiento de observaciones indicadas en el asiento n.° 49."*
52 (**Apéndice n.° 15)**		Supervisor	*"Se confirma el cumplimiento de los trabajos desarrollados de acuerdo al expediente técnico aprobado llegando a una ejecución del 100% (...) se recomienda informar a la entidad respecto a la culminación de los trabajos físicos de obra, con la finalidad de solicitar la entrega y recepción de la obra (...)"*

Fuente: Copias desglosables del cuaderno de obra de la Primera Etapa del Proyecto.
Elaborado por: Comisión de Control.

En esa misma línea, en los asientos n.os 49 **(Apéndice n.° 6)**, 50 y 52 **(Apéndice n.° 15)** del cuaderno de obra, el residente y supervisor de obra indicaron que se ejecutó los trabajos de estructura metálica con cobertura en malla raschel de acuerdo al expediente técnico aprobado llegando a una ejecución de 100%.

Agregado a lo anterior, se ha verificado que no se realizaron consultas y/o no se dieron las autorizaciones a las modificaciones realizadas durante la ejecución de la obra, las cuales fueron advertidas durante las visitas de inspección realizadas por la Comisión de Control, conforme se detalló en el referido informe técnico[77].

Sobre el particular, se realizó la búsqueda y revisión en el acervo documentario de la Entidad[78] no encontrando documentos relacionados a solicitud de absolución de consultas y/o documentación de respuesta remitida por el proyectista, referidos a la implementación de la estructura metálica; asimismo, mediante oficio n.° 000769-2023-CG/OC0353 de 4 de setiembre de 2023 **(Apéndice n.° 15)**, se solicitó[79] al proyectista información referida a consultas y/o modificaciones que le fueron solicitadas para la ejecución, entre otras, de las órdenes de servicios n.° 00511 **(Apéndice n.° 9)** y 00515 **(Apéndice n.° 8)**, correspondientes a la Implementación de la estructura metálica con cobertura en malla raschel, es así que, mediante carta n.° 016-2023 JJHC recibida el 20 de setiembre de 2023 **(Apéndice n.° 15)**, el proyectista dio respuesta a lo solicitado señalando lo siguiente:

"(...) debo indicar que no me fueron remitidos a mi persona ninguna modificación y/o consulta al respecto."

Asimismo, mediante oficio n.° 000768-2023-CG/OC0353 de 4 de setiembre de 2023 **(Apéndice n.° 15)**, este Órgano de Control institucional de la Municipalidad Provincial de Arequipa, solicitó al residente de obra Millan Niltton Vásquez Sánchez, información referida a consultas y/o modificaciones solicitadas para la ejecución, entre otras, de las órdenes de servicios n.° 00511 **(Apéndice n.° 9)** y 00515 **(Apéndice n.° 8)**, es así que, mediante carta n.° 007-2023 MNVS recibida el 28 de setiembre de 2023 **(Apéndice n.° 15)**, el residente dio respuesta a lo solicitado señalando lo siguiente:

"(...) informo de acuerdo a lo solicitado en el tercer párrafo del documento de la referencia, y digo que los trabajos consignados en las citadas órdenes de servicio, no se realizaron consultas, ni

[77] Informe técnico n.° 05-2023-CG/OC0353-KGB de 19 de octubre de 2023 **(Apéndice n.° 11)**, efectuado por el Órgano de Control Institucional de la Municipalidad Provincial de Arequipa.
[78] Realizada por personal auditor del Órgano de Control Institucional de la Municipalidad Provincial de Arequipa los dias 14 y 15 de setiembre de 2023.
[79] Este Órgano de Control Institucional de la Municipalidad Provincial de Arequipa.

0043

modificaciones respecto al expediente técnico aprobado de la obra en mención (...)."

Del mismo modo, mediante oficio n.° 000766-2023-CG/OC0353 de 4 de setiembre de 2023 **(Apéndice n.° 15)**, se solicitó al proveedor Víctor Quispe Quispe información referida a consultas y/o modificaciones solicitadas para la ejecución, entre otras, de la Implementación de la estructura metálica con cobertura en malla raschel, es así que, mediante carta n.° 001-2023 - VVQ recibida el 13 de setiembre de 2023 **(Apéndice n.° 15)**, el proveedor dio respuesta a lo solicitud señalando lo siguiente:

"Primero.- Con fecha 08 de mayo del 2023, recibí una carta notarial de la Municipalidad distrital de mollebaya, indicando las deficiencias Montaje e instalación de Malla raschell y elaboración izaje e instalación de estructura metálica para cobertura en malla raschell.

Segundo.- Con Carta de fecha 31 de mayo de 2023, alcance mi descargo indicando que me aproxime al lugar se constató las deficiencias indicadas en la carta notarial y se notó que tales deficiencias que eran producto de los fenómenos naturales como son los fuertes vientos y remolinos que se presentan en ese lugar, sin embargo, mi persona estaba dispuesto a subsanar esas deficiencias con las recomendaciones del personal técnico de la entidad.

Tercero.- A la fecha la Entidad no respondió para que me notifiquen, programen la fecha y coordine con el personal técnico para reparar dichas deficiencias.

Comunico a usted las acciones tomadas y me encuentro dispuesto a corregir esas deficiencias previa notificación y/o coordinación con la entidad ya que me encuentro dentro del periodo de garantía de acuerdo a Ley."

En este contexto, los señores José Benavides Rodríguez, jefe de la Unidad de Desarrollo Urbano[80]; Américo Mamani Quispe, supervisor de obra[81]; y Millan Niltton Vásquez Sánchez, residente de obra[82], en el marco de sus funciones, emitieron conformidades pese a que los servicios ejecutados "Servicio de elaboración, izaje e instalación de estructura metálica para cobertura malla raschel" y "Servicio de suministro, preparación, montaje e instalación de malla raschel", no cumplían con las especificaciones técnicas de los términos de la referencia, toda vez que se evidenció que las dimensiones y disposición de los tubos metálicos tienen características distintas a las especificaciones en los planos del expediente técnico **(Apéndice n.° 5)**, y respecto a la instalación de la malla raschel no se advierte la preparación de ojales para la sujeción de la malla, presentando roturas; incluso el residente Millan Niltton Vásquez Sánchez y el supervisor Américo Mamani Quispe, realizaron anotaciones en el cuaderno de obra donde especificaban que los trabajos se venían realizando de acuerdo al expediente técnico, sumado a esto, se verificó que no se realizaron consultas y/o autorizaciones a las modificaciones realizadas durante la ejecución de la obra.

Conformidades que se tramitaron y generaron que recursos de la Entidad se devenguen y se paguen sin la prestación efectiva de los servicios, por el importe de S/ 63 318,20, sin corresponder, a lo que

[80] Conforme al artículo 66° del Reglamento de Organización y Funciones de la Entidad, aprobado con Ordenanza Municipal n.° 011-2015-MDM de 30 de diciembre de 2015 **(Apéndice n.° 18)**, son funciones generales de la Unidad de Desarrollo Urbano: *"1. Programar, dirigir, ejecutar, controlar y supervisar la ejecución de obras públicas de infraestructura vial y urbana, así como la regulación de habilitaciones y edificaciones en el ámbito de la jurisdicción distrital".*

[81] Conforme al numeral 5) de los términos de referencia del Requerimiento n.° 076-2021-JBR-UDU-MDM de 6 de octubre de 2021 **(Apéndice n.° 17)** de la Orden de Servicio n.° 00463 de 6 de octubre de 2021 **(Apéndice n.° 17)**, son funciones del profesional supervisor de obra: *"(...) b) CONTROL DE CALIDAD (...) Efectuar el control, fiscalización e inspección de la obra, verificando constante y oportunamente que los trabajos se ejecuten de acuerdo a los planos, especificaciones técnicos y términos de referencia en general, con toda la documentación del expediente técnico, cumpliendo con las normas de construcción, normal de control de medio ambiente y reglamento vigentes".*

[82] Conforme al numeral 4) de los términos de referencia del Requerimiento n.° 075-2021-JBR-UDU-MDM de 6 de octubre de 2021 **(Apéndice n.° 17)** de la Orden de Servicio n.° 00464 de 6 de octubre de 2021 **(Apéndice n.° 17)**, son funciones del profesional residente de obra: *"(...) Hacer los requerimientos de material oportunos y elabora reportes de avances de obra, ejecución de la obra, y de las actividades de control, tales como calidad, organización del personal, actas, mediciones, valuaciones y demás actos administrativos similares. (...) Revisar la calidad de los materiales, los cuales serán entregados por la entidad, realizar los procedimientos constructivos adoptados y calidad de obra".*

0044

se suma la penalidad por mora por la prestación de los servicios fuera del plazo máximo de ejecución.

Ahora bien, a la ejecución del servicio sin cumplir con las especificaciones técnicas de los términos de referencia, se suma la presencia de deformaciones y fallas en la estructura que vienen afectando progresivamente su estabilidad e incluso con riesgo de colapso, representando riesgo a la seguridad e integridad a los pobladores del distrito. Hecho que ha generado la clausura temporal de la losa deportiva por seguridad de la población.

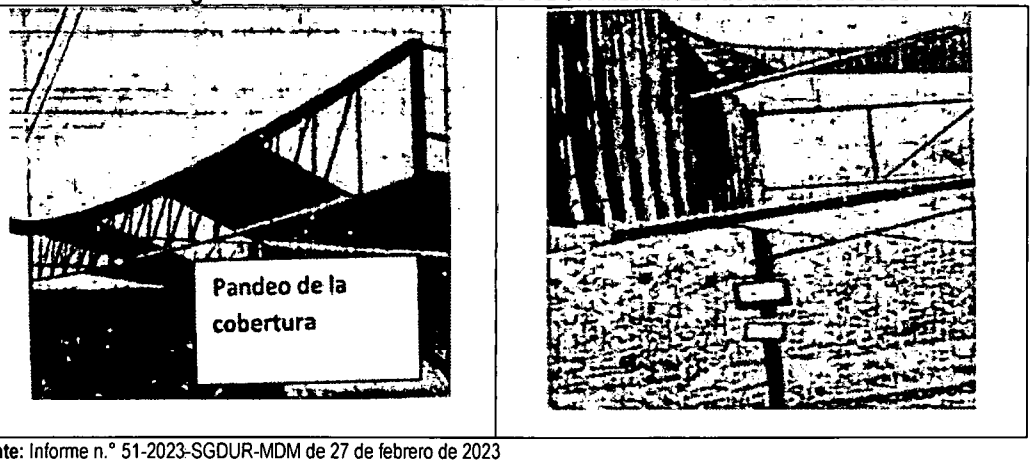
Sobre el particular, mediante oficio n.° 0119-2023-MDM recibido el 27 de marzo de 2023 **(Apéndice n.° 15)**, el Alcalde de la Entidad, comunicó al Órgano de Control Institucional de la Municipalidad Provincial de Arequipa deficiencias técnicas en obras ejecutadas en el 2022, adjuntando el informe n.° 51-2023-SGDUR-MDM de 27 de febrero de 2023 **(Apéndice n.° 15)**.

En el citado informe elaborado por el Sub Gerente de Desarrollo Urbano y Rural[83] realizó observaciones a la ejecución de la obra "Construcción de la Losa Deportiva e Instalación de Malla Raschel de la Asociación Casa Granja Huerta Nueva Pajonal Primera Etapa, distrito de Mollebaya, Arequipa – Arequipa" y respecto a la cobertura metálica de la obra, observó que la cobertura de la malla raschel se encontraba rota señalando lo siguiente:

"De acuerdo a la verificación en campo se realizó la inspección observando que la cobertura de la estructura metálica de la malla raschell se encuentra rota es por ello que mediante informe de defensa civil se tomó la decisión de ***clausurar la losas deportiva*** *(...)".* **(el resaltado es nuestro)**

Además, adjuntó las siguientes imágenes en las cuales se observa que las vigas presentaban pandeo.

Imágenes n.os 18 y 19
Panel fotográfico del Informe n.° 51-2023-SGDUR-MDM de 27 de febrero de 2023



Fuente: Informe n.° 51-2023-SGDUR-MDM de 27 de febrero de 2023

Asimismo, de la revisión a la documentación recabada en la Entidad[84], se verificó que el área de Secretaría Técnica de Defensa Civil, remitió dos (2) Informes de daños en la Losa Deportiva de la Asociación Casa Granja Huerta Pajonal – I Etapa, en los cuales identificó riesgo de colapso de la estructura metálica que sujeta a la malla raschel, señalando un peligro inminente para las personas que hacen uso de la infraestructura[85], todo ello conforme se detalla a continuación:

[83] Dirigido al Gerente Municipal.
[84] Por personal auditor del Órgano de Control Institucional (OCI) de la Municipalidad Provincial de Arequipa los días 14 y 15 de setiembre de 2023.
[85] Los citados informes fueron remitidos mediante carta n.° 316-2023-SGDUR-MDM de 29 de agosto de 2023 **(Apéndice n.° 15)**, al presidente de la Asociación Casa Huerta Pajonal a fin de *"que tome las medidas del caso para que la población no arriesgue su integridad realizando distintas actividades dentro de la Losa Deportiva."*

0045

- En el informe n.º 001-2023-LCZA-DC-GRD/MDM de 6 de febrero de 2023 **(Apéndice n.° 15)**, dirigido al Subgerente de Desarrollo Urbano y Rural, [86]se especificó lo siguiente:

 "El día 02 de Febrero y el día 06 de febrero del Presente Año se hizo la primera inspección y segunda inspección de la Losa Deportiva de Asoc. Casa Granja Huerta – I ETAPA, respectivamente, en la cual se pudo evidenciar el mal estado en el que se encuentra (...)

 SITUACIÓN

 - *En el equipamiento se identifica varios problemas como el posible colapso de la estructura metálica que sujeta a la malla raschel, que en algunos casos ya se ha desprendido de la estructura.*
 (...)
 - *La estructura de la cobertura de malla Raschel se encuentra en estado crítico y tiene riesgo de desprenderse de su estructura principal en su totalidad. Los tubos metálicos que están soldados a la estructura principal se están desprendiendo generando un doblez curvo en las partes medias que a corto plazo van a romperse generando un peligro inminente para las personas que hacen uso de esta infraestructura.*

 Realizada la evaluación correspondiente se informa que tanto la estructura secundaria de la cobertura de malla raschel (...) significan un peligro y riesgo de accidentes, hasta pérdidas humanas irreparables, ***se requiere la prohibición del uso recreativo temporal de la Losa Deportiva de la Asoc. Casa Granja Pajonal – I ETAPA*** *"* **(negrita y subrayado nuestro)**

- En el informe 051-2023-LCZA-DC-GRD/MDM de 29 de agosto de 2023 **(Apéndice n.° 15)**, dirigido al Subgerente de Desarrollo Urbano y Rural, se especificó lo siguiente:

 "SITUACIÓN

 - *En la cobertura se identifica el avance del daño a la estructura metálica en la cual está sujetada a la malla raschel, puede observarse que hubo mayor deformación de la estructura metálica respecto a la anterior inspección llevada a cabo en febrero (...) Además, también pudo notarse que una sección de la malla raschel tuvo una ruptura.*
 (...)
 - *En el mes de febrero se realizó la clausura temporal de la Losa Deportiva de la Asoc. Casa Granja Huerta Pajonal – I Etapa por seguridad de la población que habita en la zona (...)*

 III CONCLUSIONES

 En el mes de febrero se realizó ***el cierre temporal del equipamiento, para la seguridad de la población, asimismo restringir su uso mediante esta medida.*** **(negrita y subrayado nuestro)**

 A la actualidad la Losa Deportiva ha sufrido más deterioros, tanto en su estructura metálica (...)".

De los informes emitidos por el área de Secretaria Técnica de Defensa Civil, se advierte que en febrero del 2023, la Entidad verificó daños en la estructura metálica que sujeta a la malla raschel y que en agosto del 2023, hubo mayor deformación de la estructura metálica respecto a la anterior inspección, señalando que significaba un peligro y riesgo de accidentes, hasta pérdidas humanas irreparables, por lo cual la Entidad realizó la clausura temporal de la losa deportiva por seguridad de la población que habita en la zona.

Hecho que advierte que, a la fecha, por los daños que presenta la estructura metálica no puede ser

[86] El referido informe fue comunicado al presidente de la Asociación Casa Huerta Pajonal.

0046

usado este espacio recreativo, por tanto, no se viene cumpliendo los objetivos del proyecto que consistían en mejorar y ampliar la infraestructura de servicios de entretenimiento y recreación para la juventud de la asociación, tampoco se ha generado un espacio para incentivar el deporte para los jóvenes, toda vez que no brinda la seguridad para su uso.

Tales hechos fueron ocasionados por el actuar de José Richard Benavides Rodríguez, jefe de la Unidad de Desarrollo Urbano[87]; Américo Mamani Quispe, supervisor de obra[88]; Millan Niltton Vásquez Sánchez, residente de obra[89], y Yony Russel Huisa Quispe, jefe la Unidad de Logística y Servicios Generales[90], quienes fraccionaron la contratación de los servicios para la implementación de la estructura metálica con cobertura en malla raschel, una de las metas físicas de la Obra, ocasionando la contratación de dos (2) servicios: "Servicio de elaboración, izaje e instalación de estructura metálica para cobertura malla raschel" y "Servicio de suministro, preparación, montaje, e instalación de malla raschel", los cuales fueron emitidos por montos menores de 8 UIT, sin desarrollar el procedimiento de selección que concernía, a pesar de contar con presupuesto asignado y pese a que los (2) servicios tenían el mismo objeto contractual, y dada su naturaleza y función eran susceptibles de contratarse en forma conjunta, siendo esto previsible de identificar tomando en cuenta que los requerimientos fueron efectuados por la misma área, en la misma fecha, para la misma Obra y con el mismo documento.

Además, otorgaron conformidad al 100% de los referidos servicios, a pesar que fueron ejecutados fuera del plazo establecido y sin cumplir con las especificaciones técnicas de los términos de referencia, detalladas en el expediente técnico, no cumpliendo los objetivos de la Obra, favoreciendo al proveedor Víctor Quispe Quispe, generando un perjuicio económico de S/ 67 254,38, el cual consiste en la suma del monto total de la inversión para la implementación de la estructura metálica con cobertura en malla raschel, dado que el material de los (2) servicios no es recuperable toda vez que esta deformado y no cumple las dimensiones de acuerdo al expediente técnico que permita su reutilización, aunado a esto, no cumplen la finalidad u objetivo de la Obra, encontrándose a la fecha clausurada la losa deportiva, por el riesgo de colapso de la estructura metálica, a lo que se suma el monto total de las penalidades de los dos (2) servicios, perjuicio económico que se detalla continuación:

Cuadro n.° 22
Resumen de pagos de los servicios ejecutados para la obra "Construcción de la Losa Deportiva e Instalación de Malla Raschel de la Asociación Casa Granja Huerta Nueva Pajonal Primera Etapa, distrito de Mollebaya, Arequipa – Arequipa"

N°	Proveedor	Comprobantes de Pago			Servicio/compra	Perjuicio económico S/
		N°	Fecha	Importe S/		
1	Víctor Quispe Quispe	02161	15/10/2021	S/ 33 111,78	Servicio de elaboración, izaje e	33 111,78

[87] Conforme al artículo 66° del Reglamento de Organización y Funciones de la Entidad, aprobado con Ordenanza Municipal n.° 011-2015-MDM de 30 de diciembre de 2015 **(Apéndice n.° 18)**, son funciones generales de la Unidad de Desarrollo Urbano: *"1. Programar, dirigir, ejecutar, controlar y supervisar la ejecución de obras públicas de infraestructura vial y urbana, así como la regulación de habilitaciones y edificaciones en el ámbito de la jurisdicción distrital".*

[88] Conforme al numeral 5) de los términos de referencia del Requerimiento n.° 076-2021-JBR-UDU-MDM de 6 de octubre de 2021 **(Apéndice n.° 17)** de la Orden de Servicio n.° 00463 de 6 de octubre de 2021 **(Apéndice n.° 17)**, son funciones del profesional supervisor de obra: *"(...) b) CONTROL DE CALIDAD (...) Efectuar el control, fiscalización e inspección de la obra, verificando constante y oportunamente que los trabajos se ejecuten de acuerdo a los planos, especificaciones técnicos y términos de referencia en general, con toda la documentación del expediente técnico, cumpliendo con las normas de construcción, normal de control de medio ambiente y reglamento vigentes".*

[89] Conforme al numeral 4) de los términos de referencia del Requerimiento n.° 075-2021-JBR-UDU-MDM de 6 de octubre de 2021 **(Apéndice n.° 17)** de la Orden de Servicio n.° 00464 de 6 de octubre de 2021 **(Apéndice n.° 17)**, son funciones del profesional residente de obra: *"(...) Hacer los requerimientos de material oportunos y elabora reportes de avances de obra, ejecución de la obra, y de las actividades de control, tales como calidad, organización del personal, actas, mediciones, valuaciones y demás actos administrativos similares. (...) Revisar la calidad de los materiales, los cuales serán entregados por la entidad, realizar los procedimientos constructivos adoptados y calidad de obra."*

[90] Conforme al artículo 43° del Reglamento de Organización y Funciones de la Entidad, aprobado con Ordenanza Municipal n.° 011-2015-MDM de 30 de diciembre de 2015 **(Apéndice n.° 18)**, son funciones generales de la Unidad de Logística y Servicios Generales: *"4. Elaborar las órdenes de compra y órdenes de servicio para la adquisición de bienes y servicios registrados en el SIAF la fase de compromiso, teniendo en cuenta el presupuesto asignado y la disponibilidad del calendario de compromisos. 8. Tramitar los expedientes de procedimientos administrativos de ejecución de obras públicas, bienes y servicios en estricta observancia de las leyes, reglamentos, normas de control interno, directivas, etc".*

N°	Proveedor	Comprobantes de Pago			Servicio/compra	Perjuicio económico S/
		N°	Fecha	Importe S/		
		02162			instalación de estructura metálica para cobertura en malla raschel	
					Penalidad por mora	3 311,18
2	Víctor Quispe Quispe	0994 0995	09/05/2022	S/ 10 000,00	Suministro, preparación, montaje e instalación de malla raschel	10 000,00
					Penalidad por mora	625,00
3	Depósito Santa Beatriz EIRL	01991	26/11/2021	S/ 20 206,42	Adquisición de insumos materiales para estructura metálica para la ejecución de la obra	20 206,42
					Perjuicio económico total	**67 254,38**

Fuente: Comprobantes de pago remitidos por la Entidad.
Elaborado por: Comisión de Control.

La siguiente normativa es aplicable a los hechos expuestos:

Ley n.° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, publicada el 27 de mayo de 2003.

"Artículo 34°.- Contrataciones y adquisiciones locales
Las contrataciones y adquisiciones que realizan los gobiernos locales se sujetan a la ley de la materia, (...).
Los procesos de contratación y adquisición se rigen por los principios de moralidad, libre competencia, imparcialidad, eficiencia, transparencia, economía, vigencia tecnológica y trato justo e igualitario; tienen como finalidad garantizar que los gobiernos locales obtengan bienes, servicios y obras de calidad requerida, en forma oportuna y a precios o costos adecuados".

Ley n.° 31084, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2021, publicado el 6 de diciembre de 2020.

"Artículo 17.- Montos para la determinación de los procedimientos de selección
Los procedimientos de selección de licitación pública, concurso público, adjudicación simplificada y selección de consultores individuales se aplican de acuerdo a los siguientes márgenes:
(...)
c) Contratación de servicios:
(...)
- Adjudicación simplificada, si el valor estimado o referencial, según corresponda, es inferior a S/ 400 000,00 (CUATROCIENTOS MIL Y 00/100 SOLES)".

Texto Único Ordenado de la Ley de Contrataciones del Estado, Ley n.° 30225, aprobado mediante Decreto Supremo n.° 082-2019-EF, publicado el 13 de marzo de 2019, y sus modificatorias.

"Artículo 2.- Principios que rigen las contrataciones
(...)
f) Eficacia y Eficiencia. El proceso de contratación y las decisiones que se adopten en su ejecución deben orientarse al cumplimiento de los fines, metas y objetivos de la Entidad, priorizando estos sobre la realización de formalidades no esenciales, garantizando la efectiva y oportuna satisfacción de los fines públicos para que tengan una repercusión positiva en las condiciones de vida de las personas, así como del interés público, bajo condiciones de calidad y con el mejor uso de los recursos públicos".

Artículo 8.-
8.1 *Se encuentran encargados de los procesos de contratación de la Entidad:*
b) *El Área Usuaria, que es la dependencia cuyas necesidades pretenden ser atendidas con determinada contratación o, que dada su especialidad y funciones, canaliza los requerimientos formulados por otras dependencias, que colabora y participa en la planificación de las contrataciones, y realiza la verificación técnica de las contrataciones efectuadas a su requerimiento, para su conformidad.*
c) *El Órgano Encargado de las Contrataciones, que es el órgano o unidad orgánica que realiza las actividades relativas a la gestión del abastecimiento de la Entidad, incluida la gestión administrativa de los contratos.*

Artículo 16.- Requerimiento
16.1 El área usuaria requiere los bienes, servicios u obras a contratar, siendo responsable de formular las especificaciones técnicas, términos de referencia o expediente técnico, respectivamente, así como los requisitos de calificación; además de justificar la finalidad pública de la contratación. Los bienes, servicios u obras que se requieran deben estar orientados al cumplimiento de las funciones de la Entidad.

Artículo 20.- Prohibición de fraccionamiento
Se encuentra prohibido fraccionar la contratación de bienes, servicios u obras con la finalidad de evitar el tipo de procedimiento de selección que corresponda según la necesidad anual, de dividir la contratación a través de la realización de dos o más procedimientos de selección, de evadir la aplicación de la presente norma y su reglamento para dar lugar a contrataciones iguales o inferiores a ocho (8) UIT y/o evadir el cumplimiento de los tratados o compromisos internacionales que incluyan disposiciones sobre contratación pública.

Artículo 21.- Procedimientos de selección
Una Entidad puede contratar por medio de licitación pública, concurso público, adjudicación simplificada, selección de consultores individuales, comparación de precios, subasta inversa electrónica, contratación directa y los demás procedimientos de selección de alcance general que contemple el reglamento, los que deben respetar los principios que rigen las contrataciones y los tratados o compromisos internacionales que incluyan disposiciones sobre contratación pública.

Artículo 23.- Adjudicación Simplificada
La adjudicación simplificada se utiliza para la contratación de bienes y servicios, con excepción de los servicios a ser prestados por consultores individuales, así como para la ejecución de obras, cuyo valor estimado o referencial, según corresponda, se encuentre dentro de los márgenes que establece la ley de presupuesto del sector público".

Reglamento de la Ley n.° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, aprobada mediante Decreto Supremo n.° 344-2016-EF publicado el 31 de diciembre de 2018, y sus modificatorias.

"Artículo 29.- Requerimiento
29.1 *Las especificaciones técnicas, los términos de referencia o el expediente técnico de obra, que integran el requerimiento, contienen la descripción objetiva y precisa de las características y/o requisitos funcionales relevantes para cumplir la finalidad pública de la contratación, y las condiciones en las que se ejecuta, incluyendo obligaciones de levantamiento digital de información y tecnologías de posicionamiento espacial, tales como la georreferenciación, en obras y consultorías de obras. El requerimiento incluye, además, los requisitos de calificación que se consideren necesarios.*
29.8 *El área usuaria es responsable de la adecuada formulación del requerimiento, debiendo asegurar la calidad técnica y reducir la necesidad de su reformulación por errores o deficiencias técnicas que repercutan en el proceso de contratación.*
29.10 *Antes de formular el requerimiento, el área usuaria, en coordinación con el órgano encargado de las contrataciones, verifica si su necesidad se encuentra definida en una ficha de homologación del Listado de Requerimientos Homologados implementado por PERÚ COMPRAS, una ficha técnica del Listado de Bienes y Servicios Comunes, o en el Catálogo Electrónico de Acuerdos Marco. En dicho caso,*

0049

el requerimiento recoge las características técnicas ya definidas.

Artículo 40.- Prohibición de fraccionamiento
40.1 El área usuaria, el órgano encargado de las contrataciones y/u otras dependencias de la Entidad cuya función esté relacionada con la correcta planificación de los recursos, son responsables por el incumplimiento de la prohibición de fraccionar, debiendo efectuarse en cada caso el deslinde de responsabilidad, cuando corresponda".

Artículo 168. Recepción y conformidad
168.1. La recepción y conformidad es responsabilidad del área usuaria (...)
168.2. La conformidad requiere del informe del funcionario responsable del área usuaria, quien verifica (...) cumplimiento de las condiciones contractuales (...)"

Decreto Legislativo n.° 1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público, publicada el 16 de setiembre de 2018.

"Artículo 20.- Los Gastos Públicos
Los Gastos Públicos son el conjunto de erogaciones que realizan las Entidades con cargo a los créditos presupuestarios aprobados para ser orientados a la atención de la prestación de los servicios públicos y acciones desarrolladas por las Entidades de conformidad con sus funciones, para el logro de resultados prioritarios u objetivos estratégicos institucionales".

Directiva de Tesorería n.° 001-2007-EF/77.15, aprobada con Resolución Directoral n.°002-2007-EF/77.15 de 24 de enero de 2007 y modificada por Resolución Directoral n.° 004-2009-EF/77.15 de 8 de abril de 2009.

"Artículo 9.- Formalización del Gasto devengado
(...)
9.1 El Gasto Devengado se formaliza cuando se otorga la conformidad con alguno de los documentos establecidos en el artículo precedente luego de haberse verificado, por parte del área responsable, una de las siguientes condiciones:
a) La recepción satisfactoria de los bienes;
b) La prestación satisfactoria de los servicios;"

Ejecución de las obras públicas por Administración Directa, aprobada por Resolución de Contraloría n.° 95-88-CG de 18 de julio de 1988, que dispone lo siguiente:

***"Artículo 1.-** APROBAR las siguientes normas que regulan la Ejecución de las Obras Públicas por Administración Directa:*
(...)
5. En la etapa de construcción, la Entidad dispondrá de un "Cuaderno de Obra", debidamente foliado y legalizado, en el que se anotará: (...) las modificaciones autorizadas, (...)
6. La entidad contará con una Unidad Orgánica responsable de cautelar la supervisión de las obras programadas.
8. El Ingeniero Residente y/o Inspector presentará mensualmente un informe detallado al nivel correspondiente, sobre el avance físico valorizado de la obra, precisando los aspectos limitantes y las recomendaciones para superarlos, debiendo la Entidad disponer las medidas respectivas.
9. Durante la ejecución de las obras se realizarán pruebas de: control de calidad de los trabajos, materiales, así como el funcionamiento de las instalaciones, conforme a las especificaciones técnicas correspondientes".

0050

Orden de Servicio n.° 00511 de 26 de octubre de 2021 (Apéndice n.° 9), que contiene adjuntos los Términos de Referencia del requerimiento n.° 015 -2021 -MNVS/RO -MDM de 20 de octubre de 2021 - Servicio de suministro, preparación, montaje e instalación de malla raschel.

"(...)
ESPECIFICACIONES TÉCNICAS MÍNIMAS

- *Suministro de malla raschel al 90%*
- *Preparación de ojales y esquineros reforzados*
- *Instalación de malla*
- *Limpieza del área de trabajo.*

TRABAJO A REALIZAR

- *Suministro de malla raschel al 90%*
- *Preparación de ojales metálicos y esquineros reforzados*
- *Montaje e instalación de la malla rashell de acuerdo al plano (*) utilizando personal, equipo y herramienta.*
- *Limpieza".*

COBERTURA DE GASTOS
INCLUYE: *el servicio es a todo costo puesto en funcionamiento"*
(...)
3. PLAZO:
El plazo de la prestación del servicio de SERVICIO DE SUMINISTRO, PREPARACIÓN, MONTAJE E INSTALACIÓN DE MALLA RASCHELL, es de 06 días, contados a partir del día siguiente de NOTIFICADA la Orden de Servicio.

(...)
IV. CONFORMIDAD

La conformidad será otorgada por el Ingeniero Residente de la obra a través de un informe en donde conste la verificación de la naturaleza de la prestación, la calidad, la cantidad y cumplimiento de las condiciones contractuales, realizando las inspecciones que fueran necesarias.
La conformidad será emitida dentro de los tres (03) días hábiles siguientes de producida la recepción. Bajo responsabilidad".

V. PENALIDAD

En caso de retraso injustificado, se aplicará una penalidad, de conformidad con lo establecido en los numerales 7.1.10 y 7.1.11, la Directiva N.° 001-2020-MDM/OEC. "NORMAS Y PROCEDIMIENTOS QUE REGULA EL PROCESO DE CONTRATACIÓN DE BIENES, SERVICIOS, CONSULTORÍAS Y OBRAS CUYOS MONTOS SEAN IGUALES O MENORES A OCHO (8) UNIDADES IMPOSITIVAS TRIBUTARIAS (UIT) Y PROCEDIMIENTO ESPECÍFICO DE PAGO A PROVEEDORES".

Orden de Servicio n.° 00515 de 26 de octubre de 2021 (Apéndice n.° 8), que contiene adjuntos los Términos de Referencia del requerimiento n.° 013 -2021 -MNVS/RO -MDM de 20 de octubre de 2021 - Servicio de elaboración, izaje e instalación de estructura metálica para cobertura en malla raschel.

(...)
ESPECIFICACIONES TÉCNICAS MÍNIMAS

- *Elaboración de columnas metálicas.*
- *Elaboración de vigas principales metálicas.*
- *Elaboración de vigas secundarias metálicas.*
- *Empotrado, izaje e instalación de la estructura en su conjunto.*
- *Acabados.*

0051

TRABAJO A REALIZAR

- *Elaboración de las columnas metálicas, vigas principales, secundarias metálicas, de acuerdo a plano de detalles (*) utilizando equipo y herramienta.*
- *Izaje e instalación de toda la estructura integral considerando columnas, vigas principales, secundarias metálicas y pintura como acabado".*

NOTA

El proveedor deberá de realizar la elaboración, de la ESTRUCTURA METÁLICA TIPO COLUMNAS METÁLICAS, en la cantidad de 77,25 ml, de acuerdo a los planos de detalles adjuntos utilizando su personal, equipo y herramientas teniendo en cuenta los acabados (...)
Deberá de realizar la elaboración de la ESTRUCTURA METÁLICA TIPO VIGA PRINCIPAL, en la cantidad de 70.00 ml de acuerdo a los planos de detalles adjuntos utilizando su personal, equipo y herramientas teniendo en cuenta los acabados (...)
Deberá de realizar la elaboración de la ESTRUCTURA METÁLICA TIPO VIGA SECUNDARIA, en la cantidad de 58.64 ml de acuerdo a los planos de detalles adjuntos utilizando su personal, equipo y herramientas teniendo en cuenta los acabados (...)
Se deberá realizar el traslado, izaje e instalación de la estructura en su conjunto y ser empotrada, en su posición final, cubriendo la losa multideportiva de obra, y el graderío de la misma, 415,87 m2 para esto deberá coordinar con el ing. residente de obra.

COBERTURA DE GASTOS

***INCLUYE:** el servicio es a todo costo puesto en funcionamiento*
Se aclara que los materiales e insumos serán entregados por parte de la institución municipal a través de una orden de compra."
(...)

3. PLAZO:

El plazo de la prestación del servicio de ELABORACIÓN, IZAJE E INSTALACIÓN DE ESTRUCTURA METÁLICA PARA COBERTURA EN MALLA MASHELL, es de 10 días, contados a partir del día siguiente de NOTIFICADA la Orden de Servicio.

(...)

IV. CONFORMIDAD

La conformidad será otorgada por el Ingeniero Residente de la obra a través de un informe en donde conste la verificación de la naturaleza de la prestación, la calidad, la cantidad y cumplimiento de las condiciones contractuales, realizando las inspecciones que fueran necesarias.
La conformidad será emitida dentro de los tres (03) días hábiles siguientes de producida la recepción.
Bajo responsabilidad".

V. PENALIDAD

En caso de retraso injustificado, se aplicará una penalidad, de conformidad con lo establecido en los numerales 7.1.10 y 7.1.11, la Directiva N.° 001-2020-MDM/OEC. "NORMAS Y PROCEDIMIENTOS QUE REGULA EL PROCESO DE CONTRATACIÓN DE BIENES, SERVICIOS, CONSULTORÍAS Y OBRAS CUYOS MONTOS SEAN IGUALES O MENORES A OCHO (8) UNIDADES IMPOSITIVAS TRIBUTARIAS (UIT) Y PROCEDIMIENTO ESPECÍFICO DE PAGO A PROVEEDORES".

Expediente técnico utilizado para la ejecución de la obra: "Construcción de la Losa Deportiva e Instalación de Malla Raschel de la Asociación Casa Granja Huerta Nueva Pajonal Primera Etapa, distrito de Mollebaya, Arequipa – Arequipa", aprobado con n.° 150-2021-MDM de 6 de octubre de 2021 (Apéndice n.° 5)

"MEMORIA DESCRIPTIVA
4.1 OBJETIVOS Y METAS DEL PROYECTO
4.1.1. OBJETIVOS DEL PROYECTO

0052

➢ *Mejorar y ampliar la infraestructura de servicios de entretenimiento y recreación para la juventud de la asociación.*
➢ *Generar un espacio para incentivar el deporte para los jóvenes.*

5.1. DESCRIPCIÓN DEL PROYECTO

El presente proyecto se realizará en 02 etapas de ejecución:

ETAPA A

Comprende de la construcción de la losa deportiva, junto con graderías y una cobertura cortaviento de malla rashell.

ETAPA B

Comprende la construcción del cerco perimétrico constituido por muros de contención para la sostenibilidad de las calles adyacentes al complejo.

Directiva n.° 001-2020-MDM/OEC, Directiva de Normas y Procedimientos que regula el proceso de contratación de bienes, servicios, consultorías y obras cuyos montos sean iguales o menores a ocho (8) unidades impositivas tributarias (UIT) y procedimiento específico de pago a proveedores, aprobada con Resolución de Alcaldía n.° 048-2020-MDM del 14 de febrero de 2020.

"VII. Disposiciones Específicas

7.1.10. *Penalidades en la ejecución de la prestación:*

a) *La penalidad por mora se aplica cuando en los términos de referencia o especificaciones técnicas precisen la aplicación de la misma, si existe retraso injustificado en la ejecución de prestaciones.*

b) *La penalidad se aplica por cada día de atraso, hasta por un monto máximo equivalente al diez por ciento (10%) del monto de la contratación o ítem que debió ejecutarse. Esta penalidad será deducida de los pagos a cuenta, del pago final o en la liquidación final.*

c) *La penalidad se aplicará automáticamente y se calculará de acuerdo a la siguiente fórmula:*

$$\text{Penalidad diaria} = \frac{0.10 \times \text{Monto de la contratación o ítem}}{F \times \text{Plazo por días}}$$

Donde F tiene los siguientes valores:

- *Para plazos menores o iguales a sesenta (60) días, para bienes, servicios en general, consultoría de obras y obras: F= 0.40.*
- *Para plazos mayores a sesenta (60) días, p ara bienes, servicios en genera, consultoría de obras y obras: F= 0.25.*
- *En caso de cubrir el monto máximo de la penalidad, se podrá resolver el contrato por incumplimiento.*
- *De existir otro tipo de aplicación de penalidad señalada en los términos de referencia o especificaciones técnicas, también podrá ser aplicada a las contrataciones iguales o inferiores a 8 UIT, hasta por un monto máximo equivalente al diez por ciento (10%) del monto de la contratación o ítem que debió ejecutarse*

7.1.11. *Cuando el proveedor llegue a cubrir el monto máximo de la penalidad se podrá disponer la resolución del vínculo contractual contenido en la orden de compra o servicio, parcial o totalmente por incumplimiento, mediante la remisión de una carta simple emitida por la Unidad de Logística y Servicios Genera les en caso de retraso injustificado. La Unidad de Logística y Servicios Generales informará de los hechos a la Gerencia Municipal para su trámite y ejecución de la penalidad.*

7.7. Del plazo de la Ejecución Contractual

7.7.1. *La ejecución de la contratación de bienes o servicios, se inicia a partir del día calendario siguiente a la notificación de la orden, salvo condición establecida en los términos de referencia o especificaciones técnicas, según corresponda.*

7.10. De la Conformidad de Bienes o Servicios

7.10.1. *Las conformidades de las prestaciones de bienes y/o servicios, deben contar con el visto bueno del superior jerárquico o Jefe de Oficina, según sea el caso, responsable del área usuaria, derivando el*

0053

expediente de contratación a Gerencia Municipal para su trámite de pago, en un plazo máximo de tres (03) días hábiles de producida la recepción de los bienes y/o servicios, bajo responsabilidad.
***7.10.2.** La conformidad deberá estar referida únicamente a la recepción de los bienes y/o culminación total o parcial de servicio, en los términos pactados por la institución, la misma que deberá otorgarse mediante documento escrito, consignando la frase "ES CONFORME", no se constituye ratificación, ni conformidad, respecto de cualquier otra declaración o información adicional contenida en el documento en que se consigna.*
***7.10.6**. Conformidad de la prestación de servicios en general o servicios de consultoría:*
***a)** En caso de servicios, la supervisión de la ejecución de la prestación es responsabilidad del área usuaria.*
***b)** El área usuaria emitirá un Informe de "conformidad de servicio" sobre la base de los TDR.*

***c)** La conformidad se emite en un plazo máximo de tres (03) días hábiles de producida la recepción del servicio".*

Tales hechos fueron causados por la decisión y accionar del jefe de la Unidad de Logística y Servicios Generales, quien pese a poder realizar la contratación mediante un procedimiento de selección, realizó la contratación de los servicios en importes menores de 8 UIT; así como por el residente de obra, supervisor de obra y jefe de la Unidad de Desarrollo Urbano, quienes emitieron los requerimientos de los servicios fraccionados; asimismo, otorgaron conformidad de los servicios ejecutados fuera de plazo y que incumplían con las especificaciones técnicas señaladas en los términos de referencia, detallados en el expediente técnico de la Obra; ello en favor del proveedor de los servicios Víctor Quispe Quispe; lo que, en suma, ocasionó un perjuicio económico total de S/ 67 254,38.

Las personas comprendidas en los hechos: Yony Russel Huisa Quispe, José Richard Rodriguez Benavides, Millan Niltton Vásquez Sánchez, Américo Mamani Quispe; fueron notificadas mediante sus casillas electrónicas CGR (Apéndice n.° 16), sin embargo, a la fecha de emisión del presente informe, no presentaron sus comentarios o aclaraciones a los hechos comunicados.

Al respecto, de la evaluación efectuada de conformidad a lo señalado en el párrafo precedente, la Comisión de Control concluyó que la participación de las personas comprendidas no se desvirtúa en los hechos notificados en el Pliego de Hechos. La referida evaluación y su cédula de comunicación, forman parte del **Apéndice n.° 16** del Informe de Control Especifico.

La participación de las personas comprendidas se describe a continuación:

1. **Yony Russel Huisa Quispe**, identificado con DNI n.° 70355158, en su condición de jefe de la Unidad de Logística y Servicios Generales en el periodo del 30 de abril de 2021 a la fecha, contratado mediante contrato administrativo de servicios n.° 003-2021/MDM de 30 de abril de 2021 **(Apéndice n.° 17)**,se le notificó el pliego de hechos en la casilla electrónica n.° 70355158, mediante cédula de notificación n.° 001-2023-CG/OC0353-SCE-MDM de 8 de noviembre de 2023 **(Apéndice n.° 16)**, remitida a través de la cédula de notificación electrónica n.° 00000007-2023-CG/0353-02-013 **(Apéndice n.° 16)** de 10 de noviembre de 2023, con cargo de notificación de 10 de noviembre de 2023 **(Apéndice n.° 16)**, quien no presentó sus comentarios y/o aclaraciones al pliego de hechos notificado

 Quien en su calidad de jefe de la Unidad de Logística y Servicios Generales (órgano encargado de las contrataciones de la Entidad) fraccionó indebidamente el requerimiento del "Servicio de elaboración, izaje e instalación de estructura metálica para cobertura malla rashell, según TDR", y "Servicio de suministro, preparación, montaje e instalación de malla rashell, según TDR", realizando cotizaciones en formatos preestablecidos por la propia Entidad, para la contratación de los citados servicios fraccionados, por montos menores de 8UIT, pese a que se contaba con presupuesto asignado mediante informe n.° 094-2021-UP-MDM de 5 de octubre de 2021 **(Apéndice n.° 11)** para contratar en un mismo procedimiento disponibilidad que fue ratificada con la emisión de la Resolución de Alcaldía n.° 150-2021-MDM de 6 de octubre de 2021 **(Apéndice n.° 5)** que aprobó el expediente técnico de la

0054

Obra por el monto de S/ 186 973,12, aunado a ello, dichos servicios poseían características similares y con un mismo objeto contractual, teniendo como finalidad la ejecución de la citada obra, evitando la realización del procedimiento de selección correspondiente, omitiendo considerar que, debido a su naturaleza, uso y función de dichos servicios, eran susceptibles de contratarse en forma conjunta.

Contrario a ello, el jefe la Unidad de Logística y Servicios Generales Yony Russel Huisa Quispe como órgano encargado de las contrataciones de la Entidad y en el marco de sus funciones de elaborar las órdenes de servicio, teniendo en cuenta el presupuesto asignado, así como tramitar los expedientes de ejecución de servicios en estricta observancia de las leyes, reglamentos y normas internas, emitió y suscribió las órdenes de compra n.os 00511 **(Apéndice n.° 9)** y 00515 **(Apéndice n.° 8)** para la prestación de los dos (2) servicios por el monto S/ 43 111,78, favoreciéndose única y exclusivamente al proveedor Víctor Quispe Quispe, sin advertir el fraccionamiento, formalizando la contratación de los dos (2) servicios, a través de órdenes de servicio debidamente suscritas por dicho jefe de la Unidad de Logística y Servicios Generales, sin objeción alguna; no obstante, dichos servicios poseían características similares y un mismo objeto contractual, teniendo como finalidad la ejecución de la citada Obra, es más, debido a su naturaleza y función eran susceptibles de contratarse en forma conjunta, mediante el procedimiento de selección establecido en la normativa de contrataciones del Estado; toda vez que, el monto total de las contrataciones de servicios en conjunto ascendía a S/ 43 111,78 con lo que correspondía desarrollar una Adjudicación Simplificada.

Las conductas descritas denotan el incumplimiento de funciones, así como los deberes genéricos de la administración pública de lealtad y probidad en el ejercicio de la función pública, incumplimientos que afectaron la correcta ejecución de supervisión de la obra y los intereses institucionales de la Entidad.

Es así que con dicho actuar inobservó lo establecido en el artículo 34° de la Ley Orgánica de Municipalidades publicada el 26 de mayo de 2003, así como lo establecido en el artículo 20° del Decreto Legislativo n.° 1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público, publicada el 16 de setiembre de 2018, que señalan: "34° *(...) Los procesos de contratación y adquisición se rigen por los principios de moralidad, libre competencia, imparcialidad, eficiencia, transparencia, economía, vigencia tecnológica y trato justo e igualitario; tiene como finalidad garantizar que los gobiernos locales obtengan bienes, servicios y obras de la calidad requerida, en forma oportuna y a precios o costos adecuados*"; "*Artículo 20.- Los Gastos Públicos. Los Gastos Públicos son el conjunto de erogaciones que realizan las Entidades con cargo a los créditos presupuestarios aprobados para ser orientados a la atención de la prestación de los servicios públicos y acciones desarrolladas por las Entidades de conformidad con sus funciones, para el logro de resultados prioritarios u objetivos estratégicos institucionales*".

De la misma manera inobservó lo establecido en el numeral f) del artículo 2°, que señala: "*f) Eficacia y Eficiencia. El proceso de contratación y las decisiones que se adopten en su ejecución deben orientarse al cumplimiento de los fines, metas y objetivos de la Entidad, priorizando estos sobre la realización de formalidades no esenciales, garantizando la efectiva y oportuna satisfacción de los fines públicos para que tengan una repercusión positiva en las condiciones de vida de las personas, así como del interés público, bajo condiciones de calidad y con el mejor uso de los recursos públicos*"; también los artículos 20, 21° y 23° del Texto Único Ordenado de la Ley de Contrataciones del Estado, Ley n.° 30225, aprobado mediante Decreto Supremo n.° 082-2019-EF, publicado el 13 de marzo de 2019, así como, artículos 29° y 40° del Reglamento de la Ley n.° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, aprobada mediante Decreto Supremo n.° 344-2016-EF publicado el 31 de diciembre de 2018; por último, el artículo 17 de la Ley n.° 31084, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2021, publicado el 6 de diciembre de 2020.

Igualmente, no cumplió sus funciones conferidas en el literal c) del artículo 8.1° del Texto Único Ordenado de la Ley de Contrataciones del Estado, Ley n.° 30225, que establecen: "***8.1*** *Se encuentran encargados de los procesos de contratación de la Entidad:* (...) ***c)*** *El Órgano Encargado de las Contrataciones, que es el órgano o unidad orgánica que realiza las actividades relativas a la gestión del*

0055

abastecimiento de la Entidad, incluida la gestión administrativa de los contratos"; así como las funciones dispuestas en los numerales 4) y 8) del artículo 43° del Reglamento de Organización y Funciones de la Entidad, aprobado con Ordenanza Municipal n.° 011-2015-MDM de 30 de diciembre de 2015 **(Apéndice n.° 18)**, que señalan "4. *Elaborar las órdenes de compra y órdenes de servicio para la adquisición de bienes y servicios registrados en el SIAF la fase de compromiso, teniendo en cuenta el presupuesto asignado y la disponibilidad del calendario de compromisos. 8. Tramitar los expedientes de procedimientos administrativos de ejecución de obras públicas, bienes y servicios en estricta observancia de las leyes, reglamentos, normas de control interno, directivas, etc*"; contraviniendo los numerales 7.1.10, 7.1.11, 7.7.1, 7.10.1, 7.10.2, 7.10.6 de la Directiva n.° 001-2020-MDM/OEC, aprobada con Resolución de Alcaldía n.° 048-2020-MDM de 14 de febrero de 2020 **(Apéndice n.° 12)**.

Los hechos anteriormente expuestos configuran **presunta responsabilidad penal** por la existencia de elementos que denotan indicios de comisión de delito, asimismo, configuran **presunta responsabilidad funcional administrativa entidad**, derivada del deber incumplido y la relación de causalidad prevista en la normativa señalada dando mérito al inicio del procedimiento administrativo a cargo de la Entidad.

2. **José Richard Rodríguez Benavides,** identificado con DNI n.° 29647278, en su condición de jefe la Unidad de Desarrollo Urbano en el periodo del 01 de setiembre de 2020 al 23 de diciembre de 2022, contratado mediante Contrato Administrativo de Servicios n.° 001-2020-MDM de 21 de agosto de 2020 **(Apéndice n.° 17)**, se le notificó el pliego de hechos en la casilla electrónica n.° 29647278, mediante cédula de notificación n.° 002-2023-CG/OC0353-SCE-MDM de 8 de noviembre de 2023 **(Apéndice n.° 16)**, remitida a través de la cédula de notificación electrónica n.° 00000005-2023-CG/0353-02-013 **(Apéndice n.° 16)** de 9 de noviembre de 2023, con cargo de notificación de 9 de noviembre de 2023 **(Apéndice n.° 16)**, quien no presentó sus comentarios y/o aclaraciones al pliego de hechos notificado.

Quien en su calidad de jefe la Unidad de Desarrollo Urbano, inobservó sus funciones específicas como área usuaria, responsable de formular las especificaciones técnicas, términos de referencia de los servicios a contratar, así como sus funciones concernientes a la supervisión de obras públicas en ejecución, velando porque se ejecuten respetando las características determinadas en los expedientes técnicos, ello en el marco de la contratación y ejecución de servicios para la implementación de la estructura metálica con cobertura en malla raschel, una de las metas físicas de la obra por Administración Directa "Construcción de la Losa Deportiva e Instalación de Malla Raschel de la Asociación Casa Granja Huerta Nueva Pajonal Primera Etapa, distrito de Mollebaya, Arequipa – Arequipa", que a través de su informe n.° 657-2021-JRBR-UDU/MDM de 20 de setiembre de 2021 **(Apéndice n.° 5)** solicitó aprobar el expediente técnico de la misma, por tanto conocía su contenido; para luego haber emitido y suscrito el Informe n.° 747-2021-JRBR-UDU-MDM de 22 de octubre de 2021 **(Apéndice n.° 9)**, en el cual se remitió diversos requerimientos, entre ellos, la contratación de los servicios fraccionados de: "Servicio de elaboración, izaje e instalación de estructura metálica para cobertura en malla raschel" y "Servicio de suministro, preparación, montaje e instalación de malla raschel", pese a que se contaba con presupuesto asignado para contratar en mismo procedimiento.

Aunado a ello, es de precisar que los referidos servicios poseían características similares, y por cuya naturaleza y función eran susceptibles de contratarse en forma conjunta en razón que los requerimientos fueron efectuados por la misma área usuaria, en la misma fecha, para la misma Obra y en un mismo documento, toda vez que, la implementación de la estructura metálica con cobertura cortaviento de malla raschel, el expediente técnico de la Obra consideró la ejecución de la partida 02.03.03 ESTRUCTURA METÁLICA CON COBERTURA CORTAVIENTO que incluía para su ejecución cuatro (4) subpartidas: 02.03.03.01 Columna de acero negro de 4"x4.00 mm, 02.03.03.02 Viga principal de acero negro V-1 H=1.40 m, 02.03.03.03 Viga secundaria de acero negro V-1 h=0.70m y 02.03.03.04 Suministro e inst. de malla raschel, es decir, la implementación de la estructura metálica incluía la ejecución de columnas de acero, vigas principales de acero, vigas secundarias de acero e inclusive el suministro e instalación de la malla raschel, ejecución de trabajos en conjunto que tenían como objetivo otorgar sombra a la losa deportiva, otorgando bienestar y recreación sana en beneficio de la población que haga uso de sus instalaciones.

0056

En tal sentido, los servicios requeridos en conjunto tenían la misma finalidad u objetivo, y dada su naturaleza y función eran susceptibles de contratarse en forma conjunta, mediante el procedimiento de selección establecido en la normativa de contrataciones del Estado, toda vez que, el monto total de las contrataciones de servicios ascendía a S/ 43 111,78; no obstante, el jefe de la Unidad de Logística y Servicios Generales Yony Russel Huisa Quispe, formalizó la contratación de los dos (2) servicios, a través de órdenes de servicio debidamente suscritas por dicho jefe de la Unidad de Logística y Servicios Generales, gerente municipal y el jefe de la Unidad de Desarrollo Urbano (área usuaria), sin objeción alguna.

Asimismo, por haber emitido el informe n.° 1049-2021 de 14 de diciembre de 2021 **(Apéndice n.° 8)**, por el cual se aprobó la conformidad al servicio: "Servicio de elaboración, izaje e instalación de estructura metálica para cobertura en malla raschel", pese a que el proveedor incurrió en un retraso injustificado de noventa y siete (97) días calendario contando desde su fecha máxima de ejecución, esto es, el 20 de noviembre de 2021, hasta el 25 de febrero de 2022, fecha cierta donde se evidenció la no realización de la instalación de la estructura metálica de la orden de servicio n.° 00515 **(Apéndice n.° 8)**, asimismo, dicho servicio no se ejecutó conforme a las especificaciones técnicas de los términos de referencia, detallados en el expediente técnico de la Obra, toda vez que las dimensiones y disposición de los tubos metálicos tienen características distintas a las especificaciones en los planos del expediente técnico **(Apéndice n.° 5)**, presentando deformaciones y fallas en sus elementos metálicos que presentan un riesgo inminente de colapso y ponen en riesgo la integridad física de la población, **no obstante ello, la Entidad** realizó el pago al proveedor por el importe de S/ 33 111,78, de manera íntegra en señal de conformidad sin advertirse la aplicación de la penalidad correspondiente a S/ 3 311,18, por haber superado el monto máximo de penalidad.

Así también por haber emitido el informe n.° 674-2022-JRBR-UDU-MDM de 5 de mayo de 2022 **(Apéndice n.° 9)**, por el cual se aprobó la conformidad al servicio: "Servicio de suministro, preparación, montaje e instalación de malla raschel", pese a que el proveedor incurrió en un retraso injustificado de cuatro (4) días calendario, toda vez que, la culminación de los trabajos físicos de instalación de estructura metálica con malla raschel se dio el **18 de abril de 2022**, cuando el plazo máximo para su ejecución culminaba **el 14 de abril de 2022**; asimismo dicho servicio no se ejecutó conforme a las especificaciones técnicas de los términos de referencia, detallados en el expediente técnico de la Obra, toda vez que la malla raschel presenta roturas en tres (3) paños, y respecto a su instalación se observan diversas deficiencias toda vez que, la preparación de ojales no han sido utilizados para la sujeción de la malla raschel, incluso en algunas zonas solo se han colocado alambres insertados desde la propia malla y se han fijado a los tubos de las vigas metálicas; **no obstante ello, la Entidad** no aplicó la penalidad por mora, por el contrario, se realizó el pago al proveedor por el importe de S/ 10 000,00, de manera total, omitiendo aplicar el cobro de la penalidad por S/ 625,00.

Las conductas descritas denotan el incumplimiento de funciones, así como los deberes genéricos de la administración pública de lealtad y probidad en el ejercicio de la función pública, incumplimientos que afectaron la correcta ejecución de supervisión de la obra y los intereses institucionales de la Entidad.

Es así que con dicho actuar inobservó lo establecido en el artículo 34° de la Ley Orgánica de Municipalidades publicada el 26 de mayo de 2003, así como lo establecido en el artículo 20° del Decreto Legislativo n.° 1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público, publicada el 16 de setiembre de 2018, que señalan: "*34° (...) Los procesos de contratación y adquisición se rigen por los principios de moralidad, libre competencia, imparcialidad, eficiencia, transparencia, economía, vigencia tecnológica y trato justo e igualitario; tiene como finalidad garantizar que los gobiernos locales obtengan bienes, servicios y obras de la calidad requerida, en forma oportuna y a precios o costos adecuados*"; "*Artículo 20.- Los Gastos Públicos. Los Gastos Públicos son el conjunto de erogaciones que realizan las Entidades con cargo a los créditos presupuestarios aprobados para ser orientados a la atención de la prestación de los servicios públicos y acciones desarrolladas por las Entidades de*

conformidad con sus funciones, para el logro de resultados prioritarios u objetivos estratégicos institucionales".

De la misma manera inobservó lo establecido en el numeral f) del artículo 2°, que señala: "*f) Eficacia y Eficiencia. El proceso de contratación y las decisiones que se adopten en su ejecución deben orientarse al cumplimiento de los fines, metas y objetivos de la Entidad, priorizando estos sobre la realización de formalidades no esenciales, garantizando la efectiva y oportuna satisfacción de los fines públicos para que tengan una repercusión positiva en las condiciones de vida de las personas, así como del interés público, bajo condiciones de calidad y con el mejor uso de los recursos públicos*"; contraviniendo los artículos 20, 21° y 23° del Texto Único Ordenado de la Ley de Contrataciones del Estado, Ley n.° 30225, aprobado mediante Decreto Supremo n.° 082-2019-EF, publicado el 13 de marzo de 2019.

Igualmente, no cumplió sus funciones conferidas en el literal b) del artículo 8.1°, artículo 16.1° del Texto Único Ordenado de la Ley de Contrataciones del Estado, Ley n.° 30225, que establecen :"***8.1*** *Se encuentran encargados de los procesos de contratación de la Entidad:* (...) ***b)*** *El Área Usuaria, que es la dependencia cuyas necesidades pretenden ser atendidas con determinada contratación o, que dada su especialidad y funciones, canaliza los requerimientos formulados por otras dependencias, que colabora y participa en la planificación de las contrataciones, y realiza la verificación técnica de las contrataciones efectuadas a su requerimiento, para su conformidad"; "****16.1*** *El área usuaria requiere los bienes, servicios u obras a contratar, siendo responsable de formular las especificaciones técnicas, términos de referencia o expediente técnico, respectivamente, así como los requisitos de calificación; además de justificar la finalidad pública de la contratación. Los bienes, servicios u obras que se requieran deben estar orientados al cumplimiento de las funciones de la Entidad";* así como, los numerales 29.8°, 40°, 168.1° y 168.2° del Reglamento de la Ley n.°30225, Ley de Contrataciones del Estado, aprobada mediante Decreto Supremo n.° 344-2016-EF publicado el 31 de diciembre de 2018; también el artículo 17 de la Ley n.° 31084, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2021, publicado el 6 de diciembre de 2020.

Así como, las funciones dispuestas en el artículo 66.1° del Reglamento de Organización y Funciones de la Entidad, aprobado con Ordenanza Municipal n.° 011-2015-MDM de 30 de diciembre de 2015 **(Apéndice n.° 18)**, que establece las funciones generales de la Unidad de Desarrollo Urbano, que establece las funciones generales de la Unidad de Desarrollo Urbano: "*Programar, dirigir, ejecutar, controlar y supervisar la ejecución de obras públicas de infraestructura vial y urbana, así como la regulación de habilitaciones y edificaciones en el ámbito de la jurisdicción distrital*", también el literal e) del artículo 40° del Reglamento de Organización y Funciones de la Entidad, aprobado con Ordenanza Municipal n.° 015-2021-MDM de 24 de noviembre de 2021 **(Apéndice n.° 18)**, que establece las funciones de la Subgerencia de Desarrollo Urbano y Rural, vigente durante la ejecución del "Servicio de suministro, preparación, montaje, e instalación de malla raschel"; contraviniendo los numerales 6.4, 7.1.10, 7.1.11, 7.7.1, 7.10.1, 7.10.2, 7.10.6 de la Directiva n.° 001-2020-MDM/OEC, aprobada con Resolución de Alcaldía n.° 048-2020-MDM de 14 de febrero de 2020 **(Apéndice n.° 12)**.

Los hechos anteriormente expuestos configuran **presunta responsabilidad penal** por la existencia de elementos que denotan indicios de comisión de delito, asimismo, configuran **presunta responsabilidad administrativa funcional sujeta a la potestad sancionadora de la Contraloría y la Entidad**, derivada del deber incumplido y la relación de causalidad prevista en la normativa anteriormente señalada, dando mérito al inicio del procedimiento administrativo a cargo de la Contraloría General de la República y por parte de la Entidad.

3. **Millan Niltton Vásquez Sánchez,** identificado con DNI n.° 02449534, en su condición de residente de obra en el periodo del 6 de octubre de 2021 al 23 de diciembre de 2022, contratado mediante Orden de Servicio n.° 00464 de 6 de octubre de 2021 **(Apéndice n.° 17)**, se le notificó el pliego de hechos en la casilla electrónica n.° 02449534, mediante cédula de notificación n.° 003-2023-CG/OC0353-SCE-MDM de 8 de noviembre de 2023 **(Apéndice n.° 16)**, remitida a través de la cédula de notificación electrónica n.° 00000004-2023-CG/0353-02-013 **(Apéndice n.° 16)** de 9 de noviembre de 2023, con cargo de

notificación de 9 de noviembre de 2023 **(Apéndice n.° 16)**, quien no presentó sus comentarios y/o aclaraciones al pliego de hechos notificado.

Quien en su calidad de residente de obra, inobservó sus funciones específicas, en el marco de la contratación y ejecución de servicios para la implementación de la estructura metálica con cobertura en malla raschel una de las metas físicas de la obra por Administración Directa "Construcción de la Losa Deportiva e Instalación de Malla Raschel de la Asociación Casa Granja Huerta Nueva Pajonal Primera Etapa, distrito de Mollebaya, Arequipa – Arequipa", ello al haber emitido y suscrito los requerimientos n.° 013 y 015-2021-MNVS/RO-MDM **(Apéndices n.°s 8 y 9)**, por los que se requirió se tramite el "Servicio de elaboración, izaje e instalación de estructura metálica para cobertura malla rashell, según TDR", y "Servicio de suministro, preparación, montaje e instalación de malla rashell, según TDR", en forma dividida, a pesar de contar con presupuesto asignado y que estos de encontraban vinculados, toda vez que, el expediente técnico de la Obra consideró la ejecución de la partida 02.03.03 ESTRUCTURA METÁLICA CON COBERTURA CORTAVIENTO que incluía para su ejecución cuatro (4) subpartidas: 02.03.03.01 Columna de acero negro de 4"x4.00 mm, 02.03.03.02 Viga principal de acero negro V-1 H=1.40 m, 02.03.03.03 Viga secundaria de acero negro V-1 h=0.70m y 02.03.03.04 Suministro e inst. de malla raschel, es decir la implementación de la estructura metálica incluía la ejecución de columnas de acero, vigas principales de acero, vigas secundarias de acero e inclusive el suministro e instalación de la malla raschel, y tenían las misma finalidad teniendo como objetivo otorgar sombra a la losa deportiva, otorgando bienestar y recreación sana en beneficio de la población que haga uso de sus instalaciones, por lo tanto, dada su naturaleza y función ambos servicios eran susceptibles de contratarse en forma conjunta, mediante el procedimiento de selección establecido en la normativa de contrataciones del Estado, toda vez que el monto total de las contrataciones de servicios ascendía a S/ 43 111,78, ocasionando la contratación de los servicios en importes menores de 8 UIT, favoreciendo al proveedor Víctor Quispe Quispe.

Asimismo, por haber emitido y suscrito el Informe n.° 47-2021-MNVS/RO-MDM de 9 de diciembre de 2021 **(Apéndice n.° 8)**, a través del cual otorgó conformidad al "Servicio de elaboración, izaje e instalación de estructura metálica para cobertura malla raschel", a sabiendas que, a esa fecha, dicho bien servicio no había sido ejecutado, lo que permitió al proveedor eludir el pago de la penalidad por mora, e incluso, después de ejecutado fuera de plazo, este no cumplía con las especificaciones técnicas establecidas en el expediente técnico, toda vez que, que las dimensiones y disposición de los tubos metálicos tienen características distintas a las especificaciones en los planos del expediente técnico: planos del expediente técnico: A-02 "Planimetría I Etapa", A-03 "Cortes Transversales y Longitudinales" y Plano D-02 "Detalles de Cobertura", aunado a ello, la estructura presenta deformaciones y fallas en sus elementos metálicos que presentan un riesgo inminente de colapso y ponen en riesgo la integridad física de la población, sumado a ello, el material utilizado no es recuperable toda vez que está deformado y no cumple las dimensiones de acuerdo al expediente técnico que permitan su reutilización. También emitió y suscribió el Informe n.° 04-2022-MNVS/RO-MDM de 27 de abril de 2022 **(Apéndice n.° 9)**, a través del cual otorgó conformidad al "Servicio de elaboración, izaje e instalación de estructura metálica para cobertura malla raschel", a sabiendas que, fue ejecutado fuera del plazo establecido, permitiendo el no cobro de la penalidad por mora, incluso, después de ejecutado, este no cumplía con las especificaciones técnicas establecidas en el expediente técnico, toda vez que, la malla raschel presenta roturas en tres (3) paños, y respecto a su instalación se observan diversas deficiencias toda vez que, la preparación de ojales no han sido utilizados para la sujeción de la malla raschel, incluso en algunas zonas solo se han colocado alambres insertados desde la propia malla y se han fijado a los tubos de las vigas metálicasfavoreciendo al proveedor Víctor Quispe Quispe, lo que ocasionó un perjuicio económico de S/ 67 254,38.

Las conductas descritas denotan el incumplimiento de funciones, así como los deberes genéricos de la administración pública de lealtad y probidad en el ejercicio de la función pública, incumplimientos que afectaron la correcta ejecución de supervisión de la obra y los intereses institucionales de la Entidad.

Es así que con dicho actuar inobservó lo establecido en el artículo 34° de la Ley Orgánica de Municipalidades publicada el 26 de mayo de 2003, así como lo establecido en el artículo 20° del Decreto Legislativo n.° 1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público, publicada el 16 de setiembre de 2018, que señalan: "*34° (...) Los procesos de contratación y adquisición se rigen por los principios de moralidad, libre competencia, imparcialidad, eficiencia, transparencia, economía, vigencia tecnológica y trato justo e igualitario; tiene como finalidad garantizar que los gobiernos locales obtengan bienes, servicios y obras de la calidad requerida, en forma oportuna y a precios o costos adecuados*"; "*Artículo 20.- Los Gastos Públicos. Los Gastos Públicos son el conjunto de erogaciones que realizan las Entidades con cargo a los créditos presupuestarios aprobados para ser orientados a la atención de la prestación de los servicios públicos y acciones desarrolladas por las Entidades de conformidad con sus funciones, para el logro de resultados prioritarios u objetivos estratégicos institucionales*".

De la misma manera inobservó lo establecido en los numerales 8 y 9 del artículo 1° de la Resolución de Contraloría n.° 195-88-CG. Ejecución de Obras Públicas por Administración Directa, que señalan: "*8. El Ingeniero Residente y/o Inspector presentará mensualmente un informe detallado al nivel correspondiente, sobre el avance físico valorizado de la obra, precisando los aspectos limitantes y las recomendaciones para superarlos, debiendo la Entidad disponer las medidas respectivas*"; *y 9. Durante la ejecución de las obras se realizarán pruebas de: control de calidad de los trabajos, materiales, así como el funcionamiento de las instalaciones, conforme a las especificaciones técnicas correspondientes*".

Igualmente, no cumplió sus funciones dispuestas en el numeral en el numeral 4) de los términos de referencia del Requerimiento n.° 075-2021-JBR-UDU-MDM de 6 de octubre de 2021 **(Apéndice n.° 17)** de la Orden de Servicio n.° 00464 de 6 de octubre de 2021 **(Apéndice n.° 17)**, que señalan: "*4) "(...) Hacer los requerimientos de material oportunos y elabora reportes de avances de obra, ejecución de la obra, y de las actividades de control, tales como calidad, organización del personal, actas, mediciones, valuaciones y demás actos administrativos similares. (...) Revisar la calidad de los materiales, los cuales serán entregados por la entidad, realizar los procedimientos constructivos adoptados y calidad de obra*"; contraviniendo los numerales 7.1.10, 7.1.11, 7.7.1, 7.10.1, 7.10.2, 7.10.6 de la Directiva n.° 001-2020-MDM/OEC, aprobada con Resolución de Alcaldía n.° 048-2020-MDM de 14 de febrero de 2020 **(Apéndice n.° 12)**.

Los hechos anteriormente expuestos configuran la **presunta responsabilidad penal** por la existencia de elementos que denotan indicios de comisión de delito.

4. **Américo Mamani Quispe,** identificado con DNI n.° 02417524, en su condición de Supervisor de Obra en el periodo del 6 de octubre de 2021 al 23 de diciembre de 2022, contratado mediante Orden de Servicio n.° 00463 de 6 de octubre de 2021 **(Apéndice n.° 17)**, se le notificó el pliego de hechos en la casilla electrónica n.° 02417524, mediante cédula de notificación n.° 004-2023-CG/OC0353-SCE-MDM de 8 de noviembre de 2023 **(Apéndice n.° 16)**, remitida a través de la cédula de notificación electrónica n.° 00000002-2023-CG/0353-02-013 **(Apéndice n.° 16)** de 9 de noviembre de 2023, con cargo de notificación de 9 de noviembre de 2023 **(Apéndice n.° 16)**, quien no presentó sus comentarios y/o aclaraciones al pliego de hechos notificado.

Quien en su calidad de supervisor de obra, al haber emitido la carta n.° 01-2021-AMQ/SO-MDM de 22 de octubre de 2021 **(Apéndice n.° 8)**, que trasladó, para su trámite, los requerimientos n.° 013 y 015-2021-MNVS/RO-MDM **(Apéndice n.°s 8 y 9)** al jefe de la Unidad de Desarrollo Urbano, a través de los cuales se requirió la contratación de los servicios: "Servicio de elaboración, izaje e instalación de estructura metálica para cobertura malla rashell, según TDR", y "Servicio de suministro, preparación, montaje e instalación de malla rashell, según TDR", en forma dividida, a pesar de contar con presupuesto asignado y que estos de encontraban vinculados a un mismo objetivo, ocasionando la contratación de los servicios en importes menores de 8 UIT, lo que habría favorecido al proveedor Víctor Quispe Quispe.

0060

Asimismo, por haber permitido a la inaplicación de penalidades establecidas en los términos de referencia de las órdenes de servicio n.° 515 y 511 **(Apéndices n.°s 8 y 9)**, correspondientes a la contratación del "Servicio de elaboración, izaje e instalación de estructura metálica para cobertura malla raschel" y "Servicio de suministro, preparación, montaje, e instalación de malla raschel"; respectivamente, cuando ante las solicitudes de otorgamiento de conformidad y pago presentadas por el proveedor, otorgó conformidades a los citados servicios, mediante Informe n.° 28-2021-AMQ/SO-MDM de 9 de diciembre de 2021 **(Apéndice n.° 8)**, e informe n.° 03-2022-AMQ/SO-MDM de 27 de abril de 2022 **(Apéndice n.° 9)**, a pesar que fueron ejecutados fuera del plazo máximo de ejecución, lo que permitió al proveedor eludir el pago de la penalidad por mora, lo cual se encuentra sustentado en el informe técnico n.° 05-2023-CG/OC0353-KGB de 19 de octubre de 2023 **(Apéndice n.° 11)**, donde el especialista técnico de la comisión de control evidenció que ambos servicios fueron ejecutados fuera del plazo previsto en los términos de referencia de sus órdenes de servicio, adicionalmente a ello tampoco observó que tales servicios no se ejecutaron conforme a las especificaciones técnicas de los términos de referencia de sus órdenes de servicio n.° 00515 y 00511 **(Apéndices n.°s 8 y 9)**, toda vez que, en relación al "Servicio de elaboración, izaje e instalación de estructura metálica para cobertura malla raschel" se pudo determinar que las dimensiones y disposición de los tubos metálicos tienen características distintas a las especificaciones en los planos **(Apéndice n.° 5)** del expediente técnico: A-02 "Planimetría I Etapa", A-03 "Cortes Transversales y Longitudinales" y Plano D-02 "Detalles de Cobertura", asimismo, la estructura presenta deformaciones y fallas en sus elementos metálicos que presentan un riesgo inminente de colapso y ponen en riesgo la integridad física de la población, sumado a ello, el material utilizado no es recuperable toda vez que está deformado y no cumple las dimensiones de acuerdo al expediente técnico que permitan su reutilización y en cuanto al "Servicio de suministro, preparación, montaje, e instalación de malla raschel", se pudo constatar que tampoco se ejecutó de acuerdo a las especificaciones establecidas en los planos del expediente técnico aprobado **(Apéndice n.° 5)**, toda vez que la malla raschel presenta roturas en tres (3) paños, y respecto a su instalación se observan diversas deficiencias toda vez que la preparación de ojales no han sido utilizados para la sujeción de la malla raschel, incluso en algunas zonas solo se han colocado alambres insertados desde la propia malla y se han fijado a los tubos de las vigas metálicas.

En tal sentido, las conformidades realizadas por el citado funcionario a la prestación de los citados servicios, viabilizó la emisión de los comprobantes de pago n.os 02161 y 02162 de 15 de diciembre de 2021 **(Apéndice n.° 8)**, por los cuales se efectuó el pago al proveedor Víctor Quispe Quispe, por el servicio de "Elaboración, izaje e instalación de estructura metálica", por el importe de S/ 33 111,78, así como de los comprobantes de pago n.os 0994 y 0995 de 09 de mayo de 2022 **(Apéndice n.° 9)**, con los que se efectuó el pago al proveedor Víctor Quispe Quispe, por el servicio de "Suministro, preparación, montaje e instalación de malla raschell", por el importe total de S/ 10 000,00.

Las conductas descritas denotan el incumplimiento de funciones, así como los deberes genéricos de la administración pública de lealtad y probidad en el ejercicio de la función pública, incumplimientos que afectaron la correcta ejecución de supervisión de la obra y los intereses institucionales de la Entidad.

Es así que con dicho actuar inobservó lo establecido en el artículo 34° de la Ley Orgánica de Municipalidades publicada el 26 de mayo de 2003, así como lo establecido en el artículo 20° del Decreto Legislativo n.° 1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público, publicada el 16 de setiembre de 2018, que señalan: "*34° (...) Los procesos de contratación y adquisición se rigen por los principios de moralidad, libre competencia, imparcialidad, eficiencia, transparencia, economía, vigencia tecnológica y trato justo e igualitario; tiene como finalidad garantizar que los gobiernos locales obtengan bienes, servicios y obras de la calidad requerida, en forma oportuna y a precios o costos adecuados*"; "*Artículo 20.- Los Gastos Públicos. Los Gastos Públicos son el conjunto de erogaciones que realizan las Entidades con cargo a los créditos presupuestarios aprobados para ser orientados a la atención de la prestación de los servicios públicos y acciones desarrolladas por las Entidades de conformidad con sus funciones, para el logro de resultados prioritarios u objetivos estratégicos institucionales*".

0061

De la misma manera inobservó lo establecido en los numerales 8 y 9 del artículo 1° de la Resolución de Contraloría n.° 195-88-CG. Ejecución de Obras Públicas por Administración Directa, que señalan "*8. El Ingeniero Residente y/o Inspector presentará mensualmente un informe detallado al nivel correspondiente, sobre el avance físico valorizado de la obra, precisando los aspectos limitantes y las recomendaciones para superarlos, debiendo la Entidad disponer las medidas respectivas*"; y *9. Durante la ejecución de las obras se realizarán pruebas de: control de calidad de los trabajos, materiales, así como el funcionamiento de las instalaciones, conforme a las especificaciones técnicas correspondientes*".

Igualmente, no cumplió sus funciones dispuestas en el numeral en el numeral 5) de los términos de referencia del Requerimiento n.° 076-2021-JBR-UDU-MDM de 6 de octubre de 2021 **(Apéndice n.° 17)** de la Orden de Servicio n.° 00463 de 6 de octubre de 2021 **(Apéndice n.° 17)**, que señalan: "ef*ectuar el control, fiscalización e inspección de la obra, verificando constante y oportunamente que los trabajos se ejecuten de acuerdo a los planos, especificaciones técnicos y términos de referencia en general, con toda la documentación del expediente técnico, cumpliendo con las normas de construcción, normal de control de medio ambiente y reglamento vigentes*"; contraviniendo los numerales 7.1.10, 7.1.11, 7.7.1, 7.10.1, 7.10.2, 7.10.6 de la Directiva n.° 001-2020-MDM/OEC, aprobada con Resolución de Alcaldía n.° 048-2020-MDM de 14 de febrero de 2020 **(Apéndice n.° 12)**.

Los hechos anteriormente expuestos configuran **presunta responsabilidad penal** por la existencia de elementos que denotan indicios de comisión de delito, asimismo, configuran **presunta responsabilidad administrativa funcional sujeta a la potestad sancionadora de la Contraloría**, derivada del deber incumplido y la relación de causalidad prevista en la normativa anteriormente señalada, dando mérito al inicio del procedimiento administrativo a cargo de la Contraloría General de la República.

III. ARGUMENTOS JURÍDICOS

Los argumentos jurídicos por presunta responsabilidad administrativa funcional no sujeta a la potestad sancionadora de la Contraloría, de la Irregularidad *"Funcionarios y responsables de la ejecución de Obra contrataron de forma fraccionada servicios para la implementación de la partida: Estructura metálica con cobertura malla raschel, otorgando conformidad pese al incumplimiento de plazos y de las especificaciones técnicas establecidas en los términos de referencias, no cumpliendo la finalidad para la que fueron proyectadas, ocasionando un perjuicio económico a la Entidad por S/ 67 254,38"*, están desarrollados en el **apéndice n.° 2** del Informe de Control Específico.

Los argumentos jurídicos por presunta responsabilidad administrativa funcional sujeta a la potestad sancionadora de la Contraloría, de la Irregularidad *"Funcionarios y responsables de la ejecución de Obra contrataron de forma fraccionada servicios para la implementación de la partida: Estructura metálica con cobertura malla raschel, otorgando conformidad pese al incumplimiento de plazos y de las especificaciones técnicas establecidas en los términos de referencias, no cumpliendo la finalidad para la que fueron proyectadas, ocasionando un perjuicio económico a la Entidad por S/ 67 254,38"*, están desarrollados en el **apéndice n.° 3** del Informe de Control Específico.

Los argumentos jurídicos por presunta responsabilidad penal de la Irregularidad *"Funcionarios y responsables de la ejecución de Obra contrataron de forma fraccionada servicios para la implementación de la partida: Estructura metálica con cobertura malla raschel, otorgando conformidad pese al incumplimiento de plazos y de las especificaciones técnicas establecidas en los términos de referencias, no cumpliendo la finalidad para la que fueron proyectadas, ocasionando un perjuicio económico a la Entidad por S/ 67 254,38"*, están desarrollados en el **apéndice n.° 4** del Informe de Control Específico.

IV. IDENTIFICACIÓN DE PERSONAS INVOLUCRADAS EN LOS HECHOS ESPECÍFICOS PRESUNTAMENTE IRREGULARES

En virtud de la documentación sustentante, la cual se encuentra detallada en los apéndices del presente Informe de Control Específico, los responsables por los hechos irregulares están identificados en el **apéndice n.° 1**.

V. CONCLUSIÓN

Como resultado del Servicio de Control Específico a Hechos con Evidencia de Presunta Irregularidad practicado a la Entidad, se formula la conclusión siguiente:

Durante la ejecución de la Obra, se identificó que funcionarios y servidores fraccionaron la contratación de los servicios 1. Servicio de elaboración, izaje e instalación de estructura metálica para cobertura malla raschel y, 2. Servicio de suministro, preparación, montaje, e instalación de malla raschel, los cuales fueron emitidos por montos menores de 8 UIT, sin llevar a cabo el procedimiento de selección que concernía, a pesar de contar con presupuesto asignado y tener el mismo objeto contractual, siendo estos previsibles de identificar considerando que los requerimientos fueron efectuados por la misma área y en la misma fecha, además que, ambos servicios fueron contratados al mismo proveedor que en suma ascienden a S/ 43 111,78, conforme a los términos de referencia del primer servicio, la Entidad realizó la compra de materiales para la estructura metálica de la obra, por un monto de S/ 20 206,42.

Siendo que además, otorgaron conformidad a los referidos servicios, a pesar que fueron ejecutados fuera del plazo establecido y sin cumplir con las especificaciones técnicas de los términos de referencia, detalladas en el expediente técnico, omitiendo aplicar la penalidad por mora respectiva que en suma asciende por ambos servicios a S/ 3 936,18; en su lugar se verificó la instalación de una estructura metálica con cobertura malla raschel que, a la fecha, presenta deformaciones y fallas en sus elementos metálicos, no cumpliendo los objetivos de la Obra de mejorar y ampliar la infraestructura de servicios de entretenimiento, generando un espacio para incentivar el deporte para los jóvenes.

En ese sentido se transgredió el artículo 34° de la Ley n.° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, publicada el 27 de mayo de 2003; artículo 20° del Decreto Legislativo n.° 1440 Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto; numeral 1 del artículo 9° de la Directiva de Tesorería n.° 001-2007-EF/77.15; artículo 17° de la Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2021, publicado el 6 de diciembre de 2020; artículos 2°, 8°, 16°, 20, 21° y 23° del Texto Único Ordenado de la Ley de Contrataciones del Estado, Ley n.° 30225, aprobado mediante Decreto Supremo n.° 082-2019-EF, publicado el 13 de marzo de 2019; artículos 29° y 40° del Reglamento de la Ley n.° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, aprobada mediante Decreto Supremo n.° 344-2016-EF publicado el 31 de diciembre de 2018; numerales 5, 6, 7, 8 y 9 del artículo 1° de la Resolución de Contraloría n.° 195-88-CG. Ejecución de Obras Públicas por Administración Directa. Así como los numerales 7.1.10, 7.1.11, 7.7.1, 7.10.1, 7.10.2, 7.10.6 de la Directiva n.° 001-2020-MDM/OEC, aprobada con Resolución de Alcaldía n.° 048-2020-MDM de 14 de febrero de 2020.

Los hechos expuestos fueron causados por la decisión y accionar del jefe de la Unidad de Logística y Servicios Generales, quien pese a poder realizar la contratación mediante un procedimiento de selección, realizó la contratación de los servicios en importes menores de 8 UIT; así como por el residente de obra, supervisor de obra y jefe de la Unidad de Desarrollo Urbano, quienes emitieron los requerimientos de los servicios fraccionados; asimismo, otorgaron conformidad de los servicios ejecutados fuera de plazo y que incumplían con las especificaciones técnicas señaladas en los términos de referencia, detallados en el expediente técnico de la Obra; ello en favor del proveedor de los servicios Víctor Quispe Quispe; lo que, en suma, ocasionó un perjuicio económico total de S/ 67 254,38. **(Irregularidad n.° 1).**

0063

VI. RECOMENDACIONES

Al Titular de la Entidad:

1. Realizar las acciones tendentes a fin que el órgano competente efectúe el deslinde de las responsabilidades que correspondan, de los servidores públicos de la Entidad comprendidos en los hechos observados del presente Informe de Control Específico, de acuerdo a las normas que regulan la materia. **(Conclusión única)**

Al Órgano Instructor:

2. Realizar el procesamiento del funcionario y servidor público de la Entidad comprendidos en los hechos observados del presente Informe de Control Específico, de acuerdo a su competencia. **(Conclusión única)**

Al Procurador Público Especializado en Delitos de Corrupción:

3. Iniciar las acciones penales contra los funcionarios y servidores públicos comprendidos en el hecho irregular del Informe de Control Específico con la finalidad que se determinen las responsabilidades que correspondan. **(Conclusión única)**

VII. APÉNDICES

Apéndice n.° 1: Relación de personas comprendidas en la irregularidad.

Apéndice n.° 2: Argumentos jurídicos por presunta responsabilidad administrativa funcional no sujeta a la potestad sancionadora de la Contraloría.

Apéndice n.° 3: Argumentos jurídicos por presunta responsabilidad administrativa funcional sujeta a la potestad sancionadora de la Contraloría.

Apéndice n.° 4: Argumentos jurídicos por presunta responsabilidad penal.

Apéndice n.° 5: Contiene copia certificada de la siguiente documentación:

- Resolución de Alcaldía n.° 150-2021-MDM, de 6 de octubre de 2021.
- Informe n.° 657-2021-JRBR-UDU/MDM, de 20 de setiembre de 2021, mediante el cual el jefe de la Unidad de Desarrollo Urbano, solicitó aprobar el expediente técnico de la Obra.
- Memoria descriptiva "Construcción de Losa Deportiva e Instalación de Malla Rashell en la losa deportiva de asociación Casa Granja Huerta Nueva Pajonal" I Etapa.
- Planos del expediente técnico: A-02 "Planimetría I Etapa", A-03 "Cortes Transversales y Longitudinales" y Plano D-02 "Detalles de Cobertura".

Apéndice n.° 6: Contiene copia certificada de los siguientes documentos:

- Acta de inicio de obra, de 22 de octubre de 2021.
- Asiento 37 del residente de obra, de 15 de noviembre de 2021.
- Asiento 38 del supervisor, sin fecha.
- Asiento 39 del residente de obra, de 12 de abril de 2022.
- Asiento 40 del supervisor, sin fecha.
- Acta de suspensión de obra, de 15 de noviembre del 2021.
- Acta de reinicio de obra, de 11 de abril de 2022.
- Asiento 49 del residente de obra, de 18 de abril de 2022.
- Acta de recepción de obra, de 20 de mayo de 2022.

0064

Apéndice n.° 7: Copia certificada de la Resolución de Alcaldía n.° 196-2022-MDM de 23 de diciembre de 2022, a través del cual se aprobó el expediente de liquidación técnica y financiera del proyecto con una liquidación financiera que asciende a S/ 186 724,68 soles que contiene:

- Copia certificada del resumen del presupuesto, setiembre 2021 del Expediente de Liquidación Técnico Financiera de la obra.

Apéndice n.° 8: Contiene la siguiente documentación:

- Copia certificada del comprobante de pago n.° 02161 de 15 de diciembre de 2021, a través del se adquirió el servicio de suministro, preparación, montaje e instalación de malla raschel, que contiene lo siguiente:
 - Copia simple de la constancia de pago – transferencia a cuenta de terceros (CCI) ejercicio 2021, n.° 081-21002074 de 16 de diciembre de 2021.
 - Copia certificada de la autorización de giro n.° 1234-2021-GM-MDM de 14 de diciembre de 2021.
 - Copia certificada de la orden de servicio n.° 00515 de 26 de octubre de 2021.
 - Copia certificada del informe n.° 1049-2021-JRBR-UDU-MDM de 14 de diciembre de 2021.
 - Copia certificada del proveído n.° 3454 2021 GM-MDM de 14 de diciembre de 2021.
 - Copia certificada del informe n.° 28-2021-AMQ/SO-MDM, de 9 de diciembre de 2021.
 - Copia certificada del informe n.° 47-2021-MNVS/RO-MDM de 9 de diciembre de 2021.
 - Copia certificada de la factura electrónica n.° E001-6 de 7 de diciembre de 2021.
 - Copia certificada de la carta n.° 004-2021-VQQ recibida el 19 de noviembre de 2021.
 - Copia certificada del informe de actividades del servicio, sin fecha.
 - Copia certificada del cuadro comparativo de cotizaciones – servicios n.° 00124 de 26 de octubre de 2021.
 - Copia certificada de la solicitud de cotización (Servicios) n.° 00164 de 26 de octubre de 2021, emitido a Quispe Quispe Víctor, que contiene adjunto copias simples y certificadas.
 - Copia certificada de la solicitud de cotización (Servicios) n.° 00164, de 26 de octubre de 2021, emitido a Paye Quispe Adrián, que contiene adjunto copias simples y certificadas.
 - Copia certificada de la solicitud de cotización (Servicios) n.° 00164, de 26 de octubre de 2021, emitido a Felicitas Yana Yanqui, que contiene adjunto copias simples y certificadas.
 - Copia certificada del informe n.° 747-2021-JRBR-UDU-MDM de 22 de octubre de 2021.
 - Copia certificada del proveído n.° 2742 2021 GM-MDM de 22 de octubre de 2021.
 - Copia certificada de la carta n.° 01-2021-AMQ/SO-MDM de 22 de octubre de 2021.
 - Copia certificada del requerimiento n.° 013-2021-MNVS/RO-MDM de 20 de octubre de 2021, que contiene adjunto documentación en copias simples.

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL AREQUIPA

0065

- Copia certificada del comprobante de pago n.° 02162 de 15 de diciembre de 2021, que contiene lo siguiente:
 - Copia simple de la Constancia de pago – Transferencia a Cuenta de Terceros (CCI) ejercicio 2021 n.° 081-21002075 de 23 de diciembre de 2021.

Apéndice n.° 9: Contiene la siguiente documentación:

- Copia certificada del comprobante de pago n.° 0994 de 9 de mayo de 2022, a través del cual se adquirió el "Servicio de elaboración, izaje e instalación de estructura metálica para cobertura en malla raschel", que contiene lo siguiente:
 - Copia simple de la Constancia de pago mediante transferencia electrónica ejercicio 2022, n.° 081-22001300 de 12 de mayo de 2022.
 - Copia certificada de la autorización de giro n.° 00736-2022-GM-MDM de 6 de mayo de 2022.
 - Copia certificada de la orden de servicio n.° 00511 de 26 de octubre de 2021.
 - Copia certificada del informe n.° 674-2022-JRBR-UDU-MDM de 5 de mayo de 2022 y proveído n.° 1700 2022 GM-MDM de 5 de mayo de 2022.
 - Copia certificada del informe n.° 03-2022-AMQ/SO-MDM de 27 de abril de 2022.
 - Copia certificada del informe n.° 04-2022-MNVS/RO-MDM de 27 de abril de 2022.
 - Copia certificada de la carta n.° 006-2022/QQV. recibida el 13 de abril de 2022, adjunto documentación en copias simples y certificadas.
 - Copia certificada de la factura electrónica n.° E001-12 de 28 de abril de 2022.
 - Copia certificada del cuadro comparativo de cotizaciones – servicios n.° 00122 de 22 de octubre de 2021.
 - Copia certificada de la solicitud de cotización (Servicios) n.° 00165 de 22 de octubre de 2021, emitido a Quispe Quispe Víctor, adjunto copias simples y certificadas.
 - Copia certificada de la solicitud de cotización (Servicios) n.° 00165 de 22 de octubre de 2021, emitido a Felícitas Yana Yanqui, adjunto copias simples y certificadas.
 - Copia certificada del informe n.° 747-2021-JRBR-UDU-MDM de 22 de octubre de 2021.
 - Copia certificada del proveído n.° 2742 2021 GM-MDM de 22 de octubre de 2021.
 - Copia certificada de la carta n.° 01-2021-AMQ/SO-MDM de 22 de octubre de 2021.
 - Copia certificada del requerimiento n.° 015-2021-MNVS/RO-MDM de 20 de octubre de 2021, adjunto copias simples.

- Copia certificada del comprobante de pago n.° 0995 de 9 de mayo de 2022, que contiene lo siguiente:
 - Copia simple de la Constancia de pago – Transferencia a Cuenta de Terceros (CCI) ejercicio 2022, n.° 081-22001301 de 12 de mayo de 2022.

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL ORGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL AREQUIPA

Apéndice n.° 10: Copia certificada de los comprobantes de pago n.° 01991 de 26 de noviembre de 2021, que contiene los siguientes documentos:

- Copia simple de la Constancia de pago – Transferencia a Cuenta de Terceros (CCI) n.° 081-21001892 de 29 de noviembre de 2021.
- Copia certificada de la autorización de giro n.° 1109-2021-GM-MDM de 26 de noviembre de 2021.

000066

- Copia certificada de la orden de compra – guía de internamiento n.° 00156 de 22 de octubre de 2021.
- Copia certificada del informe n.° 916-2021-JRBR-UDU-MDM de 24 de noviembre de 2021.
- Copia certificada del proveído n.° 3163 2021 GM-MDM de 24 de noviembre de 2021.
- Copia certificada del informe n.° 14-2021-AMQ/SO-MDM de 5 de noviembre de 2021.
- Copia certificada del informe n.° 32-2021-MNVS/RO-MDM de 5 de noviembre de 2021.
- Copia certificada del pedido comprobante de salida (PECOSA) n.° 00156 de 25 de octubre de 2021.
- Copia certificada de la factura electrónica n.° E001-283 de 17 de noviembre de 2021.
- Copia certificada de la guía de remisión - remitente n.° 002-000682 de 25 de octubre de 2021 (Destinatario) y copia simple adjunto.
- Copia certificada del cuadro comparativo de cotizaciones – bienes n.° 00060 de 22 de octubre de 2021.
- Copia certificada de la solicitud de cotización (Bienes) n.° 00102 de 22 de octubre de 2021 emitido a GDS Integral Logistic SAC, adjunto documentación en copias certificadas.
- Copia certificada de la solicitud de cotización (Bienes) n.° 00102 de 22 de octubre de 2021 emitido a emitido a Depósito Santa Beatriz EIRL, adjunto documentación en copias simples y certificadas.
- Copia certificada de la solicitud de cotización (Bienes) n.° 00102 de 22 de octubre de 2021 emitido a Comercial Distribuidora Santa Isabel, adjunto documentación en copias simples y certificadas.
- Copia certificada del informe n.° 747-2021-JRBR-UDU-MDM de 22 de octubre de 2021, que contiene copia simple del Proveído n.° 2742 2021 GM-MDM de 22 de octubre de 2021.
- Copia certificada de la carta n.° 01-2021-AMQ/SO-MDM de 22 de octubre de 2021.
- Copia certificada del requerimiento n.° 009-2021-MNVS/RO-MDM de 20 de octubre de 2021, que contiene documentación en copias simples.

Apéndice n.° 11: Contiene los siguientes documentos:

- Original del informe técnico n.° 05-2023-CG/OC0353-KGB de 19 de octubre de 2023, elaborado por la ingeniera especialista de la Comisión de Control.
- Copia simple del informe n.° 094-2021-UP-MDM de 5 de octubre de 2021 otorgado disponibilidad presupuestal a la Obra y adjuntos en copia simple.

Apéndice n.° 12: Contiene los siguientes documentos:

- Copia certificada de la Resolución de Alcaldía n.° 048-2020-MDM de 14 de febrero de 2020, que contiene copia visada de la Directiva n.° 001-2020-MDM/OEC "Directiva de Normas y Procedimientos que regula el proceso de contratación de bienes, servicios, consultorías y obras cuyos montos sean iguales o menores a ocho (8) unidades impositivas tributarias (UIT) y procedimiento específico de pago a proveedores".
- Copia certificada del Informe mensual n.° 02 noviembre del 2021, (valorización n.° 2 correspondiente al mes de noviembre), suscrita por el residente y supervisor de obra.
- Copia certificada del informe n.° 044-2021-MNVS/RO-MDM de 2 de diciembre de 2021.

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL ORGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL AREQUIPA

0067

- Copia certificada del informe n.° 25-2021-AMQ/SO-MDM de 2 de diciembre de 2021.
- Copia certificada de la Resolución de Alcaldía n.° 179-2021-MDM de 1 de diciembre de 2021.
- Copia certificada de la certificación de apertura de libro de 20 de diciembre de 2021, acta de entrega de terreno de 10 de enero de 2022, acta de inicio de obra de 10 de enero de 2022, del cuaderno de obra.
- Copia certificada del asiento 01 del residente de obra, de 10 de enero de 2022.
- Copia simple de la orden de compra – guía de internamiento n.° 00006 de 14 de enero de 2022.
- Copia simple de pedido comprobante de salida n.° 00006 de 17 de enero de 2022.
- Copia simple de la orden de servicio n.° 00059 de 19 de enero de 2022.
- Copia simple de la orden de servicio n.° 00060 de 19 de enero de 2022.
- Copia certificada del asiento 21 de residente de obra, de 21 de enero de 2022.
- Copia certificada de la liquidación técnica – Financiera 2022, que entre otros contiene 10.00 Panel fotográfico en copia certificada, que forma parte de la liquidación técnico financiera de la Obra.
- Copia simple de la orden de compra – guía de internamiento n.° 00051, de 16 de febrero de 2022.
- Copia certificada del asiento 29 del residente de obra, de 26 de enero de 2022.
- Copia certificada del asiento 49 del residente de obra, de 7 de febrero de 2022.
- Copia simple de la orden de servicio n.° 00132 de 17 de febrero de 2022.
- Copia simple de la orden de compra – guía de internamiento n.° 00065 de 25 de febrero de 2022.
- Copia certificada del informe n.° 002-2022 de 10 de marzo de 2022, presentado por el asistente técnico de la Segunda Etapa.
- Copia certificada de la orden de servicio n.° 00723 de 14 de diciembre de 2021, a través del cual se contrató a Liber Enrique Vásquez Fuentes, para el servicio de asistente de residencia de obra.

Apéndice n.° 13: Contiene copia certificada de los siguientes documentos:

- Asiento 47 del residente de obra, de 16 de abril de 2022.
- Asiento 48 del Supervisor, sin fecha.

Apéndice n.° 14: Contiene los siguientes documentos:

- Copia fedateada del acta de inspección n.° 02-2023-OCI-MPA/MDMOLLEBAYA, de 14 de agosto de 2023
- Copia fedateada del acta de inspección n.° 4-2023-OCI-MPA/MDMOLLEBAYA, de 28 de agosto de 2023
- Copia fedateada del acta de inspección n.° 5-2023-OCI-MPA/MDMOLLEBAYA, de 12 de octubre de 2023.
- Copia certificada del acta de internamiento de almacén de obra, sin fecha en la cual se detalla el internamiento de los bienes, saldos de los insumos materiales
- Copia certificada del informe n.° 14-2022-MNVS/RO-MDM de noviembre de 2022.

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL ORGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL AREQUIPA

Apéndice n.° 15: Contiene los siguientes documentos:

- Copia certificada del asiento 29 del residente de obra, de 10 de noviembre de 2021.
- Copia certificada del asiento 30 del supervisor, sin fecha.
- Copia certificada del asiento 31 del residente de obra, de 11 de noviembre de 2021.

000063

- Copia certificada del asiento 32 del supervisor de obra, sin fecha.
- Copia certificada del asiento 33 del residente de obra, de 12 de noviembre de 2021.
- Copia certificada del asiento 34 del supervisor de obra, sin fecha.
- Copia certificada del asiento 35 del residente de obra, de 13 de noviembre de 2021.
- Copia simple del asiento 36 del supervisor de obra, sin fecha.
- Copia simple del asiento 50 del supervisor de obra, sin fecha.
- Copia certificada del asiento 51 del residente de obra de 20 de abril de 2022.
- Copia certificada del asiento 52 del supervisor de obra, sin fecha.
- Copia fedateada del oficio n.° 000769-2023-CG/OC0353 de 4 de setiembre de 2023.
- Copia fedateada de la carta n.° 016-2023-JJHC recibida el 20 de setiembre de 2023 y documentación adjunta en copia fedateada.
- Copia fedateada del oficio n.° 000768-2023-CG/OC0353 de 4 de setiembre de 2023.
- Copia simple carta n.° 007-2023-MNVS recibida el 28 de setiembre de 2023 y documentación adjunta en copia simple.
- Copia fedateada del oficio n.° 000766-2023-CG/OC0353 de 4 de setiembre de 2023.
- Copia fedateada de la carta n.° 001-2023 – VQQ recibida el 13 de setiembre de 2023.
- Copia certificada del oficio n.° 0119-2023-MDM recibido el 27 de marzo de 2023.
- Copia simple del informe n.° 51-2023-SGDUR-MDM recibido el 27 de febrero de 2023.
- Copia simple del informe n.° 001-2023-LCZA-DC-GRD/MDM de 6 de febrero de 2023.
- Copia simple del informe n.° 051-2023-LCZA-DC-GRD/MDM de 29 de agosto de 2023 y documentación adjunta en copia simple.
- Copia simple de la carta n.° 316-2023-SGDUR-MDM de 29 de agosto de 2023

Apéndice n.° 16: Cédula de notificación, los comentarios o aclaración presentados por la persona comprendida en la irregularidad y la evaluación de comentarios o aclaraciones elaboradas por la Comisión de Control, por cada uno de los involucrados.

- Impresión con firma digital de la cédula de notificación electrónica n.° 00000007-2023-CG/0353-02-013 y cargo de notificación del Sistema de Notificaciones y Casillas Electrónicas –eCasilla CGR; ambas de 10 de noviembre de 2023; asimismo, impresión de la cédula de notificación n.° 001-2023-CG/OC0353-SCE-MDM de 8 de noviembre de 2023, todos remitidos a Yony Russel Huisa Quispe.

- Impresión con firma digital de la cédula de notificación electrónica n.° 00000005-2023-CG/0353-02-013 y cargo de notificación del Sistema de Notificaciones y Casillas Electrónicas –eCasilla CGR; ambas de 9 de noviembre de 2023; asimismo, impresión de la cédula de notificación n.° 002-2023-CG/OC0353-SCE-MDM de 8 de noviembre de 2023, todos remitidos a José Richard Benavides Rodríguez.

- Impresión con firma digital de la cédula de notificación electrónica n.° 00000004-2023-CG/0353-02-013 y cargo de notificación del Sistema de Notificaciones y Casillas Electrónicas –eCasilla CGR; ambas de 9 de noviembre de 2023; asimismo, impresión de la cédula de notificación n.° 003-2023-CG/OC0353-SCE-MDM de 8 de noviembre de 2023, todos remitidos a Millan Niltton Vásquez Sánchez.

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL ORGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL AREQUIPA

- Impresión con firma digital de la cédula de notificación electrónica n.° 00000002-2023-CG/0353-02-013 y cargo de notificación del Sistema de Notificaciones y Casillas Electrónicas –eCasilla CGR; ambas de 9 de noviembre de 2023; asimismo, impresión de la cédula de notificación n.° 004-2023-CG/OC0353-SCE-MDM de 8 de noviembre de 2023, todos remitidos a Américo Mamani Quispe.

- En original evaluación de comentarios o aclaraciones de las personas comprendidas en los hechos, elaborada por la Comisión de Control.

Apéndice n.° 17: Contiene documentos que acreditan la designación y cese de los funcionarios y servidores según el siguiente detalle:

Yony Russel Huisa Quispe
- Copia certificada de Contrato Administrativo de Servicios n.° 03-2021/MDM de 30 de abril de 2021.
- Copia certificada de adenda n.° 01 al Contrato Administrativo de Servicios n.° 03-2021/MDM de 29 de octubre de 2021.
- Copia certificada de adenda n.° 02 al Contrato Administrativo de Servicios n.° 03-2021/MDM de 30 de diciembre de 2021.
- Copia certificada de adenda n.° 03 al Contrato Administrativo de Servicios n.° 03-2021/MDM de 30 de junio de 2022.

José Richard Benavides Rodríguez
- Copia certificada de Contrato Administrativo de Servicios n.° 001-2020-MDM de 21 de agosto de 2020.
- Copia certificada de adenda n.° 01 al Contrato Administrativo de Servicios n.° 001-2020/MDM de 30 de diciembre de 2020.
- Copia certificada de adenda n.° 02 al Contrato Administrativo de Servicios n.° 001-2020/MDM de 9 de setiembre de 2022.
- Copia certificada de la Resolución de Gerencia Municipal n.° 003-2023-GM-MDM de 5 de enero de 2023.

Millan Niltton Vásquez Sánchez
- Copia certificada de la orden de servicio n.° 00464 de 6 de octubre de 2021.
- Copia certificada del requerimiento n.° 075-2021-JBR-UDU-MDM de 6 de octubre de 2021.
- Copia simple del acta de recepción de obra de 20 de mayo de 2022.

Américo Mamani Quispe
- Copia certificada de la orden de servicio n.° 00463 de 6 de octubre de 2021.
- Copia certificada del requerimiento n.° 076-2021-JBR-UDU-MDM de 6 de octubre de 2021.
- Copia simple del acta de recepción de obra de 20 de mayo de 2022.

Apéndice n.° 18: Contiene copia certificada de la siguiente documentación:

- Ordenanza Municipal n.° 011-2015-MDM de 30 de diciembre de 2015, que aprueba el Reglamento de Organización y Funciones de la Entidad (ROF) de la Municipalidad Distrital de Mollebaya, con el que se acredita entre otros las funciones establecidas de las personas comprendidas en el presente informe.

- Ordenanza Municipal n.° 015-2021-MDM de 24 de noviembre de 2021, que aprueba el Reglamento de Organización y Funciones de la Entidad ROF, con el que se acredita entre otros las funciones establecidas de las personas comprendidas en el presente informe.

0070

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL ORGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL AREQUIPA

Arequipa, 29 de noviembre de 2023

Nandy Lizbeth Dávila Ávila
Supervisora de la Comisión de Control

Lesly Elizabeth Sullca Checca
Jefa de la Comisión de Control

Yolanda Jimena Cayla Mejía
Abogada de la Comisión de Control
CAA N° 11402

Karina Elizabeth Gutiérrez Borda
Especialista técnico

El Jefe del Órgano de Control Institucional de la Municipalidad Provincial de Arequipa que suscribe el presente informe, ha revisado su contenido y lo hace suyo, procediendo a su aprobación.

Arequipa, 29 de noviembre de 2023

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE AREQUIPA
JEFATURA
ÓRG. DE CONTROL INSTITUCIONAL

José Víctor Torres Peñarrieta
Jefe (e) del Órgano de Control Institucional
Municipalidad Provincial de Arequipa

0071

Apéndice n.° 1

000072

APÉNDICE N° 1 DEL INFORME DE CONTROL ESPECÍFICO N° 097-2023-2-0353-SCE
RELACIÓN DE PERSONAS COMPRENDIDAS EN LA IRREGULARIDAD

N°	Sumilla del Hecho con evidencia de Irregularidad	Nombres y Apellidos	Documento Nacional de Identidad N°	Cargo Desempeñado	Período de Gestión		Condición de vínculo laboral o contractual	N° de la Casilla Electrónica	Dirección domiciliaria	Presunta responsabilidad identificada (Marcar con X)			
					Desde	Hasta				Civil	Penal	Administrativa Funcional	
												Sujeta a la potestad sancionadora de la Contraloría	Entidad
1	Funcionarios y responsables de la ejecución de obra contrataron de forma fraccionada servicios para la implementación de la partida: estructura metálica con cobertura malla raschel, otorgando conformidad pese al incumplimiento de plazos y de las especificaciones técnicas establecidas en los términos de referencias, no cumpliendo la finalidad para la que fueron proyectadas, ocasionando un perjuicio económico a la entidad por s/ 67 254,38.	Yony Russel Huisa Quispe	[redacted]	Jefe de la Unidad de Logistica y Servicios Generales	30/04/2021	A la fecha	Decreto Legislativo 1057	[redacted]			X		X
2		José Richard Benavides Rodríguez	[redacted]	Jefe de la Unidad de Desarrollo Urbano	21/08/2020	05/01/2023	Decreto Legislativo 1057	[redacted]			X	X	X
3		Millan Nillton Vásquez Sánchez	[redacted]	Residente de Obra	06/10/2021	20/05/2022	Locación de servicios	[redacted]			X		
4		Américo Mamani Quispe	[redacted]	Supervisor de Obra	06/10/2021	20/05/2022	Locación de servicios	[redacted]			X	X	

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL AREQUIPA

000073

Firmado digitalmente por TORRES PEÑARRIETA Jose Victor FAU 20131378972 soft
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 30-11-2023 16:10:16 -05:00

Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres
Año de la unidad, la paz y el desarrollo

Arequipa, 30 de Noviembre de 2023

OFICIO N° 001122-2023-CG/OC0353

Señor:
Tito Zegarra Lajo
Alcalde
Municipalidad Distrital de Mollebaya
Calle 27 De Mayo S/N
Arequipa/Arequipa/Arequipa

Asunto : Remito Informe de Control Especifico N° 097-2023-2-0353-SCE.

Referencia : a) Oficio Nº 000908-2023-CG/OC0353 de 4 de octubre de 2023.
b) Directiva N° 007-2021-CG/NORM "Servicio de Control Específico a Hechos con Presunta Irregularidad" aprobada mediante Resolución de Contraloría N° 134-2021-CG y modificatorias.

Me dirijo a usted con relación al documento de la referencia a), mediante el cual se comunicó el inicio del Servicio de Control Especifico a Hechos con Presunta Irregularidad a la obra: *"Construcción de la Losa Deportiva e Instalación de Malla Raschel de la Asociación Casa Granja Huerta Nueva Pajonal Primera Etapa, distrito de Mollebaya, Arequipa – Arequipa"* y a la normativa de la referencia b) que regula la ejecución del indicado servicio de control.

Al respecto, como resultado del Servicio de Control Especifico a Hechos con Presunta Irregularidad, se ha emitido el Informe de Control Especifico N° 097-2023-2-0353-SCE, el cual se adjunta al presente en seiscientos ochenta (680) folios en versión digital, para conocimiento y fines pertinentes.

Asimismo, hacemos de su conocimiento que el Informe de Control Específico ha sido remitido al Órgano Instructor de la Contraloría General de la República para el procesamiento de los funcionarios y/o servidores involucrados en los hechos con evidencia de irregularidad, y respecto del cual la Entidad se encuentra impedida de realizar las acciones de deslinde de responsabilidades administrativas por los mismos hechos y las mismas personas, así también, dicho Informe fue remitido al Procurador Público Especializado en Delitos de Corrupción, para el inicio de las acciones legales penales por las irregularidades identificadas en el referido informe.

Es propicia la oportunidad para expresarle las seguridades de mi consideración.

Atentamente,

Documento firmado digitalmente
Jose Victor Torres Peñarrieta
Jefe del Órgano de Control Institucional (e)
Municipalidad Provincial de Arequipa
Contraloria General de la República

(JTP/lsc)
Nro. Emisión: 03012 (0353 - 2023) Elab:(U71526 - 0353)

93 AÑOS 1930-2023

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado por la Contraloría General de la República, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026- 2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: **https://verificadoc.contraloria.gob.pe/verificadoc/inicio.do** e ingresando el siguiente código de verificación: **VNGEXCW**

Firmado digitalmente por Agente Automatizado CGR
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 13-12-2023 10:17:01 -05:00

LA CONTRALORÍA
GENERAL DE LA REPÚBLICA DEL PERÚ

CARGO DE NOTIFICACIÓN

Sistema de Notificaciones y Casillas Electrónicas - eCasilla CGR

DOCUMENTO	:	OFICIO N° 1122-2023-CG/OC0353
EMISOR	:	NOELIA DEL ROCIO MONTES HERNANDEZ - OTROS - MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE AREQUIPA - ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL
DESTINATARIO	:	TITO EDILBERTO ZEGARRA LAJO
ENTIDAD SUJETA A CONTROL	:	MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MOLLEBAYA

Sumilla:

Como resultado del Servicio de Control Especifico a Hechos con Presunta Irregularidad, a la obra: "Construcción de la Losa Deportiva e Instalación de Malla Raschel de la Asociación Casa Granja Huerta Nueva Pajonal Primera Etapa, distrito de Mollebaya, Arequipa ¿ Arequipa"se ha emitido el informe de Control Especifico N° 097-2023-2-0353-SCE, el cual se adjunta al presente en seiscientos ochenta (680) folios en versión digital, para conocimiento y fines pertinentes.

Se ha realizado la notificación con el depósito de los siguientes documentos en la **CASILLA ELECTRÓNICA N° 20219316675**:

1. CÉDULA DE NOTIFICACIÓN N° 00000202-2023-CG/MPAA
2. OFICIO-001122-2023-OC0353 a Titular (1)[F]
3. Informe (1 - 71)[F]
4. Parte I (72 - 177)[F][F]
5. Parte II (178 - 207)[F]
6. Parte III (208 al 267)[F]
7. Parte IV (268 - 301)[F]
8. Parte IX (646 - 674)[F]
9. Parte V (302 - 368)[F]
10. Parte VI (369 - 502)[F]
11. Parte VII (503 - 583)[F]

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado por la Contraloría General de la República, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026- 2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: **https://verificadoc.contraloria.gob.pe/ecasilla** e ingresando el siguiente código de verificación: **4PVV0YC**

12. Parte VIII (584 - 645)[F]

13. Parte X (675 - 680)[F]

NOTIFICADOR : NOELIA DEL ROCIO MONTES HERNANDEZ - MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE AREQUIPA - CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado por la Contraloría General de la República, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026- 2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: **https://verificadoc.contraloria.gob.pe/ecasilla** e ingresando el siguiente código de verificación: **4PVV0YC**

Firmado digitalmente por MONTES HERNANDEZ Noelia Del Rocio FAU 20131378972 soft
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 13-12-2023 10:18:20 -05:00

LA CONTRALORÍA
GENERAL DE LA REPÚBLICA DEL PERÚ

CÉDULA DE NOTIFICACIÓN ELECTRÓNICA N° 00000202-2023-CG/MPAA

DOCUMENTO	:	OFICIO N° 1122-2023-CG/OC0353
EMISOR	:	NOELIA DEL ROCIO MONTES HERNANDEZ - OTROS - MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE AREQUIPA - ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL
DESTINATARIO	:	TITO EDILBERTO ZEGARRA LAJO
ENTIDAD SUJETA A CONTROL	:	MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MOLLEBAYA
DIRECCIÓN	:	CASILLA ELECTRÓNICA N° 20219316675
TIPO DE SERVICIO CONTROL GUBERNAMENTAL O PROCESO ADMINISTRATIVO	:	SERVICIO DE CONTROL POSTERIOR - SERVICIO DE CONTROL ESPECÍFICO A HECHOS CON PRESUNTA IRREGULARIDAD
N° FOLIOS	:	681

Sumilla:
Como resultado del Servicio de Control Especifico a Hechos con Presunta Irregularidad, a la obra: "Construcción de la Losa Deportiva e Instalación de Malla Raschel de la Asociación Casa Granja Huerta Nueva Pajonal Primera Etapa, distrito de Mollebaya, Arequipa ¿ Arequipa"se ha emitido el informe de Control Especifico N° 097-2023-2-0353-SCE, el cual se adjunta al presente en seiscientos ochenta (680) folios en versión digital, para conocimiento y fines pertinentes.

Se adjunta lo siguiente:

1. OFICIO-001122-2023-OC0353 a Titular (1)[F]
2. Informe (1 - 71)[F]
3. Parte I (72 - 177)[F][F]
4. Parte II (178 - 207)[F]
5. Parte III (208 al 267)[F]
6. Parte IV (268 - 301)[F]

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado por la Contraloría General de la República, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026- 2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: **https://verificadoc.contraloria.gob.pe/ecasilla** e ingresando el siguiente código de verificación: **4NZL5QK**

Firmado digitalmente por MONTES HERNANDEZ Noelia Del Rocio FAU 20131378972 soft
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 13-12-2023 10:18:20 -05:00

7. Parte IX (646 - 674)[F]

8. Parte V (302 - 368)[F]

9. Parte VI (369 - 502)[F]

10. Parte VII (503 - 583)[F]

11. Parte VIII (584 - 645)[F]

12. Parte X (675 - 680)[F]

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado por la Contraloría General de la República, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026- 2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: **https://verificadoc.contraloria.gob.pe/ecasilla** e ingresando el siguiente código de verificación: **4NZL5QK**